Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

ESTADO DE CUENTA .

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
CL 28 8 42 CS 3
MONTERIA

OBLIGACIÓN Nº: 6810086513
IDENTIFICACIÓN: 1067841095
FECHA DE PAGO: 1/26/2022
SUCURSAL: CERETE

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

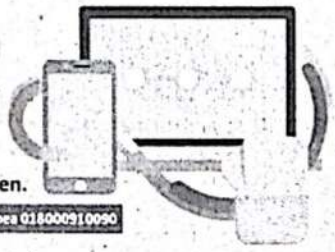

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	576.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	489,424.00	489,424.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	490,000.00	489,424.00

SALDO DE CRÉDITO FECHA EXTRACTO	47,578,691.01

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	6/02/2015
VALOR INICIAL	84,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	1/05/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	12/30/2021
SALDO DE CAPITAL	47,164,272.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.57
CUOTA NÚMERO	076
TASA MORA A LA FECHA	26.46
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA TUS INCONFORMIDADES A NUESTRO REVISOR FISCAL PWC, CL 7 SUR 42 70 PISO 11. MDE. RECUERDA, SI EL CREDITO ESTUVO EN MORA, UNA VEZ ESTE AL DIA, EL REPORTE NEGATIVO PERMANECERA 6 MESES O EL MISMO TIEMPO DE LA MORA, VER REQUISITOS LEY 2157 DE 2021

Scanned with CamScanner

ESTADO DE CUENTA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
CL 28 8 42 CS 3
MONTERIA

OBLIGACIÓN Nº: 6810086513
IDENTIFICACIÓN: 1067841095
FECHA DE PAGO: 2/26/2022
SUCURSAL: CERETE

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.

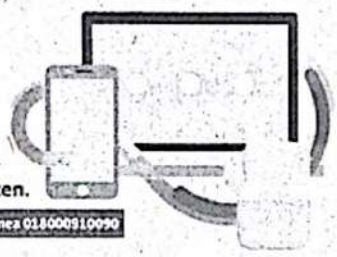

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctenos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	76.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	489,424.00	489,424.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	489,500.00	489,424.00

SALDO DE CRÉDITO FECHA EXTRACTO	47,550,352.01

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	6/02/2015
VALOR INICIAL	84,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	2/07/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	1/25/2022
SALDO DE CAPITAL	47,164,196.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.57
CUOTA NÚMERO	077
TASA MORA A LA FECHA	27.43
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA TUS INCONFORMIDADES A NUESTRO REVISOR FISCAL PWC, CL 7 SUR 42 70 PISO 11, MDE. RECUERDA, SI EL CREDITO ESTUVO EN MORA, UNA VEZ ESTE AL DIA, EL REPORTE NEGATIVO PERMANECERA 6 MESES O EL MISMO TIEMPO DE LA MORA, VER REQUISITOS LEY 2157 DE 2021

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

ESTADO DE CUENTA

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
CL 28 8 42 CS 3
MONTERIA

OBLIGACIÓN Nº: 6810086513
IDENTIFICACIÓN: 1067841095
FECHA DE PAGO: 3/26/2022
SUCURSAL: CERETE

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.

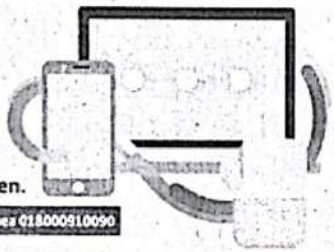

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctenos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	576.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	489,424.00	489,424.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	490,000.00	489,424.00

SALDO DE CRÉDITO FECHA EXTRACTO	47,492,688.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	6/02/2015
VALOR INICIAL	84,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	3/07/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	2/26/2022
SALDO DE CAPITAL	47,163,620.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.57
CUOTA NÚMERO	078
TASA MORA A LA FECHA	27.68
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA TUS INCONFORMIDADES A NUESTRO REVISOR FISCAL PWC, CL 7 SUR 42 70 PISO 11. MDE. RECUERDA, SI EL CREDITO ESTUVO EN MORA, UNA VEZ ESTE AL DIA, EL REPORTE NEGATIVO PERMANECERA 6 MESES O EL MISMO TIEMPO DE LA MORA, VER REQUISITOS LEY 2157 DE 2021

Scanned with CamScanner

ESTADO DE CUENTA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
CL 28 8 42 CS 3
MONTERIA

OBLIGACIÓN Nº: 6810086513
IDENTIFICACIÓN: 1067841095
FECHA DE PAGO: 4/26/2022
SUCURSAL: CERETE

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.

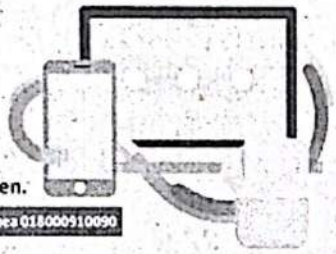

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

¿Con? Actívalos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	576.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	489,424.00	489,424.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	490,000.00	489,424.00

SALDO DE CRÉDITO FECHA EXTRACTO	47,406,198.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA DE DESEMBOLSO	6/02/2015
VALOR INICIAL	84,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	4/05/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	4/01/2022
SALDO DE CAPITAL	47,163,044.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.57
CUOTA NÚMERO	079
TASA MORA A LA FECHA	28.55
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA TUS INCONFORMIDADES A NUESTRO REVISOR FISCAL PWC, CL 7 SUR 42 70 PISO 11. MDE. RECUERDA, SI EL CREDITO ESTUVO EN MORA, UNA VEZ ESTE AL DIA, EL REPORTE NEGATIVO PERMANECERA 6 MESES O EL MISMO TIEMPO DE LA MORA, VER REQUISITOS LEY 2157 DE 2021

Scanned with CamScanner

Certificación Bancaria

Bancolombia

Monteria, 11 de Abril de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ identificado(a) con CC No.1067841095 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (mm/dd/aa)	Estado	Saldo	Valor de la Cuota	Plazo (Meses)	Monto Inicial Desembolsado	Fecha de Pago (mm/dd/aa)
P50	6810086513	6/02/15	Activo	$ 46,988,053.00	489,424.00	298	84,000,000.00	5/26/22

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Scanned with CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408942357518177 **Nro Matrícula: 140-128244**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 03-10-2011 RADICACIÓN: 2011-140-6-10316 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2011
CODIGO CATASTRAL: **010106510029902**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201 con area de 104,77 M2 coeficiente de propiedad 11.27% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2635, 2011/09/23, NOTARIA TERCERA MONTERIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CREARTS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A CONSTRUCTORA TERRASANTA LTDA - COTESA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 1462 DE FECHA 01/06/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 02/07/2009.
ESCRITURA 3015 DEL 19/12/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 10/1/2006 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , A: CONSTRUCTORA T-ERRASANTA LTDA-COTESA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106320 .--
-ESCRITURA 1565 DEL 21/7/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 4/8/2005 POR DIVISION MATERIAL A: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106320 .--

ESCRITURA 3014 DEL 19/12/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 10/1/2006 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , A: CONSTRUCTORA T-ERRASANTA LTDA-COTESA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106321 .--

ESCRITURA 2635 DEL 23/9/2011 NOTARIA TERCERA 3 DE MONTERIA REGISTRADA EL 29/9/2011 POR ENGLOBE A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-128240 .--
GARCES VERGARA FRANCISCO MIGUEL,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL,ESCRITURA NUMERO 1333, DE FECHA 16-06-2005,NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA,REGISTRADA EL 30-06-2005.-
GARCES VERGARA FRANCISCO MIGUEL,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL,ESCRITURA NUMERO 1489 DE FECHA 12-07-2004,NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 12-07-2004.-
1.-FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA, ADQUIERIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, SEGUN ESCRITURA #946 DE FECHA 21-07-92, NOTARIA 2A. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-07-92. 2.-RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, HACE SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO Y TRANSITO A PROMOTORA DE LA INTERCPNEXION DE LOS GASEODUCTOS DE LA COSTA ATLANTICA S.A. PROMIGAS S.A., SEGUN ESCRITURA #32 DE FECHA 12-01-89, NOTARIA UNICA DE CHINU, REGISTRADA EL 09-05-89. 3.-RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL DE JOSE LUIS, NICOLAS GABRIEL, RENZO RICARDO GARCES VERGARA, ANGELA MARIA GARCES DE BECHARA, MARIA CRISTINA GARCES DE SIERRA, MANUELA CECILIA GARCES DE NARVAEZ, YRUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, SEGUN ESCRITURA #1.100 DE FECHA 24-06-88, NOTARIA 1A. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-08-88. 4.-)GARCES DE SIERRA MARIA CRISTINA, GARCES DE BECHARA ANGELA MARIA, GARCES VERGARA JOSE LUIS, GARCES VERGARA MIGUEL, ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 2.548 DE 30-12-86, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 04-03-87, VALOR DEL ACTO $ 5'500.000,00. 140-0032.252.-
5.-)GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA A: CABRALES PINEDA EUSEBIO, ESCRITURA # 607 DE 11-09-56, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 20-09-56, POR VALOR DE $60.000,00. 140-0030-232.

-

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408942357518177 **Nro Matrícula: 140-128244**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 52 # 14D-58-APTO 201- EDIFICIO AVALON- P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 128240

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-140-6-10316

Doc: ESCRITURA 2635 DEL 23-09-2011 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-140-6-10316

Doc: ESCRITURA 2635 DEL 23-09-2011 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $138,223,780

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821**

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408942357518177 **Nro Matrícula: 140-128244**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARGUIL PETRO MARIA JOSE CC# 30689672 X

A: BCSC S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2015 Radicación: 2015-140-6-6080

Doc: ESCRITURA 2075 DEL 04-04-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $69,023,780

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $160,452,023

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARGUIL PETRO MARIA JOSE CC# 30689672

A: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES **CC# 1067841095 X**

A: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA **CC# 1067864586 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES **CC# 1067841095 X**

A: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA **CC# 1067864586 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES CC# 1067841095 X

DE: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA CC# 1067864586 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408942357518177 **Nro Matrícula: 140-128244**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-140-1-25426 **FECHA: 08-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927757518178 **Nro Matrícula: 140-128253**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 03-10-2011 RADICACIÓN: 2011-140-6-10316 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2011
CODIGO CATASTRAL: **010106510038-902**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CUARTO UTIL 1 con area de 1,53 M2 coeficiente de propiedad 0.16% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2635, 2011/09/23, NOTARIA TERCERA MONTERIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CREARTS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A CONSTRUCTORA TERRASANTA LTDA - COTESA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 1462 DE FECHA 01/06/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 02/07/2009.
ESCRITURA 3015 DEL 19/12/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 10/1/2006 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , A: CONSTRUCTORA T-ERRASANTA LTDA-COTESA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106320 .--
-ESCRITURA 1565 DEL 21/7/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 4/8/2005 POR DIVISION MATERIAL A: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106320 .--

ESCRITURA 3014 DEL 19/12/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 10/1/2006 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , A: CONSTRUCTORA T-ERRASANTA LTDA-COTESA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106321 .--

ESCRITURA 2635 DEL 23/9/2011 NOTARIA TERCERA 3 DE MONTERIA REGISTRADA EL 29/9/2011 POR ENGLOBE A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-128240 .--
GARCES VERGARA FRANCISCO MIGUEL,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL,ESCRITURA NUMERO 1333, DE FECHA 16-06-2005,NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA,REGISTRADA EL 30-06-2005.-
GARCES VERGARA FRANCISCO MIGUEL,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL,ESCRITURA NUMERO 1489 DE FECHA 12-07-2004,NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 12-07-2004.-
1.-FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA, ADQUIERIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, SEGUN ESCRITURA #946 DE FECHA 21-07-92, NOTARIA 2A. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-07-92. 2.-RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, HACE SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO Y TRANSITO A PROMOTORA DE LA INTERCPNEXION DE LOS GASEODUCTOS DE LA COSTA ATLANTICA S.A. PROMIGAS S.A., SEGUN ESCRITURA #32 DE FECHA 12-01-89, NOTARIA UNICA DE CHINU, REGISTRADA EL 09-05-89. 3.-RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL DE JOSE LUIS, NICOLAS GABRIEL, RENZO RICARDO GARCES VERGARA, ANGELA MARIA GARCES DE BECHARA, MARIA CRISTINA GARCES DE SIERRA, MANUELA CECILIA GARCES DE NARVAEZ, YRUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, SEGUN ESCRITURA #1.100 DE FECHA 24-06-88, NOTARIA 1A. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-08-88. 4.-)GARCES DE SIERRA MARIA CRISTINA, GARCES DE BECHARA ANGELA MARIA, GARCES VERGARA JOSE LUIS, GARCES VERGARA MIGUEL, ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 2.548 DE 30-12-86, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 04-03-87, VALOR DEL ACTO $ 5'500.000,00. 140-0032.252.-
5.-)GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA A: CABRALES PINEDA EUSEBIO, ESCRITURA # 607 DE 11-09-56, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 20-09-56, POR VALOR DE $60.000,00. 140-0030-232.

-

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927757518178 **Nro Matrícula: 140-128253**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 52 # 14D-58- CUARTO UTIL 1- EDIFICIO AVALON-P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 128240

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-140-6-10316

Doc: ESCRITURA 2635 DEL 23-09-2011 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-140-6-10316

Doc: ESCRITURA 2635 DEL 23-09-2011 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $138,223,780

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821**

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927757518178 **Nro Matrícula: 140-128253**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARGUIL PETRO MARIA JOSE CC# 30689672 X

A: BCSC S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2015 Radicación: 2015-140-6-6080

Doc: ESCRITURA 2075 DEL 04-04-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $69,023,780

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $160,452,023

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARGUIL PETRO MARIA JOSE CC# 30689672

A: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES **CC# 1067841095 X**

A: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA **CC# 1067864586 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES CC# 1067841095 X

DE: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA CC# 1067864586 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-292 Fecha: 19-03-2015

LO CORREGIDO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 692, DE FECHA 20/03/2012, NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA. ART 59 LEY 1579/2012

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927757518178 **Nro Matrícula: 140-128253**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-140-1-25424 **FECHA: 08-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927157518176 **Nro Matrícula: 140-128260**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 03-10-2011 RADICACIÓN: 2011-140-6-10316 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2011
CODIGO CATASTRAL: **010106510045902**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 2 con area de 14,4 M2 coeficiente de propiedad 1.55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2635, 2011/09/23, NOTARIA TERCERA MONTERIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CREARTS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A CONSTRUCTORA TERRASANTA LTDA - COTESA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 1462 DE FECHA 01/06/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 02/07/2009.
ESCRITURA 3015 DEL 19/12/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 10/1/2006 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , A: CONSTRUCTORA T-ERRASANTA LTDA-COTESA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106320 .--
-ESCRITURA 1565 DEL 21/7/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 4/8/2005 POR DIVISION MATERIAL A: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106320 .--

ESCRITURA 3014 DEL 19/12/2005 NOTARIA 2A. DE MONTERIA REGISTRADA EL 10/1/2006 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA , A: CONSTRUCTORA T-ERRASANTA LTDA-COTESA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-106321 .--

ESCRITURA 2635 DEL 23/9/2011 NOTARIA TERCERA 3 DE MONTERIA REGISTRADA EL 29/9/2011 POR ENGLOBE A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-128240 .--
GARCES VERGARA FRANCISCO MIGUEL,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL,ESCRITURA NUMERO 1333, DE FECHA 16-06-2005,NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA,REGISTRADA EL 30-06-2005.-
GARCES VERGARA FRANCISCO MIGUEL,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL,ESCRITURA NUMERO 1489 DE FECHA 12-07-2004,NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 12-07-2004.-
1.-FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA, ADQUIERIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, SEGUN ESCRITURA #946 DE FECHA 21-07-92, NOTARIA 2A. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-07-92. 2.-RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, HACE SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO Y TRANSITO A PROMOTORA DE LA INTERCPNEXION DE LOS GASEODUCTOS DE LA COSTA ATLANTICA S.A. PROMIGAS S.A., SEGUN ESCRITURA #32 DE FECHA 12-01-89, NOTARIA UNICA DE CHINU, REGISTRADA EL 09-05-89. 3.-RUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL DE JOSE LUIS, NICOLAS GABRIEL, RENZO RICARDO GARCES VERGARA, ANGELA MARIA GARCES DE BECHARA, MARIA CRISTINA GARCES DE SIERRA, MANUELA CECILIA GARCES DE NARVAEZ, YRUDECINDO SANCHEZ KERGUELEN, SEGUN ESCRITURA #1.100 DE FECHA 24-06-88, NOTARIA 1A. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-08-88. 4.-)GARCES DE SIERRA MARIA CRISTINA, GARCES DE BECHARA ANGELA MARIA, GARCES VERGARA JOSE LUIS, GARCES VERGARA MIGUEL, ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 2.548 DE 30-12-86, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 04-03-87, VALOR DEL ACTO $ 5'500.000,00. 140-0032.252.-
5.-)GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA A: CABRALES PINEDA EUSEBIO, ESCRITURA # 607 DE 11-09-56, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 20-09-56, POR VALOR DE $60.000,00. 140-0030-232.

-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927157518176 **Nro Matrícula: 140-128260**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 52 # 14D-58- PARQUEADERO 2- EDIFICIO AVALON- P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 128240

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-140-6-10316

Doc: ESCRITURA 2635 DEL 23-09-2011 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-140-6-10316

Doc: ESCRITURA 2635 DEL 23-09-2011 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-140-6-1987

Doc: ESCRITURA 435 DEL 27-02-2012 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LA DESCRIPCION, LAS AREAS Y LONGITUDES DE LOS PARQUEADEROS DEL 1 AL 9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $138,223,780

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. **NIT# 9001169821**

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927157518176 **Nro Matrícula: 140-128260**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-140-6-2837

Doc: ESCRITURA 692 DEL 20-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARGUIL PETRO MARIA JOSE CC# 30689672 X

A: BCSC S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2015 Radicación: 2015-140-6-6080

Doc: ESCRITURA 2075 DEL 04-04-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $69,023,780

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

A: BARGUIL PETRO MARIA JOSE **CC# 30689672 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $160,452,023

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARGUIL PETRO MARIA JOSE CC# 30689672

A: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES **CC# 1067841095 X**

A: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA **CC# 1067864586 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-140-6-8453

Doc: ESCRITURA 1284 DEL 06-05-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES CC# 1067841095 X

DE: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA CC# 1067864586 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220408927157518176 **Nro Matrícula: 140-128260**

Impreso el 8 de Abril de 2022 a las 11:52:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-140-1-25425 **FECHA: 08-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA ORIP

Notaría 2

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Montería, 21/08/2019

Oficio No. 357-2019
Al contestar favor cite este número

Señores:
NOTARIA SEGUNDA DE MONTERÍA
NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

Cordial Saludo,

Por medio del presente comunico a ustedes que mediante Escritura Pública No. **2.411** de fecha **16 de agosto de 2019,** se autorizó **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** y **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residenciados en la ciudad de Montería, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números **1.067.841.095** y **1.067.864.586** respectivamente.

Efectuar la respectiva anotación en el folio de Registro Civil de Matrimonio, registrado en la Notaria Segunda de Montería, bajo el indicativo serial número **5772449.**
Efectuar la respectiva anotación en los Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, cuyos indicativos seriales son: 11140772 y 13562707 de las Notarías Notaria Primera y Segunda de Montería, respectivamente, respectivamente.

Atentamente,

LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL (E)
NOTARIO SEGUNDO DE MONTERÍA

c.d.-

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Derecho

Notaría 2 de Montería.
Notario Juan Carlos Oviedo Gómez.
Dirección: Carrera 2 No. 27-45. Edificio Araujo & Segovia
Teléfonos: (4) 782 54 54. 321 540 2471
Email: notaria2.monteria@supernotariado.gov.co

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 - LEY 1579/2.012			
MATRICULA INMOBILIARIA:	140-128244 // 140-128260 // 140-128253	**CÓDIGO CATASTRAL:**	01-01-0 0-00-0651-0902-9-00-00-0029 // 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045 // 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038.-

UBICACIÓN DEL PREDIO		**MUNICIPIO**	**VEREDA**
		MONTERIA	- - - - - - - - - -
URBANO	X	APARTAMENTO 201, PARQUEADERO 2 Y CUARTO UTIL 1, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO AVALON-PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58.	
RURAL			

8276

DOCUMENTO				
CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
ESCRITURA	2.411	16 DE AGOSTO DE 2.019	NOTARÍA SEGUNDA	MONTERÍA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
00000311	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	$127.572.819
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		**IDENTIFICACIÓN**
JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ		C.C. 1.067.841.095
MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA		C.C. 1.067.864.586
APODERADA DE LOS CÓNYUGES: Dra. NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA, C.C. 52.051.365, T.P. 100.837 C.S.J.		

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Notaría 2ª
Notaria Encargada

LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL (E)
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONTERÍA

Carlos

República de Colombia

Aa060066548

Ca331360244

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2.411. -

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE AGOSTO DE 2.019. - - - - - - - - - - - -

NOTARÍA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA. - - - - - - - - -

NATURALEZA JURÍDICA DE EL(LOS) ACTO(S): CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.----------------- -

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(S)	**IDENTIFICACIÓN**
JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ	C.C. 1.067.841.095
MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA	C.C. 1.067.864.586

APODERADA DE LOS CÓNYUGES: Dra. NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA, C.C. 52.051.365, T.P. 100.837 C.S.J.- -

ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTÍA: $127.572.819.

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 140-128244 // 140-128260 // 140-128253- - - - -

REFERENCIA(S) CATASTRAL(S): 01-01-0 0-00-0651-0902-9-00-00-0029 // 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045 // 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038.- - - - - - - - -

UBICACIÓN DEL(S) PREDIO(S): MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.--- - - - -

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL(S) PREDIO(S): APARTAMENTO 201, PARQUEADERO 2 Y CUARTO UTIL 1, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO AVALON-PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58. -

==

En la ciudad de Montería - Córdoba, a los **DIECISEIS (16)** día(s) del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019),** ante mí **LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL,** Notario Segundo E del Círculo de Montería, Nombrada mediante Res No 10242 DE FECHA 13 DE AGOSTO 2019 (Supernotariado), comparecieron: - - - - Doctora: **NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.051.365** expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **100.837** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

apoderada especial de los señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** y **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residenciados en la ciudad de Montería, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números **1.067.841.095** y **1.067.864.586** expedidas en Montería, respectivamente, y quienes en adelante se denominarán LOS CÓNYUGES, calidad que acredita con el poder especial a él conferido, agregando el exponente que dicho mandato se encuentra vigente ya que no ha sido cancelado ni revocado de conformidad con la ley y que además sus poderdantes se encuentran vivos, ante lo cual manifestó.-------------------

PRIMERO: OBJETO: Que comparece a otorgar el presente instrumento público contentivo de la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO de sus poderdantes, en virtud de lo previsto para el efecto por el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la ley 1ª de 1976.--

SEGUNDO: SOLICITUD: Que presentó ante esta Notaría solicitud de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO de sus poderdantes, anexando para ello el acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges, registros civiles de nacimientos y matrimonio de los mismos, y los registros civiles de nacimiento de los hijos de sus poderdantes.-----------------------------

TERCERO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Que sus poderdantes, señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, contrajeron matrimonio católico en la Parroquia La Inmaculada, de Montería (Córdoba), el día 21 de Abril de 2012, registrado en la Notaría Segunda del Circulo de Montería (Córdoba), el día 30 de Abril de 2012, bajo el indicativo serial No. **5772449**, folio que se protocoliza con este instrumento. **CUARTO:** HIJOS DEL MATRIMONIO: Que producto de este vínculo matrimonial los cónyuges procrearon a una hija de nombres **NATALIA PATERNINA VERGARA**, en la actualidad menor de edad, nacida en la ciudad de Montería, el día 26 de Septiembre de 2012, inscrito su nacimiento civilmente en la Notaría Tercera (3ª) de Montería, bajo el indicativo serial Nos. **52727227**, cuyo acuerdo respecto a los compromisos y obligaciones para con la misma hace parte del presente instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

público.- -

PARÁGRAFO. Notificación al Defensor de Familia y aprobación del acuerdo. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 4436 de 2005 el señor Notario notificó al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal No. 1 de la ciudad de Montería, del acuerdo de voluntades al que llegaron los cónyuges respecto a la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico, y de las disposiciones tomadas respecto de los compromisos y obligaciones para con su hija **NATALIA PATERNINA VERGARA**, el cual conceptúo favorablemente mediante documento No. **S-2019-084483-2301** de fecha **2019-02-15**, el cual se protocoliza junto con esta escritura pública.- - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: ACUERDO DE VOLUNTADES: Que según la solicitud de trámite de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO por mutuo acuerdo de mis poderdantes allegada a esta Notaria, previa constancia de la vigencia de la sociedad conyugal de bienes y de la existencia de una hija menor, los cónyuges suscribieron el acuerdo de voluntades, reconociendo su contenido y firmas ante Notario Público, cuyo contenido se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar, documento que se protocoliza junto con este instrumento público, y para que el mismo se inserte en las copias que de esta misma escritura pública se expidan.- -

SEXTO: ACEPTACIÓN: La apoderada de los cónyuges enterada del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.- - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO: Que cumplidos los requisitos de ley y por ministerio de la misma, a partir de la fecha en que se otorga la presente escritura pública se reconoce **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO de los señores JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, de conformidad con lo establecido en el decreto 4436 de fecha 28 de noviembre de 2005 que reglamenta el artículo 34 de la ley 962 de 2005.- - - - - - - - -

OCTAVO: Que como consecuencia del divorcio del matrimonio civil, queda disuelta la sociedad conyugal de bienes de los señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 1.820 del Código Civil, modificado por el artículo 25 de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. 16-11-18 11-07-19 1077418YAHUU9UI
10853MCODTCDMaDT
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la ley 1a. De 1976, la cual se liquidará más adelante por esta misma escritura pública. -

NOVENO: AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario Segundo (2º) del Círculo de Montería, AUTORIZA el presente acto de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO de los señores JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- -

DÉCIMO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO: Una vez inscrita la presente escritura pública en el libro de Registro de Varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente del Registro del Estado Civil, quien hará las anotaciones del caso según lo establecido en el artículo 6º del Decreto 4436 de Noviembre de 2005-

- - - - - -**SEGUNDO ACTO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**- - - - - -

Comparece nuevamente la Doctora: **NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA,** de las condiciones civiles ya conocidas, quien continúa obrando en nombre y representación de los señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residenciados en la ciudad de Montería, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 1.067.841.095 y 1.067.864.586 expedidas en Montería, respectivamente, y quienes en adelante se denominarán LOS CÓNYUGES, calidad que acredita con el poder especial a él conferido y que se protocoliza con esta escritura, y en tal carácter dijo: - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que una vez reconocida la disolución de la sociedad conyugal de bienes de mis poderdantes **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** como se dejó dicho en el punto octavo del acto de cesación de los efectos civiles precedente, por medio de esta misma escritura pública, procede a su liquidación como se dirá en los puntos siguientes.- - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que LOS CÓNYUGES acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 1ª de 1.976, numeral 5º y con pleno conocimiento de lo preceptuado por el artículo 1824 del Código Civil, de común acuerdo proceden a liquidar, como en efecto lo hacen, la sociedad conyugal que se formó en razón de su matrimonio con fundamento a lo establecido en el artículo 180 del Código Civil y según las normas del Título XXII Libro 4º del mismo código y de la ley 28 de 1932.- - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa060061394

Ca331360242

TERCERO.- Que no pactaron capitulaciones matrimoniales ni aportaron ninguna clase de bienes al matrimonio.- -

CUARTO.- Inventario de bienes: Que para tal efecto el compareciente apoderado de los señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** manifiesta que durante la vigencia del matrimonio de sus poderdantes, éstos adquirieron los siguientes bienes y deudas:- - - - - - - - - - - - - -

- **ACTIVO:**- -

PARTIDA ÚNICA: a) APARTAMENTO NUMERO 201 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58 **de la** urbanización Monteverde de la ciudad de Montería Departamento de Córdoba, comprendido con los siguientes linderos: **Por el Norte,** vacío hacia la calle 52 en una longitud de 5.75 metros; **por el Sur,** vacío hacia el parqueadero del edificio Avalon, en una longitud de 8.75 metros; **por el Este**, pasillo y escalera de propiedad común del edificio, en una longitud de 5 metros y con el apartaestudio 202 en una longitud de 5,26 metros; **por el Oeste;** vacío hacia el lote 6 de la manzana F propiedad de José Orozco en una longitud de 14.89 metros; **Por el Cenit:** con el apartamento 301; **Por el Nadir:** Zona de parqueos y cuartos útiles. Tiene un coeficiente de copropiedad de **11.27%**. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128244,** y la referencia catastral Número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0029**.- - - - - - - - - - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**- -

b) PARQUEADERO NUMERO 2 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58, de la ciudad de Montería Departamento de córdoba, tiene un área de 14.4 metros cuadrados, y se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros; **SUR:** Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2.88 metros propiedad de María Bernarda Garcés; **ESTE:** Parqueadero número 3 en la longitud de 5.00 metros; **OESTE:** Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 5.00 metros; **Por el CENIT:** Placa de entre piso que sostiene el apartamento 201; **Por el NADIR:** Lote del terreno

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. 16-11-18 11-07-19 1077RBUAPUCNVal

10852BEUDMaDTCM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre la cual se edificó el edificio. Tiene un coeficiente de copropiedad de **1.55%**. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128260** y la referencia catastral número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045**- - - - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**.- -

c) CUARTO UTIL NUMERO 1 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58, de la ciudad de Montería Departamento de córdoba, tiene un área 1.53 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Lobby edificio en una longitud de 1.7 metros; **SUR:** Cuarto útil número 2, en una longitud de 1.7 metros; **ESTE:** Escaleras edificio, en una longitud de 90 centímetros; **OESTE:** Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros; **Por el CENIT:** Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201; **Por el NADIR:** Lote del terreno sobre la cual se edificio el edificio. Tiene un coeficiente de copropiedad de **0.16%** por ciento. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128253** y referencia catastral número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038**- - - - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MONEDA CORRIENTE**.- -

TRADICIÓN: Mis poderdantes adquirieron dentro de la vigencia de su sociedad conyugal los bienes inmuebles que vienen descritos por compra que hicieron a la señora MARIA JOSE BARGUIL PETRO, mediante la escritura pública número **1.284** de fecha **06 de Mayo de 2015** otorgada en la Notaria Tercera (3ª) de Montería, debidamente inscrita bajo los folios de matrículas inmobiliarias números **140-128244, 140-128260** y **140-128253** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.- **PARAGRAFO: <u>REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL</u>:** los inmuebles antes descritos se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal según consta en las escrituras públicas números **2.635 de fecha 23 de septiembre de 2.011** y **435 de fecha 27 de febrero de 2.012** ambas otorgadas en la Notaria Tercera de Montería.- -

SUMA EL ACTIVO:- **$240.000.000**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa060066551
Ca331360241

-PASIVO:

Me han manifestado mis poderdantes que en vigencia de la sociedad conyugal que hoy liquidan, adquirieron las siguientes deudas y obligaciones, conformado por las siguientes partidas:

PARTIDA PRIMERA: Crédito Hipotecario en cabeza de **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** No **6810086513** otorgado por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938-8 en la modalidad de crédito de vivienda convencional sobre el inmueble que viene descrito en la partida única de los activos, con un saldo pendiente a la fecha de corte 16 DE JULIO DE 2.019 según extracto de crédito hipotecario por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.396.993)**.

PARTIDA SEGUNDA: Crédito Hipotecario No **6810086514** en cabeza de **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA** otorgado por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938-8 en la modalidad de crédito de vivienda convencional sobre el inmueble que viene descrito en la partida única de los activos, con un saldo pendiente a la fecha de corte 16 DE JULIO DE 2.019 según extracto de crédito hipotecario por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.030.188)**.

SUMA EL PASIVO:------------------------------------$ 112.427.181

RESUMEN:

TOTAL ACTIVO BRUTO:..$240.000.000

TOTAL PASIVO:..$112.427.181

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:..$127.572.819

QUINTO.- Deducciones.- Del monto del activo líquido, es decir, de la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.572.819)**, se deducen los gananciales que corresponden a cada cónyuge, estimados en la mitad, esto es **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($63.786.409,5)** para cada uno. Sin embargo, mis poderdantes han convenido de mutuo acuerdo repartirse el activo liquido inventariado en la forma como se establece en el punto siguiente.-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Juan Carlos Acevedo Gómez
16-11-18 11-07-19
10851TCCNaOTCMBB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEXTO. ADJUDICACIONES. En consecuencia, para efectos de pagar el pasivo y los gananciales de cada cónyuge, se realizan las siguientes adjudicaciones:- - - - - -

- **ACTIVOS:** -

HIJUELA NUMERO 1 DE GANANCIALES A FAVOR DEL CONYUGUE JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ.- -

Se le adjudica el 50% de los siguientes bienes inmuebles:- - - - - - - - - - - - - - -

a) APARTAMENTO NUMERO 201 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58 de la urbanización Monteverde de la ciudad de Montería Departamento de Córdoba, comprendido con los siguientes linderos: **Por el Norte,** vacío hacia la calle 52 en una longitud de 5.75 metros; **por el Sur,** vacío hacia el parqueadero del edificio Avalon, en una longitud de 8.75 metros; **por el Este**, pasillo y escalera de propiedad común del edificio, en una longitud de 5 metros y con el apartaestudio 202 en una longitud de 5,26 metros; **por el Oeste;** vacío hacia el lote 6 de la manzana F propiedad de José Orozco en una longitud de **14.89 metros**; **Por el Cenit:** con el apartamento 301; **Por el Nadir:** Zona de parqueos y cuartos útiles. Tiene un coeficiente de copropiedad de **11.27%**. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128244**, y la referencia catastral Número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0029**.- -

VALOR DE LO ADJUDICADO: El derecho adjudicado en el bien vale la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**, equivalente al 50% sobre un avalúo total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al ciento por ciento (100%) en el referido inmueble.- -

b) PARQUEADERO NUMERO 2 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58, de la ciudad de Montería Departamento de córdoba, tiene un área de 14.4 metros cuadrados, y se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros; **SUR:** Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2.88 metros propiedad de María Bernarda Garcés; **ESTE:** Parqueadero número 3 en la longitud de 5.00 metros; **OESTE:** Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 5.00 metros; **Por el CENIT:** Placa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa060066552 Ca331360240

de entre piso que sostiene el apartamento 201; **Por el NADIR:** Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. Tiene un coeficiente de copropiedad de **1.55%**. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128260** y la referencia catastral número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045**- - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- -

VALOR DE LO ADJUDICADO: El derecho adjudicado en el bien vale la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000)**, equivalente al 50% sobre un avalúo total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al ciento por ciento (100%) en el referido inmueble.- -

c) CUARTO UTIL NUMERO 1 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58, de la ciudad de Montería Departamento de córdoba, tiene un área 1.53 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Lobby edificio en una longitud de 1.7 metros; **SUR:** Cuarto útil número 2, en una longitud de 1.7 metros; **ESTE:** Escaleras edificio, en una longitud de 90 centímetros; **OESTE:** Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros; **Por el CENIT:** Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201; **Por el NADIR:** Lote del terreno sobre la cual se edificio el edificio. Tiene un coeficiente de copropiedad **de 0.16%** por ciento. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 140-128253 y referencia catastral número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038**- - - - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MONEDA CORRIENTE.- -

VALOR DE LO ADJUDICADO: El derecho adjudicado en el bien vale la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al 50% sobre un avalúo total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al ciento por ciento (100%) en el referido inmueble.- - - -

TRADICIÓN: Mis poderdantes adquirieron dentro de la vigencia de su sociedad conyugal los bienes inmuebles que vienen descritos por compra que hicieron a la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10855MCBMCB9TCD 16-11-18 11-07-19 Cadena s.a.

señora MARIA JOSE BARGUIL PETRO, mediante la escritura pública número **1.284** de fecha **06** de **Mayo** de **2015** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Montería, debidamente inscrita bajo los folios de matrículas inmobiliarias números **140-128244, 140-128260** y **140-128253** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.- -

HIJUELA NUMERO 2 DE GANANCIALES A FAVOR DE LA CONYUGUE MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.- -

Se le adjudica el 50% de los siguientes bienes inmuebles.- - - - - - - - - - - - - -

a). APARTAMENTO NUMERO 201 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58 de la urbanización Monteverde de la ciudad de Montería Departamento de Córdoba, comprendido con los siguientes linderos: **Por el Norte,** vacío hacia la calle 52 en una longitud de 5.75 metros; **por el Sur,** vacío hacia el parqueadero del edificio Avalón, en una longitud de 8.75 metros; **por el Este**, pasillo y escalera de propiedad común del edificio, en una longitud de 5 metros y con el apartaestudio 202 en una longitud de 5,26 metros; **por el Oeste;** vacío hacia el lote 6 de la manzana F propiedad de José Orozco en una longitud de 14.89 metros; **Por el Cenit:** con el apartamento 301; **Por el Nadir:** Zona de parqueos y cuartos útiles. Tiene un coeficiente de copropiedad de **11.27%**. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128244,** y la referencia catastral Número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0029**.- -

VALOR DE LO ADJUDICADO: El derecho adjudicado en el bien vale la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**, equivalente al 50% sobre un avalúo total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al ciento por ciento (100%) en el referido inmueble.- -

b) PARQUEADERO NUMERO 2 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NUMERO 14D-58, de la ciudad de Montería Departamento de córdoba, tiene un área de 14.4 metros cuadrados, y se identifica con los siguientes linderos. **NORTE:** Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros; **SUR:** Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2.88 metros propiedad de María Bernarda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa060066553 Ca331360239

Garcés; **ESTE:** Parqueadero número 3 en la longitud de 5.00 metros; **OESTE:** Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 5.00 metros; **Por el CENIT:** Placa de entre piso que sostiene el apartamento 201; **Por el NADIR:** Lote del terreno sobre la cual se edifico el edificio. Tiene un coeficiente de copropiedad de **1.55%**. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128260** y la referencia catastral número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045**- - - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.- -

VALOR DE LO ADJUDICADO: El derecho adjudicado en el bien vale la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000)**, equivalente al 50% sobre un avalúo total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al ciento por ciento (100%) en el refendo inmueble.- -

c) CUARTO UTIL NUMERO 1 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 52 NÚMERO 14D-58, de la ciudad de Montería Departamento de córdoba, tiene un área 1.53 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Lobby edificio en una longitud de 1.7 metros; **SUR:** Cuarto útil número 2, en una longitud de 1.7 metros; **ESTE:** Escaleras edificio, en una longitud de 90 centímetros; **OESTE:** Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros; **Por el CENIT:** Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201; **Por el NADIR:** Lote del terreno sobre la cual se edificio el edificio. Tiene un coeficiente de copropiedad de **0.16%** por ciento. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 140-128253 y referencia catastral número **01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038**- - - - - - - - - -

AVALÚO: Mis poderdantes han acordado de mutuo acuerdo dar a este bien inmueble un avalúo de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MONEDA CORRIENTE.- -

VALOR DE LO ADJUDICADO: El derecho adjudicado en el bien vale la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al 50% sobre un avalúo total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MONEDA CORRIENTE,** equivalente al ciento por ciento (100%) en el referido inmueble.- - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRADICIÓN: Mis poderdantes adquirieron dentro de la vigencia de su sociedad conyugal los bienes inmuebles que vienen descritos por compra que hicieron a la señora MARIA JOSE BARGUIL PETRO, mediante la escritura pública número **1.284** de fecha **06** de **Mayo** de **2015** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Montería, debidamente inscrita bajo los folios de matrículas inmobiliarias números **140-128244, 140-128260** y **140-128253** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.- -

- **PASIVOS:** -

HIJUELA NUMERO 1 DE PASIVOS A FAVOR DEL CONYUGUE JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ.- -

Se le adjudica el 50% del valor de los siguientes créditos. - - - - - - - - - - - - - - -

1) Crédito Hipotecario en cabeza de **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** No **6810086513** otorgado por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938-8 en la modalidad de crédito de vivienda convencional sobre el inmueble que viene descrito en la partida única de los activos, con un saldo pendiente a la fecha de corte 16 DE JULIO DE 2.019 según extracto de crédito hipotecario por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.396.993)**.- -

<u>**VALOR DE LO ADJUDICADO:**</u> El derecho adjudicado vale la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($26.698.496,5)**, sobre el valor total del crédito de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.396.993).- -

2) Crédito Hipotecario No **6810086514** en cabeza de **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA** otorgado por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938-8 en la modalidad de crédito de vivienda convencional sobre el inmueble que viene descrito en la partida única de los activos, con un saldo pendiente a la fecha de corte 16 DE JULIO DE 2.019 según extracto de crédito hipotecario por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.030.188)**.- -

<u>**VALOR DE LO ADJUDICADO:**</u> El derecho adjudicado vale la suma de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca331360238
Aa060066554

VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.515.094), equivalente al sobre el valor total del crédito de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.030.188).- -

HIJUELA NUMERO 2 DE PASIVOS A FAVOR DE LA CONYUGUE MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.- -

Se le adjudica el 50% del valor de los siguientes créditos: - - - - - - - - - - - -

1) Crédito Hipotecario en cabeza de **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** No **6810086513** otorgado por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938-8 en la modalidad de crédito de vivienda convencional sobre el inmueble que viene descrito en la partida única de los activos, con un saldo pendiente a la fecha de corte 16 DE JULIO DE 2.019 según extracto de crédito hipotecario por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.396.993)**.- -

<u>VALOR DE LO ADJUDICADO:</u> El derecho adjudicado vale la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($26.698.496,5)**, sobre el valor total del crédito de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.396.993). -

2) Crédito Hipotecario No **6810086514** en cabeza de **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA** otorgado por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938-8 en la modalidad de crédito de vivienda convencional sobre el inmueble que viene descrito en la partida única de los activos, con un saldo pendiente a la fecha de corte 16 DE JULIO DE 2.019 según extracto de crédito hipotecario por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.030.188)**.- -

<u>VALOR DE LO ADJUDICADO:</u> El derecho adjudicado vale la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.515.094)**, equivalente al sobre el valor total del crédito de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.030.188). -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

-------------------------COMPROBACIÓN:-------------------------------------

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: $240.000.000--------------------------------

TOTAL PASIVO INVENTARIADO: $112.427.181.--------------------------------------

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO INVENTARIADO: $127.572.819.-------------------------

SEPTIMO: Que en consecuencia los bienes que adquieran cada uno de los cónyuges, a partir de esta fecha y a cualquier título, se reputarán como sus bienes propios, al igual que asumirán y responderán por todas aquellas deudas, compromisos y obligaciones que en un futuro cada quien llegare a contraer. **OCTAVO.-** Que los acuerdos pactados por mis poderdantes y aquellos contenidos en este instrumento, en relación con la liquidación de su sociedad conyugal, tienen el carácter de una transacción con efectos de cosa juzgada en última instancia, por consiguiente son inmodificables y no podrán someterse a decisión jurisdiccional. Los comparecientes, por tanto, renuncian a promover acciones judiciales para pedir revisión, nulidad, ajustes, aclaraciones y se declaran entre sí en paz y a salvo por todo concepto.---

NOVENO.- Los cónyuges asumirán los créditos y obligaciones que hayan adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal y que no se hayan relacionados en este instrumento en la forma y términos previstos por la ley, los adquiridos con fecha posterior a esta liquidación, correrán también de cuenta exclusiva del cónyuge que los contraiga como quedó dicho.---

DÉCIMO: En la forma y términos indicados, mis poderdantes dejan liquidada la sociedad conyugal que existió por razón de su matrimonio que quedó disuelto con la declaratoria de su divorcio en el acto que antecede, se declaran en paz y a salvo entre sí por todo concepto y, en forma particular, por gananciales, restituciones y compensaciones, y establecen en forma expresa y absoluta que ninguno de ellos tendrá derecho sobre las valorizaciones o rentas de el(los) inmueble(s) adjudicado(s) o de aquellos que en el futuro adquiera cada quien.--------------------------

DÉCIMO PRIMERO. Ninguno de los cónyuges reclama, ni reclamará en el futuro, alimentos al otro. Cada uno atenderá los gastos que demande su propio sostenimiento. Las obligaciones de socorro y ayuda continuarán vigentes pero no tendrán contenido patrimonial sino exclusivamente personal.-----------------

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo produce efectos legales entre mis

República de Colombia

Aa060066555 Ca331360237

poderdantes a partir de la fecha, quedando en consecuencia liquidada su sociedad conyugal.- -

SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Solicitud de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO de los señores **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA,** presentada a través de su apoderada la Dra. **NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA**, junto con sus anexos, como son: poder especial; el respectivo acuerdo de voluntades; concepto del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal No. 1 de la ciudad de Montería; copia autentica del Registro Civil de Matrimonio, cuyo indicativo serial es: 5772449 de la Notaría Segunda de Montería; copia autentica de los Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, cuyos indicativos seriales son: 11140772 y 13562707 de las Notarias Notaria Primera y Segunda de Montería, respectivamente; copia autentica de los folios de Registro Civil de Nacimiento de **NATALIA PATERNINA VERGARA**, expedido por la Notaría Tercera de Montería.- - - - - - - - - -

Paz y salvo de Impuesto predial número 201909176-1. ALCALDÍA DE MONTERÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO: Referencia Catastral: 01-01-0 0-00-0651-0902-9-00-00-0029. Dirección: C 52 14D 58 AP 201 Avalúo $83.094.000. Área Terreno: 48 Construcción: 105 Propietario: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ. Este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2019. Emitido el día 16/07/2019. -

Paz y salvo de valorización número 201909176-2. ALCALDÍA DE MONTERÍA SECRETARÍA DE HACIENDA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO: Referencia Catastral: 01-01-0 0-00-0651-0902-9-00-00-0029. Dirección: C 52 14D 58 AP 201 Avalúo $83.094.000. Área Terreno: 48 Construcción: 105 Propietario: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Este predio no presenta deudas por la contribución por Valorización hasta el año gravable 2019. Emitido el 16/07/2019- -

==

Paz y salvo de Impuesto predial número 201909177-1. ALCALDÍA DE

MONTERÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. Referencia Catastral: 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045. Dirección: C 52 14D 58 Avalúo $1.836.000. Área Terreno: 6 Construcción: 14 Propietario: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ. Este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2019. Emitido el día 16/07/2019.-----------------------------------

Paz y salvo de valorización número 201909177-2. ALCALDÍA DE MONTERÍA SECRETARÍA DE HACIENDA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. Referencia Catastral: 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045. Dirección: C 52 14D 58 Avalúo $1.836.000. Área Terreno: 6 Construcción: 14 Propietario: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ. Este predio no presenta deudas por la contribución por Valorización hasta el año gravable 2019. Emitido el día 16/07/2019---

---

Paz y salvo de valorización número 201909119-1. ALCALDÍA DE MONTERÍA SECRETARÍA DE HACIENDA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. Referencia Catastral: 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038. Dirección: C 52 14D 58 CUARTO UTIL 1 Avalúo $1.034.000. Área Terreno: 1 Construcción: 2 Propietario: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Este predio no presenta deudas por la contribución por Valorización hasta el año gravable 2019. Emitido el día 16/07/2019.-----------------------------------

Paz y salvo de Impuesto predial número 201909119-2. ALCALDÍA DE MONTERÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. Referencia Catastral: 01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038. Dirección: C 52 14D 58 CUARTO UTIL 1 Avalúo $1.034.000. Área Terreno: 1 Construcción: 2 Propietario: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ. Este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2019. Emitido el día 16/07/2019.--------------

Extracto Crédito Hipotecario No. 6810086513 de BANCOLOMBIA, obligación a cargo de Jorge Andrés Paternina Pérez-----------------------------------

Extracto Crédito Hipotecario No. 6810086514 de BANCOLOMBIA, obligación a cargo de María Fernanda Vergara Herrera-------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca331360220

NANCY JIMENEZ ACOSTA
ABOGADA
Cll 58 No.[illegible] B/Castellana Montería - Córdoba
Cel: [illegible] (whatsapp)
Email: [illegible]@hotmail.com

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

Señor:
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MONTERIA.
E. S. D.

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES (MATRIMONIO RELIGIOSO) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-
DE: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.-

NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.52'051.365 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No.100.837 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de los Señores: **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ**, varón, vecino de esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1067841095 expedida en Montería, y **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, mujer, vecina de esta ciudad, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1067864586 expedida en Montería, domiciliada y residente en la ciudad de Montería, casados entre si, con sociedad conyugal vigente, solicito ante su despacho, se le de el tramite respectivo a la presente CESACION DE EFECTOS CIVILES (Matrimonio religioso) por la causal de mutuo acuerdo (Art. 154 del Código Civil numeral 9) y la **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**; de mis poderdantes, de conformidad con el tramite previsto en el articulo 34 de la Ley 962 de 2005 y el decreto reglamentario No.4436 de 2005, acorde con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mis poderdantes contrajeron matrimonio Católico el día veintiuno (21) de Abril de dos mil doce (2012), en la Parroquia La Inmaculada de la ciudad de Montería,. Cuya inscripción tuvo lugar el día treinta (30) de Abril de dos mil doce (2012) en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Montería, bajo el indicativo serial numero 5772449.

SEGUNDO: Declaran que de su unión procrearon una hija de nombre NATALIA PATERNINA VERGARA, nacida en la ciudad de Montería el día veintiseis (26) de Septiembre de dos mil doce (2.012), en la actualidad con seis (6) años de edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Montería el veintisiete (27) de Septiembre del mismo año, bajo el indicativo serial número 52727227 y el NUIP 1.062.975.076.

TERCERO: Los Señores: **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, declaran que no existen más hijos, menores, ni adoptivos y la cónyuge MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, en la actualidad NO se encuentra en estado de embarazo.

CUARTO. Mis poderdantes de mutuo acuerdo han decidido divorciarse y convinieron la forma como asumiran las obligaciones reciprocas entre ellos, derivadas de su libre voluntad, tales como lo relacionado con el domicilio, residencia y cuota de alimentos, según consta en el acuerdo que se protocoliza. Y como consecuencia de ello se disolverá el vinculo matrimonial existente entre ellos.

QUINTO. RESIDENCIAS: Mis poderdantes tendrán sus residencias por separado.-

SEXTO: Los conyuges realizaron el respectivo acuerdo para continuar cumpliendo sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360220
11-07-19
Cadena s.a. Nit. 890930534
10855aMDDMCB9TCD

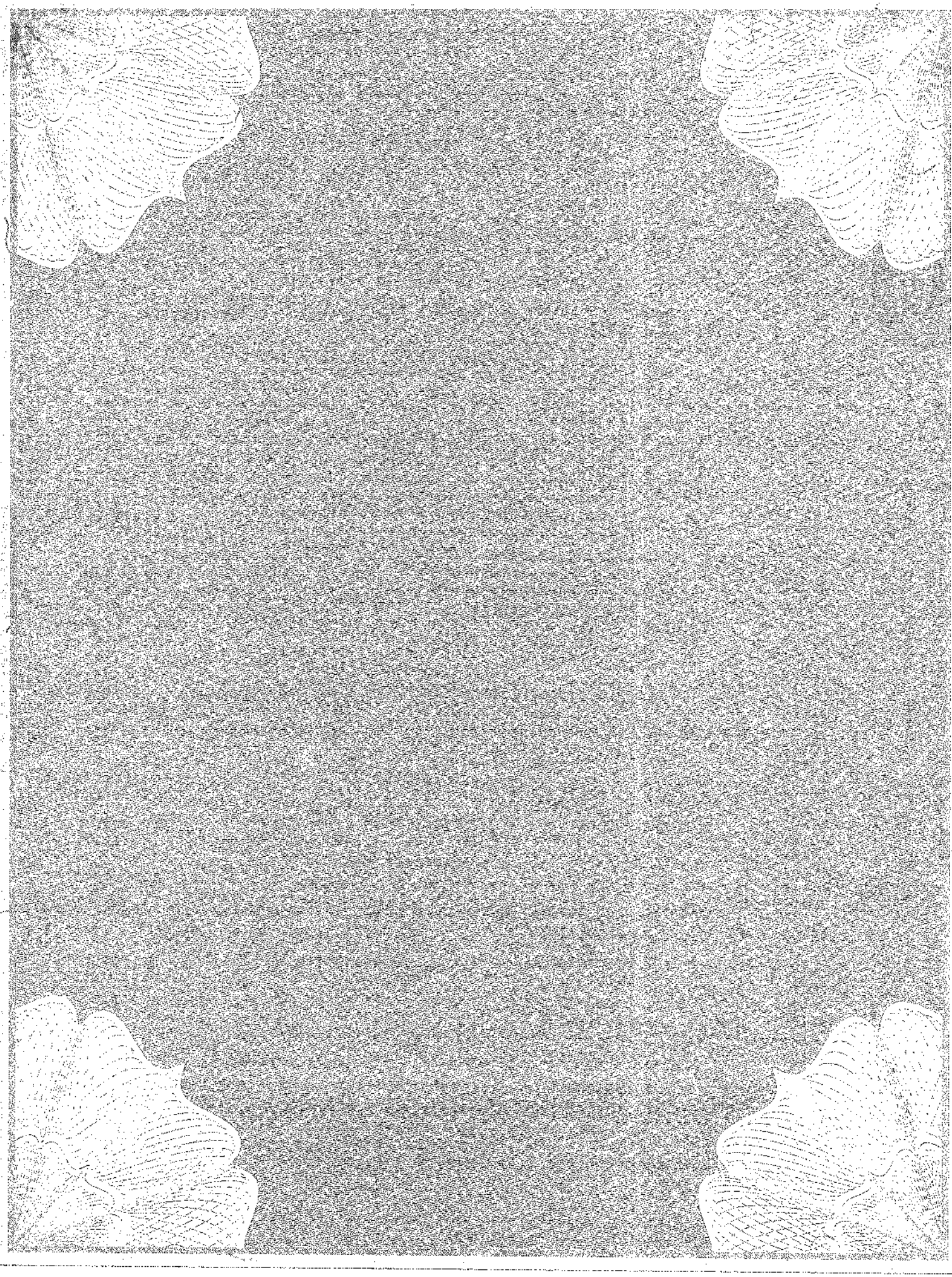

Ca331360219

Obligaciones como padres, el cual me permito anexar al trámite correspondiente ante la Notaria Segunda de Montería. Además acordaron la forma y proporciones dinerarias para pagar lo referente a cuota de alimentos, vivienda, salud, educación, vestuario, recreación, de su menor hija: NATALIA PATERNINA VERGARA, conforme lo acreditan con el convenio y manifestación de consentimiento, firmado y autenticado el cual presentan para su protocolización.

SEPTIMO: INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE FAMILIA.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 34 Ley 962/05 y Art. 3, Decreto 4436/05, por existir la menor: NATALIA PATERNINA VERGARA, de cinco (5) años de edad, es necesario que se notifique al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, CENTRO ZONAL Montería, para que emita CONCEPTO FAVORABLE y aprobación a los términos del acuerdo al que han llegado los cónyuges sobre la crianza, educación y establecimiento del menor cuantía de la obligación alimentaria, lugar y forma de cumplimiento, custodia y cuidado personal del menor, régimen de visitas.

OCTAVO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE: La sociedad conyugal de mis poderdantes se encuentra vigente, por lo tanto se liquidara a través de la misma escritura pública que autorice la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso de los mismos, teniendo en cuenta que tienen un ACTIVO SOCIAL de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240'000.000.oo) Representados en un inmueble urbano ubicado en la Cll 52 No.14D-58 Apto 201, parqueadero 2 y 1 cuarto util en el Edificio AVALON – Propiedad horizontal. B/Monteverde de Montería.- Identificados los anteriores con las M.I Nos.140-128244//140-128260//140-128253. ---

ACTIVO SOCIAL.....$240'000.000.oo.- y un PASIVO SOCIAL que declaran en la suma de ciento veintidós millones trescientos setenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. ($122'379.294.oo) representado en un crédito de vivienda convencional otorgado por el Bancolombia. El cual se esta cancelado de manera oportuna mes a mes según lo convenido.- (Se aporta ultima certificación actualizada y expedida por la entidad bancaria) **TOTAL PASIVO: .....$122'379.294.oo**

ADJUDICANDOSE: A cada uno y por acuerdo de voluntades en razón al activo social existente dentro de la sociedad conyugal, un valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que equivale a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120'000.000.oo).** Declarándose así mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto y sin limitación alguna; conforme a lo previsto en el Art. 2483 del C.C. Existiendo así entre ellos un régimen de separación total de bienes.

NOVENO: Por consenso entre las partes y según el crédito otorgado por la entidad bancaria Bancolombia; cada uno de los cónyuges asumirá y cancelara el *saldo del crédito pendiente en cabeza suya y en razón al crédito de vivienda otorgado.*

DECIMO: Para efectos de este tramite, los conyugues suscribieron acuerdo de voluntades, reconociendo su contenido y firmas ante Notario Publico.

ANEXOS

Para efectos de la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES (MATRIMONIO CATOLICO) DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de mis poderdantes, me permito anexar los siguientes documentos, los cuales solicito se sirvan tener como pruebas:

1.- Copia Registro Civil de Matrimonio.
2.-Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor NATALIA PATERNINA VERGARA.

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca331360219

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0 11-07-19

10854EDMCB8TCDMa

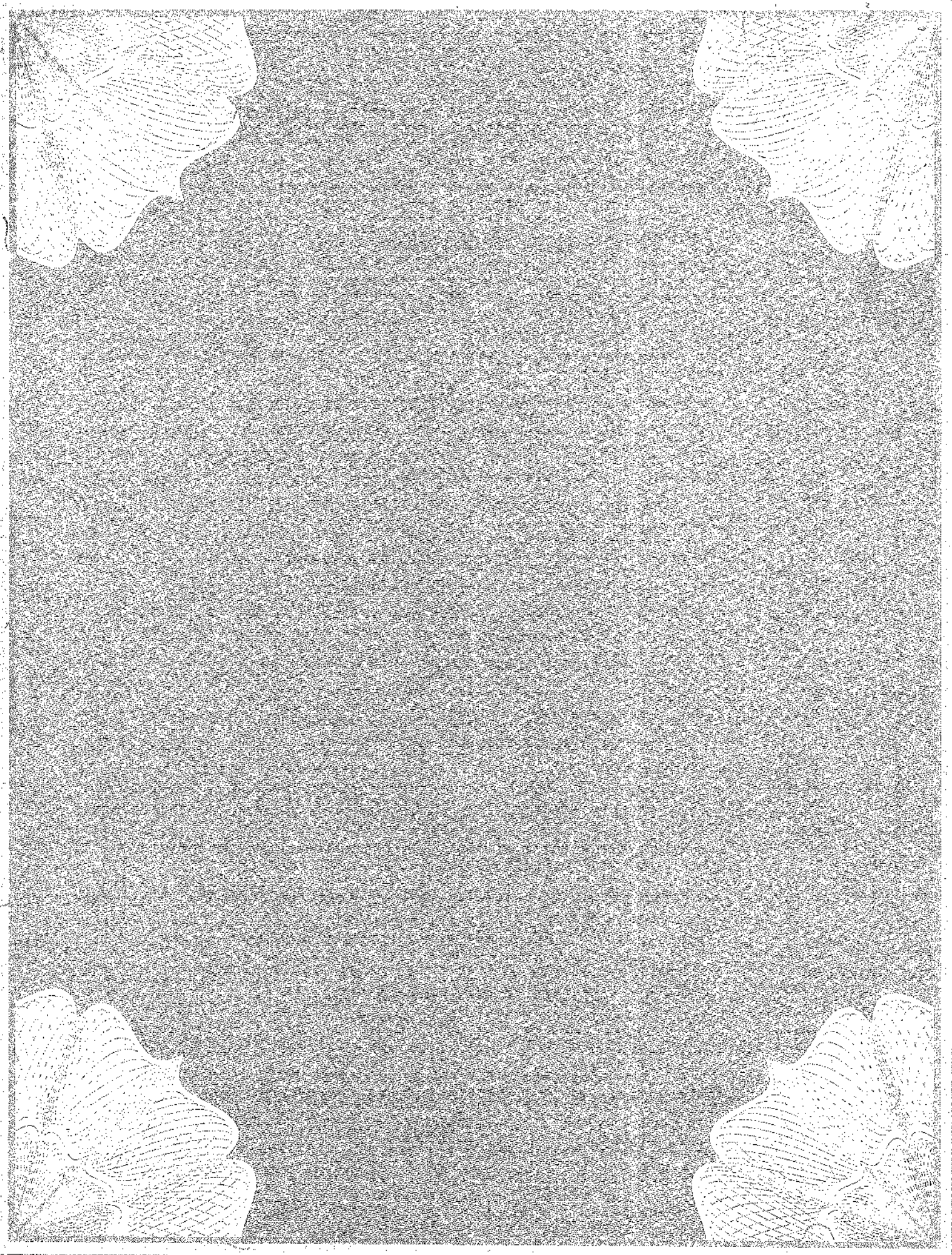

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360218

3.- copias de las cedulas de ciudadanias de los solicitantes.
4.- Acuerdo
5.- Poder para actuar
6.- Registro civil de nacimientos de los solicitantes.
7.- Certificaciones emitidas por Bancolombia del Crédito de vivienda otorgado.
8.- Copia cedula de ciudadanía del apoderado
9.- Copia tarjeta profesional del apoderado.-

PETICIONES

Solcito a Ud., Señor Notario al tenor de lo anteriormente dispuesto:

a) Dar curso a la presente solicitud de **CESACION DE EFECTOS CIVILES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de mis poderdantes.
b) Que una vez aprobado y reconocido los requisitos sustanciales y formales exigidos por la Ley, sírvase autorizar la respectiva escritura publica de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO; DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de mis poderdantes.- **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** y **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo consagrado en el artículo 154 del Código Civil.- Artículo 6to numeral 9 de la Ley 25 de 1992 y el artículo 25, ordinal 5 de la Ley 1ra de 1976.-

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud se le debe dar el trámite establecido en el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto reglamentario No.4436 de 2005.-

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaria de su despacho o en mi correo electrónico nancyjimenezacosta@hotmail.com

Atentamente:

NANCY JIMENEZ ACOSTA
C.C.No.52.051.365 de Bogotá
T.P No.100.837 del C.S. de la J.

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad
Ca331360218
Cadena S.A. 11-07-19
10853MCBATCDMaDE

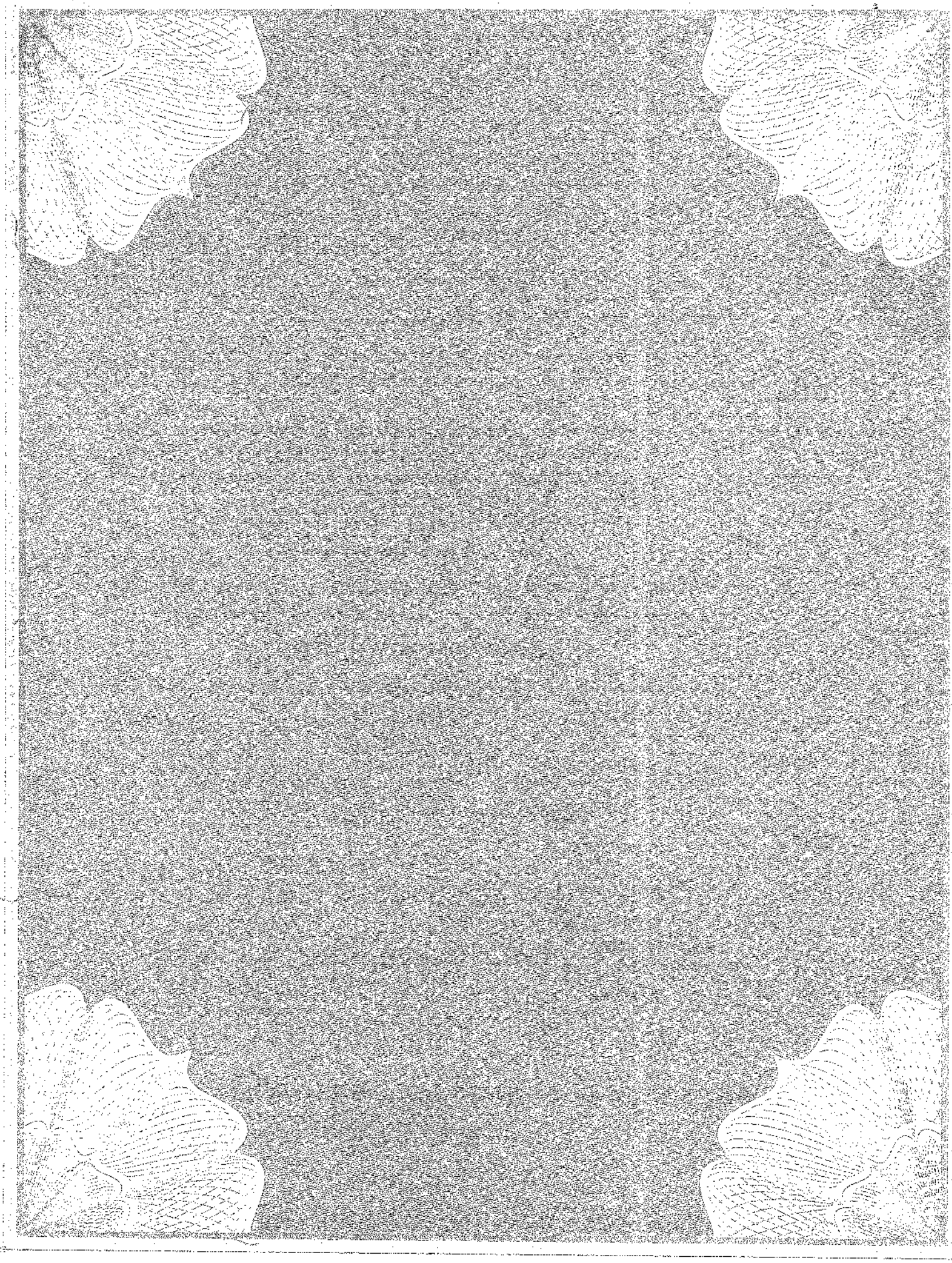

Montería, 28 de Mayo de 2018

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MONTERÍA.
E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL.

Nosotros **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** y **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Montería, identificados con las cedulas de ciudadanía No.1067841095 de Montería y No.1067864586 de Montería respectivamente, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora: **NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA,** abogada titulada y en ejercicio con T.P.No.100.837 del C.S.J., identificada con la cedula de ciudadanía No.52'051.365 de Bogotá, para que a nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta el final, el trámite Notarial de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en virtud al matrimonio católico celebrado el día veintiuno (21) de Abril del año 2012, en la Parroquia La Inmaculada de la ciudad de Montería (Córdoba).

La causal invocada es decisión por mutuo acuerdo entre los cónyuges, consagrada en La Ley 25 de 1992, en su articulo 6º numeral 9.

Nuestra apoderada además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene facultades para presentar la solicitud, acuerdos y en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, firmar la escritura correspondiente y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Notario, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
CC No.1067841095 de Montería

MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA
CC No.1067864586 de Montería

ACEPTO:

NANCY JIMENEZ ACOSTA
CC No.52'051.365 de Bogotá
T.P. No.100.8

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360217
Ca331360217
Cadena S.A.
10852BHTCDMaDECN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015

3899

En la ciudad de Monteria, Departamento de Córdoba, Republica de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Monteria, compareció:
JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1067841095, presentó el documento dirigido a NOTARIO SEGUNDO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

------ Firma autógrafa ------

6n5i6cien62
29/05/2018 - 09:01:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biometrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL FRANCISCO RUCHE YANEZ
Notario tercero (3) del Círculo de Monteria

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6n5i6cien62

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MONTERIA
MIGUEL RUCHE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

8592

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Montería, compareció: MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1067864586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

32aj3gyjlf9l
29/05/2018 - 15:32:17:836

----------- Firma autógrafa -----------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN
Notario primero (1) del Círculo de Montería

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32aj3gyjlf9l

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360206
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 11-07-19
10851TCDMaDBCMME

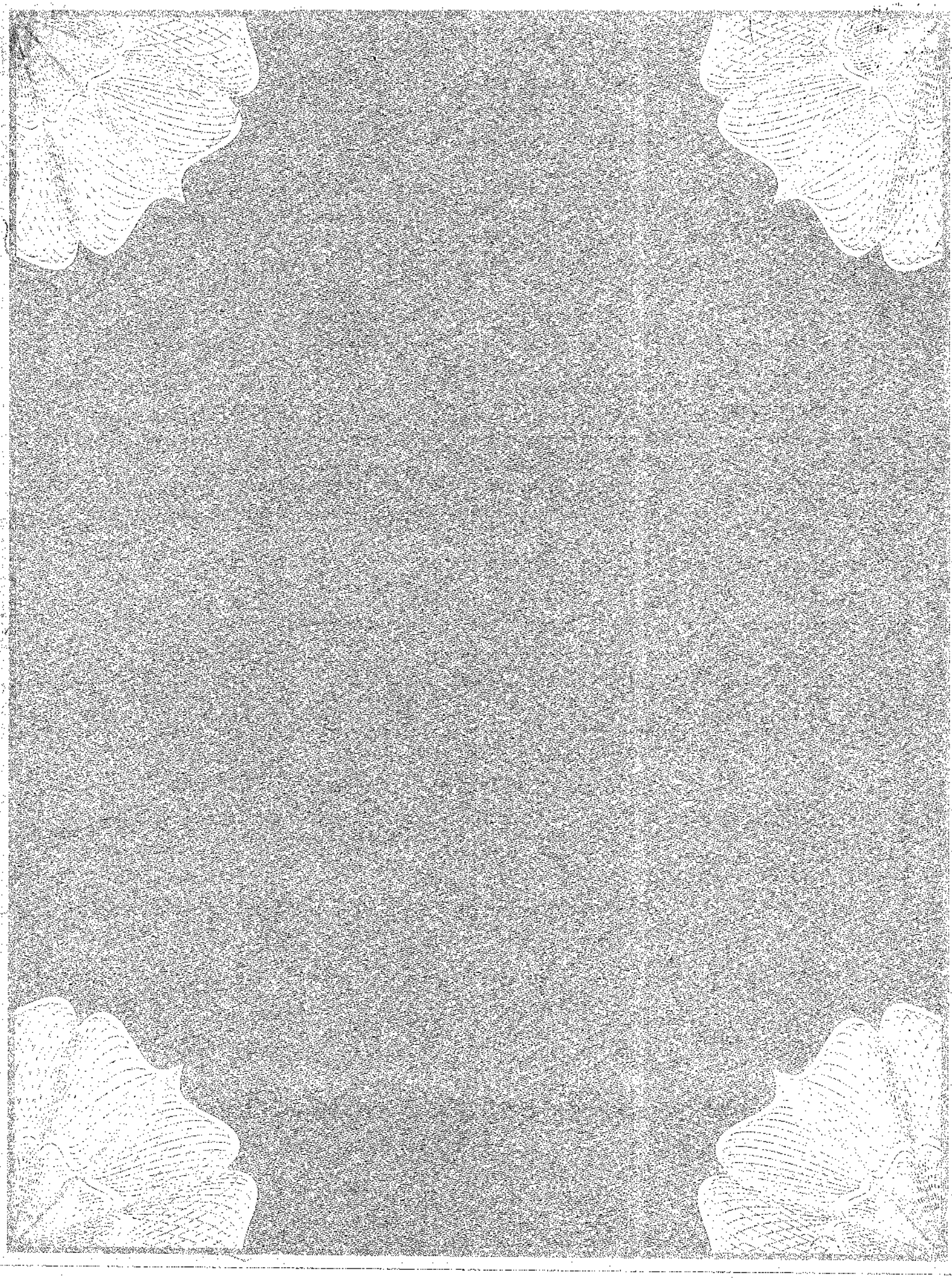

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MONTERIA.
E. S. D.

ASUNTO: ACUERDO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. CELEBRADO ENTE: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.-

ACUERDO

I. PARTES

MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1067864586 de Montería, domiciliada y residente en Montería, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente y **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1067841095 de Montería, domiciliado y residente en Montería, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, acudimos a usted para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por mutuo y común acuerdo tramitar la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL;** producto del mismo, con arreglo a las disposiciones de la Ley 25 de 1992, para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Antecedentes: Contrajimos matrimonio Católico el día veintiuno (21) de Abril de Dos Mil doce (2.012), en la Parroquia La Inmaculada de la ciudad de Montería. Cuya inscripción tuvo lugar el día treinta (30) de Abril de dos mil doce (2012) en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Montería; bajo el Indicativo Serial número 5772449.

SEGUNDA. Declaramos que en nuestra unión procreamos una hija de nombre NATALIA PATERNINA VERGARA, nacida en la ciudad de Montería el día veintiséis (26) de Septiembre de dos mil doce (2.012), en la actualidad con seis (6) años de edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Montería el veintisiete (27) de Septiembre del mismo año, bajo el indicativo serial número 52727227 y el NUIP 1.062.975.076.

TERCERA. Nuestra cohabitación fue suspendida desde hace un año y tres (3) meses y así seguirá manteniéndose. Teniendo en cuenta lo consagrado en la correspondiente escritura pública de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso católico. Y la liquidación de la sociedad conyugal.

CUARTA. Hemos decidido tramitar la respectiva CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho del matrimonio; para lo cual invocamos la aplicación del Artículo 154 del Código Civil, Ley 962/05 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005.

QUINTA. CONSENTIMIENTO. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA Ca331360205
Juan Carlos ... Notario en Propiedad
Ca331360205
11-07-19
Cadena s.a.
10855aMBDMCBTTCD

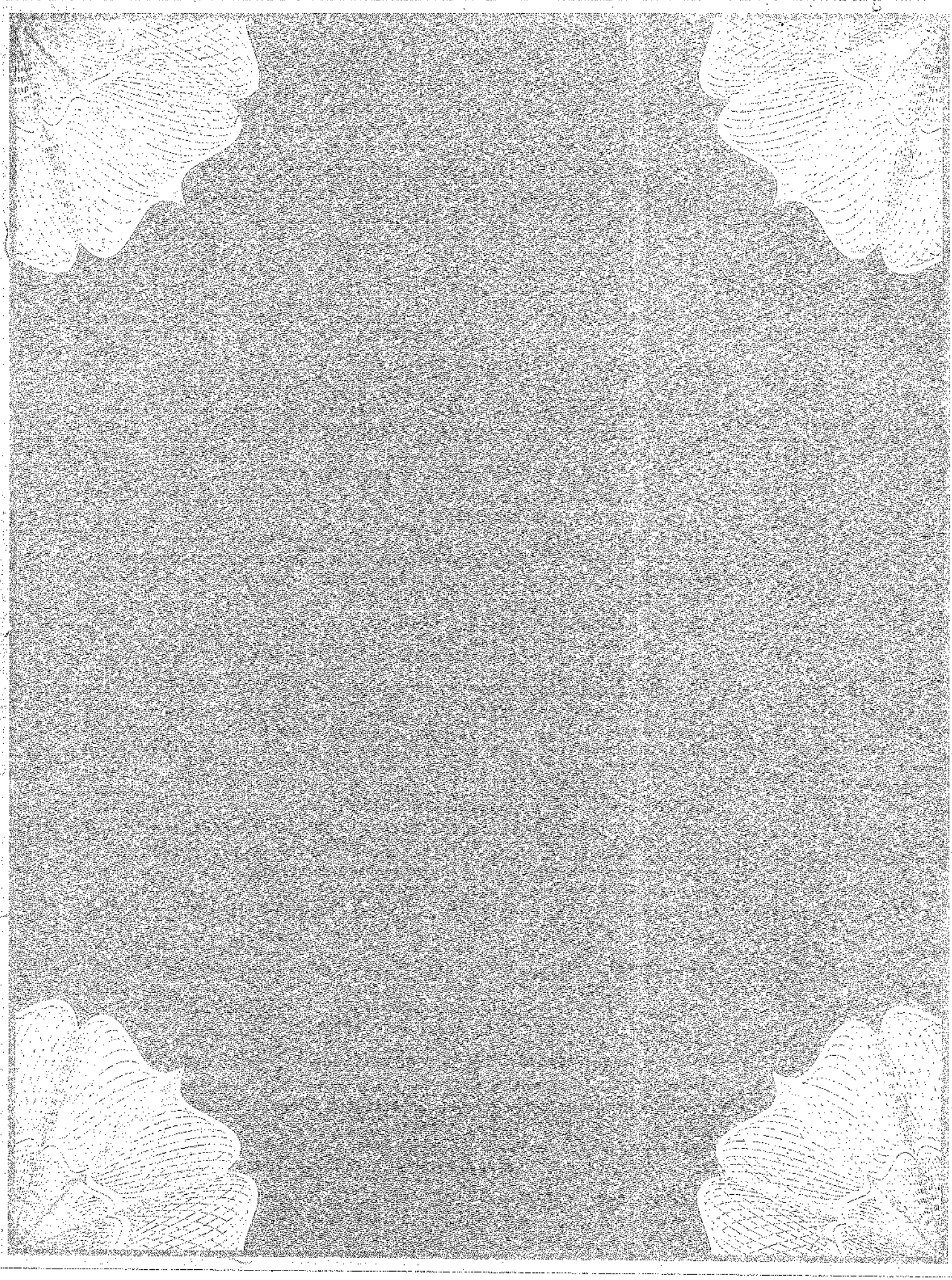

adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros acordamos lo siguiente:

III. ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En virtud del presente convenio, hemos decidido de mutuo acuerdo separarnos, disolviendo y liquidando la sociedad conyugal, ante la Notaria Segunda del Circulo de Montería.

CLASULA SEGUNDA.- RESIDENCIA.- Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia de la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO; cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte si fuere el caso.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS CONYUGES:

a. CUOTA ALIMENTARIA DE LOS CONYUGES: Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que cada uno desempeña.

b. Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

c. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

CLAUSULA CUARTA. SOCIEDAD CONYUGAL. La sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada, en la misma escritura de CESACION DE EFECTOS CIVLIES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO; y acordamos lo siguiente:

RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:

El activo social de la sociedad conyugal es de $240'000.000.oo Representado en un inmueble urbano ubicado en la Cll 52 No.14D-58 Apto 201, parqueadero 2 y 1 cuarto útil en el Edificio AVALON – Propiedad horizontal B/Monteverde de Montería.- Identificados los anteriores con las M.I Nos.140-128244//140-128260//140-128253.

ACTIVO SOCIAL: $240'000.000.oo.-

RELACIÓN DEL PASIVO SOCIAL.-

En cuanto al pasivo social lo declaramos en la suma de ciento veintidós millones trescientos setenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte ($122'379.294.oo) representado en un crédito de vivienda convencional otorgado por el Bancolombia. El cual se esta cancelado de manera oportuna mes a mes según lo convenido.- (Se aporta certificación a la fecha expedida por la entidad bancaria) Entonces los rubros son los siguientes:

TOTAL PASIVO: ....$122'379.294.oo

ACTIVO SOCIAL: $240'000.000.oo.

PASIVO SOCIAL: $122'379.294.oo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360204
11-07-19
Cadena s.a.
10854BDMCBCTCDMe

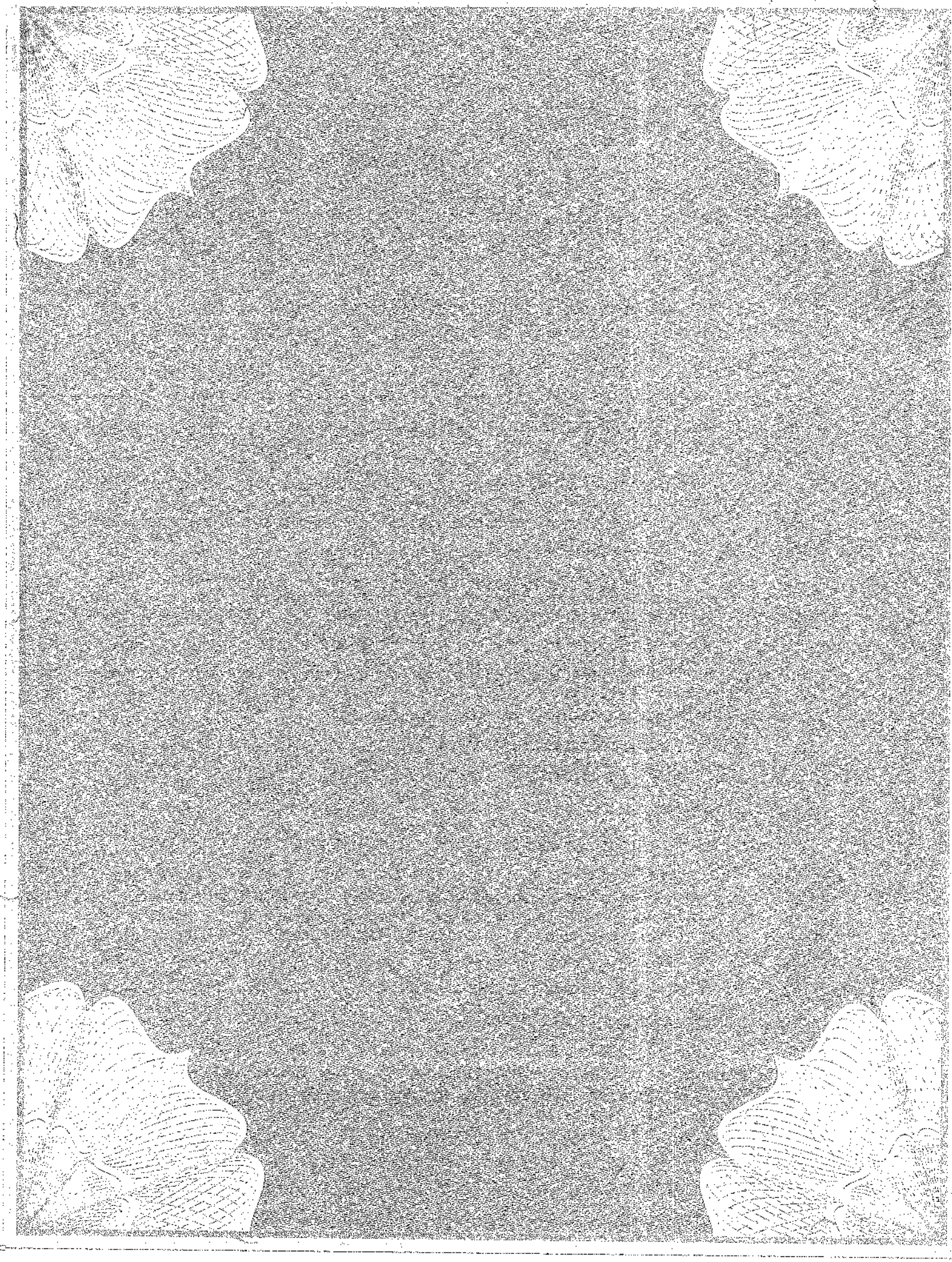

ADJUDICACIÓN:

Por acuerdo de voluntades determinamos que en razón al activo social existente dentro de la sociedad conyugal, la adjudicación para cada uno corresponderá al cincuenta por ciento (50%) es decir a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120'000.000.oo)** y *cada quien cancelara el saldo pendiente y adeudado a Bancolombia en razón al crédito de vivienda.*

CLAUSULA QUINTA: CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR.

La patria potestad con respecto a la menor NATALIA PATERNINA VERGARA, se seguirá ejerciendo conjuntamente por ambos padres.

La Custodia y el cuidado personal de la menor NATALIA PATERNINA VERGARA, la seguirá ejerciendo su madre la Señora: MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, quien debe permitir que el padre de la menor, JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ, le haga las visitas en cualquier día y hora de la semana, previa comunicación telefónica con la madre.

En caso de faltar la madre en forma definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de NATALIA PATERNINA VERGARA, pasará a manos única y exclusivamente de su padre JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ.

CLAUSULA SEXTA: CUOTA ALIMENTARIA: El padre de la menor Señor: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ, se compromete a suministrar una cuota de alimentos a favor de su menor hija por valor de SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000 oo) Representados en un porcentaje del 50% en cubrir las necesidades básicas y escolares que requiere la menor.

Dinero que será consignado a la *cuenta personal de ahorros del Bancolombia No.091-118629-47* de la menor NATALIA PATERNINA VERGARA, los días 15 y 30 de cada mes. Tengase en cuenta que el valor anotado corresponde al 50% que le corresponde al padre de la menor, suma esta que deberá ser incrementada de manera automática cada año según el I.P.C.

La madre de la menor de igual forma y de manera mensual deberá hacer también el aporte que le corresponde del 50% sobre los gastos ordinarios de la menor. Según lo consagrado por la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: EDUCACION, SALUD, RECREACION:

EDUCACION: Para la educación de la menor ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hija, dándole buen ejemplo con su comportamiento, coordinando todo entre ellos en lo que a la menor respecte, a fin de que la menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres y crezca con verdaderos principios y Valores a tener en cuenta como hasta la presente ha sido.

SALUD: La menor NATALIA PATERNINA VERGARA, está afiliada a la E.P.S. SALUD TOTAL por parte de la madre. La madre de la menor, se compromete a Llevar a la niña cumplidamente a sus controles médicos y a la aplicación de Vacunas conforme al esquema de vacunación establecido para los NNA. RECREACIÓN: Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con su hijo de manera independiente.

CLAUSULA OCTAVA: FECHAS ESPECIALES

Los padres compartiremos por partes iguales las temporadas de vacaciones de Semana Santa, intermedias y de fin de año, alternándoselas periódicamente; del mismo modo en las fechas memorables como de cumpleaños o días de padre o madre.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360203
Cadena s.a. 11-07-19
10853MCBDTCDMaD8

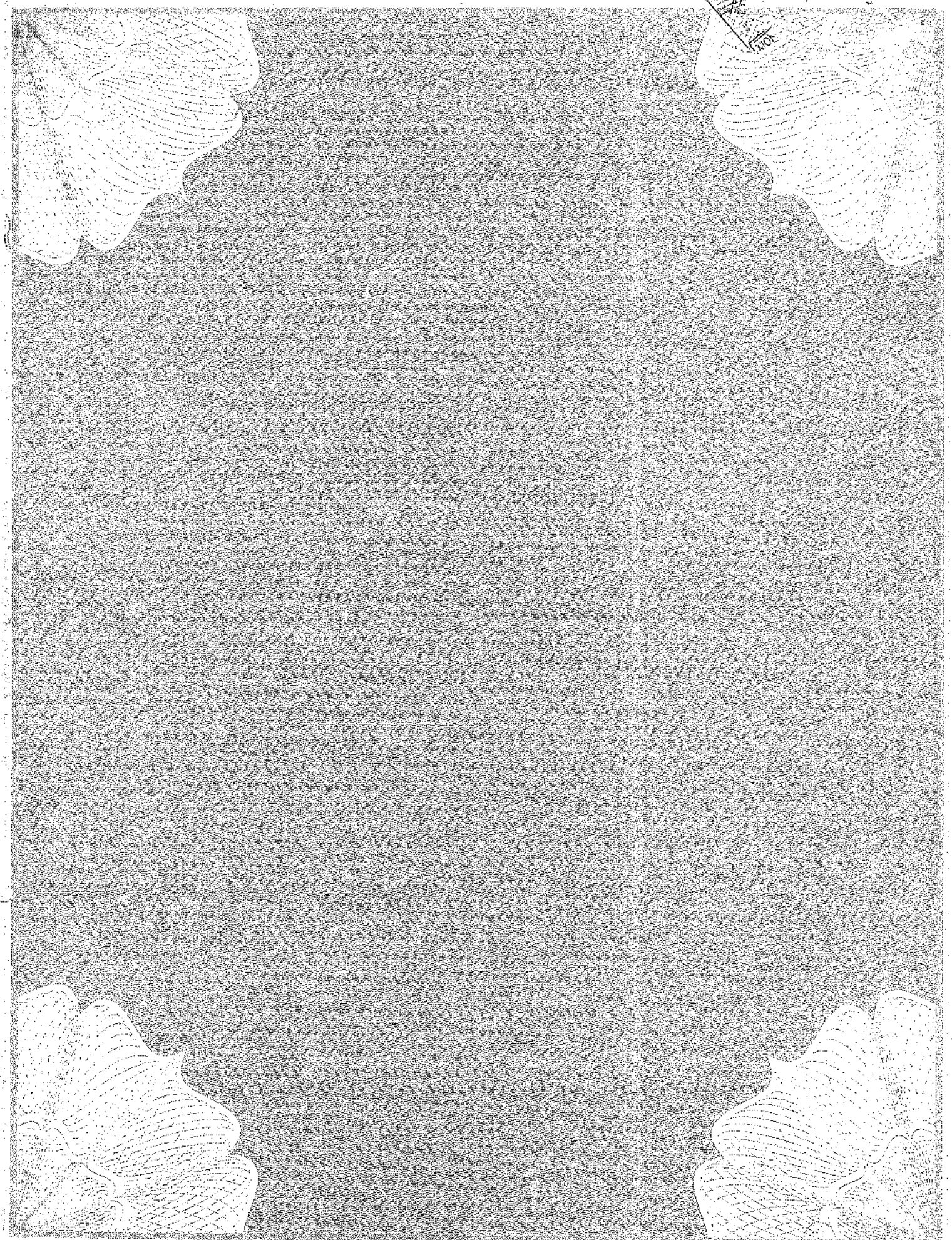

Cada padre queda obligado a informar al otro el lugar en donde se encuentra su menor hija, así mismo, informara al otro padre el lugar de destino de la menor cuando realice desplazamientos a ciudad distinta a la de su domicilio.

CLAUSULA NOVENA: SALIDAS AL EXTERIOR.- En cuanto a las salidas del país de la menor NATALIA PATERNINA VERGARA, los padres acuerdan que se necesita previa autorización de ambos para que alguno de los padres pueda llevarlo fuera de las fronteras patrias y según lo consagrado por la las leyes Colombianas, con la obligación de retornarla al país de origen, significando esto que el mismo consentimiento será necesario para la renovación de pasaportes, obtención de visas, o cualquier otro requisito que implique conceder la autorización.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: Los padres de la menor, **NATALIA PATERNINA VERGARA;** tendrán la responsabilidad compartida de su hija menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESACUERSO ENTRE LOS PADRES DE LA MENOR: Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO, procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo Juez de familia o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ESTADO DE GRAVIDEZ:
MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, manifiesto que no me encuentro en estado de embarazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos consientes de que el presente convenio en todas sus partes una vez esté aprobado por el respectivo Defensor de Familia hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

NOTA: *Manifestamos que el único acuerdo firmado por nosotros y valido es el presente. Cualquier otro, firmado con anterioridad se entenderá inexistente para tal fin.*

Leído el texto anterior manifestamos nuestra conformidad con el mismo y firmamos hoy diecinueve (19) del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2.019). En dos ejemplares.

Atentamente,

MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.
C.C. No. 1.067.864.586 de Montería - Cordoba.

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ.
C.C. No. 1.067.841.095. de Montería - Cordoba.

República de Colombia
papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360202
Ca331360202
Notaría 2a Montería
Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad
Cadena s.a. 11-07-19
10852BETCDMaDBCM

Notaria 2ª ISGR
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Monteria se ha presentado:

VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA

Identificado con: C.C. 1067864586

Quien manifiesta que la firma y huella impresas en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.

Hoy 19/01/2019 siendo las 09:51:20

y6m8j7ubjm6yhoyl

FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria Segunda (E) Monteria

www.notariaenlinea.com
GCMDKRCADEJ67IAYO

Notaria 2ª
Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

Notaria 2ª Dary
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Monteria se ha presentado:

PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES

Identificado con: C.C. 1067841095

Quien manifiesta que la firma y huella impresas en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.

Hoy 22/01/2019 siendo las 02:15:54

5tmjuj5t76nnt5nts7

FIRMA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Monteria

www.notariaenlinea.com
516FM8QD5SKTFTTGZ

Notaria 2ª
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

BIENESTAR FAMILIAR

GOBIERNO DE COLOMBIA

Ca331360193

2310100

Montería,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2019-08448-2
Fecha: 2019-02-15 09:10:10
Enviar a: JUAN CARLOS OVIEDO GOMI
NOTA
No. Folios: 1

Doctor:
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ
Notario Segundo Del Circulo De Montería
Carrera 2 No . 27-45
Montería.

ASUNTO: Respuesta Oficio No. 059-2019

Respetuosamente le estoy dando respuesta a la solicitud de concepto sobre el acuerdo suscrito entre los cónyuges **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**

Hecho un análisis de las disposiciones contenidas en el acuerdo suscrito entre los padres de la niña **NATALIA PATERNINA VERGARA** nacida el día 26 de Septiembre del 2012 en Montería Córdoba, este despacho, observa que se encuentra acorde a derecho, por cuanto comprende todos los aspectos legales respecto a la manutención de sus hijos y garantiza el cumplimiento efectivo de sus derechos, enmarcándose dentro del principio del interés superior del niño (art 8 de la ley 1098 de 2006) y las perspectivas de derecho, como son, vida y supervivencia, protección, desarrollo y participación, al igual que propende la conservación y fortalecimiento del vínculo afectivo con el Padre que no tendrá su cuidado permanente, facilitándole el ejercicio de la responsabilidad parental.

Atentamente,

ROSARIO LORA PARRA.
Defensora de familia Centro Zonal Montería
Elaboro y proyecto: Rosario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360193
11-07-19
Cadena S.A.

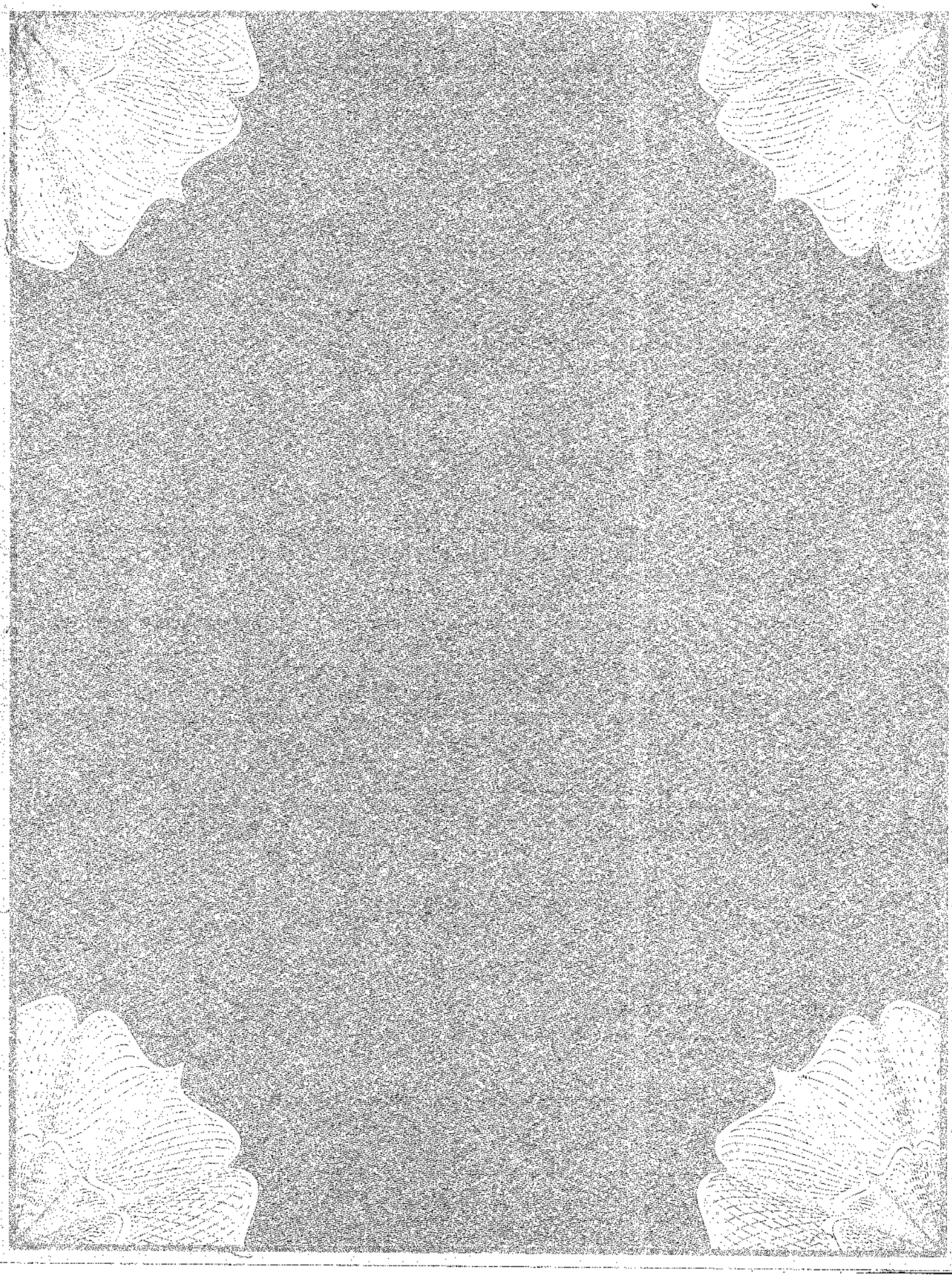

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5772449

Ca331360192

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina:	Registraduría	Notaría X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E 1 R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA 24400 - CORDOBA 13 - MONTERIA 001

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA 24400 - CORDOBA 13 - MONTERIA 001

Fecha de celebración			Clase de matrimonio	
Año 2012	Mes ABR	Día 21	Civil	Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa X	Escritura de protocolización	446	PARROQUIA LA INMACULADA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 1067841095 DE MONTERIA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 1067864586 DE MONTERIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PEREZ MERCADO OSCAR ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC# 6571524 DE MONTERIA	[firma]

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012	Mes ABR	Día 30	~~NIDIA ROSA AYUBB CARRASCAL~~ Nidia Rosa Ayubb Carrascal, Encargada — notaría 2ª del Círculo de Montería

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

notaría 2ª del Círculo de Montería — Juan Carlos Oviedo Gómez, Notario en Propiedad

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MONTERÍA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON EL ORIGINAL. MONTERÍA-CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

10 MAY 2018

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo

República de Colombia
SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

11-07-19

10852BETDDMaD9CM

PROVIDENCIAS

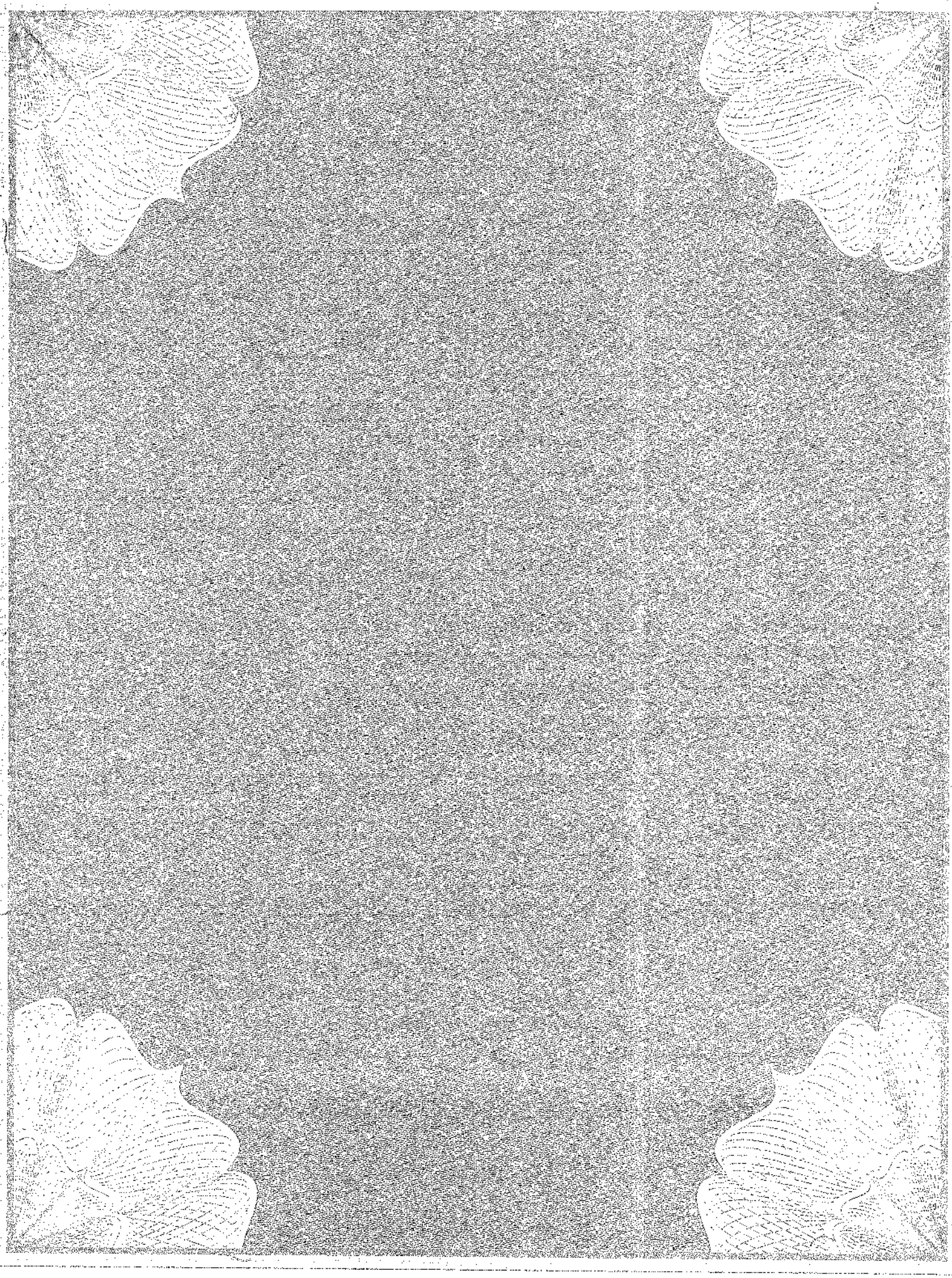

Ca331360191

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

Republica de Colombia

AÑO	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11140772

IDENTIFICACION No.
(1) Parte basica: 860412
(2) Parte compl.: 50889

(2) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(3) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
NOTARIA PRIMERA= = = = = = = =	MONTERIA= = = = = = = = = = = = =	2501

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
PATERNINA= = = =	PEREZ= = = = =	JORGE ANDRES= = = = = = = =

(9) Masculino o Femenino	(10)	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día	(12) Mes	(13) Año
MASCULINO= = =	Masculino X Femenino		12-	ABRIL= = = ==	198[illegible]

(14) País	(15) Departamento, Int. o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA= = =	CORDOBA= = = =	MONTERIA= = = = = = = =

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
CLINICA MONTERIA= =	9½2[illegible]

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Autopsia, etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
ACTA PARROQUIAL= = = = = = = = = =	= = = = = = = = = = = = = = = =	=

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad actual
PEREZ DURANTE= = = = = = = = =	GLADYS ESTHER= = = = = =	21- -

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
CC#34984771 de Montería- - - - -	Colombiana- -	EMPLEADA= = =

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad actual
PATERNINA MENDOZA= = = = = = = =	ALVARO DE JESUS= = = = =	22- -

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
CC#6888576 de Montería- - - - - -	Colombiano- -	COMERCIANTE= = =

(34) Identificación (clase y número)	(35) Firma (autógrafa)
CC#6888576 de Montería- - - - - -	[signature]
(36) Dirección postal y municipio	(37) Nombre
Carrera 4ª #40/54 Montería- - - -	ALVARO DE JESUS PATERNINA= = =
(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
= = = = = = = = = = = = = = = =	= = = = = = = = = = = = = = = =
(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre
= = = = = = = = = = = = = = = =	= = = = = = = = = = = = = = = =
(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
= = = = = = = = = = = = = = = =	= = = = = = = = = = = = = = = =
(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre
= = = = = = = = = = = = = = = =	= = = = = = = = = = = = = = = =

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
14- -	Agosto- - - - - - - -	1986--

NOTARIA PRIMERA MONTERIA

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Cadena S.A. 11-07-19

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 25 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

[illegible] NOTARIO PRIMERO (1ro) DEL CIRCULO DE MONTERIA

CERTIFICA:

[illegible] COPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU [illegible] EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO [illegible] NOTARIA LA CUAL SE EXPIDE PARA [illegible] PARENTESCO Y A PETICION DE [illegible] (Art. 115 Decreto 1260 de [illegible] REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE [illegible] CONSTANCIA SE FIRMA EN MONTERIA

16 MAY 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

SEPT

REP

Superinten

1114(

(13) Clase (Nota

NOTARI

(6) Primer apel

ESCOBA

(9) Masculino

MASCUL

(14) País

COLOMB

(17) Clínica, ho

CLINIC

(19) Documento

ACTA P

(22) Apellidos (

AGUADO

(25) Identificaci

= = =

(28) Apellidos

ESCOBA

(31) Identificaci

CC#687

(34) Identificac

CC#687

(36) Dirección

Barrio

13-Mon

(38) Identificac

= = =

(40) Domicilio

= = =

(42) Identificac

= = =

(44) Domicilio

= = =

(FEC

(46) Día

14-

(47

ORIGINAL PA

Ca331360190

Juan Carlos Oviedo Gómez — Notaría 24 — Notario en Propiedad

MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

13562707

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 88101l2
(2) Parte compl.:

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEGUNDA —x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: MONTERIA —x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
(5) Código: 2502

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: VERGARA - - - - - - - -
(7) Segundo apellido: HERRERA - - - - -
(8) Nombres: MARIA FERNANDA - - - - - -
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO - - - -
(10) Masculino [ ] Femenino [X]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 12- (12) Mes: OCTUBRE - - - (13) Año: 1988
(14) País: COLOMBIA - - - -
(15) Departamento, Int. o Com.: CORDOBA - - - - -
(16) Municipio: MONTERIA - - - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA DE LOS SEGUROS SOCIALES DE MONTERIA —x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
(18) Hora: 7:15 am
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO - - - - - - - - - - -
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ILEGIBLE - - - - - - - - - -
(21) No. licencia: 220010
(22) Apellidos (de soltera): HERRERA BOBB - - - - - - - - - - - - - -
(23) Nombres: JOSEFINA ISABEL - - - - - - - -
(24) Edad actual: 32-
(25) Identificación (clase y número): NO PRESENTO CEDULA - - - - - - - - - - - -
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA - - -
(27) Profesión u oficio: OF. DOMESTICOS-
(28) Apellidos: VERGARA VIDAL - - - - - - - - - - - - - - -
(29) Nombres: AUGUSTO ENRIQUE - - - - - - -
(30) Edad actual: 21 -
(31) Identificación (clase y número): CC # 78695490 de Montería - - - - - - -
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO - - -
(33) Profesión u oficio: AUX. ELECTRICO -
(34) Identificación (clase y número): CC # 78695490 de Montería - - - - - - -
(35) Firma (autógrafa): [firma]
(36) Domicilio (Municipio): Diag. 2c # 9-48 del Barrio el prado de- Montería —x-x-x-x-x-x-x-x-x-
(37) Nombre: AUGUSTO ENRIQUE VERGARA VIDAL - -
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 10- (47) Mes: NOVIEMBRE —x-x-x-x-x-x- (48) Año: x1988 =

NOTARIA SEGUNDA [sello]
(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

10865aM9DMD89TOD

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIA SEGUNDA MONTERIA

(61) NOTAS

11 MAY 2018

notaria 2ª DEL CIRCULO DE MONTERIA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal

notaria 2ª DEL CIRCULO DE MONTERIA

El Notario Se... Montería - Cordoba

- C... ...FICA -

Que la prese... ...e tomada del Original

que Reposa en los Archivos del Registro de esta Notaría

Ligia Rosa Ayubb Carrascal

- ENCARGADA -

REP...

Superinte...

13562...

(4) Clase (Not...

NOTARIA S...

(6) Primer apel...

NEGRETE

(9) Masculino

FEMENINO

(14) País

COLOMBIA

(17) Clínica, Hospi...

HOSPITAL

(19) Documento p...

ACTA PAR...

(22) Apellidos (de...

MEZA RAM...

(25) Identificació...

NO PRESE...

(28) Apellidos

NEGRETE

(31) Identificación

CC # 737...

(34) Identificación

CC # 737...

(36) Dirección

Diag. 19...

Montería

(38) Identificación

(40) Domicilio

(42) Identificación

(44) Domicilio

(FEC...

(46) 10- (4... NO...

ORIGINAL PA...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Ca331360181

NUIP 1.062.975.076

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52727227

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [03] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código H R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: 24400-001-13 COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: PATERNINA
Segundo Apellido: VERGARA
Nombre(s): NATALIA

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes SEP Día 26
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: "O"
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO
Número certificado de nacido vivo: 11614118-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: VERGARA HERRERA MARIA FERNANDA
Documento de identificación (Clase y número): C.C.#1.067.864.586 DE MONTERIA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES
Documento de identificación (Clase y número): C.C.#1.067.841.095 DE MONTERIA
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PATERNINA PEREZ JORGE ANDRES
Documento de identificación (Clase y número): C.C.#1.067.841.095 DE MONTERIA
Firma: [signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes SEP Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CILSA MACHADO ALARCON
Nombre y firma

Reconocimiento paterno
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: CILSA MACHADO ALARCON
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO TERCERO DE MONTERIA
CERTIFICA
Que el presente documento coincide en todas sus partes con el original que reposa en el archivo de esta Notaría

27 SEP 2012

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA — U.C.N.C. — UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Juan Carlos Quesada Gómez — Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA — CILSA MACHADO ALARCON — Notaria 3 de Montería

Ca331360181

11-07-19

Cadena S.A.

10861TDDMaD3CMBB

LEGEND
SOIS

Ca331360178

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE Montería

REFERENCIA CATASTRAL NUEVA:	01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0029
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
DIRECCIÓN:	C 52 14D 58 AP 201
AVALÚO CATASTRAL:	83094000
ÁREA TERRENO:	48
ÁREA CONSTRUIDA:	105
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	140-128244

ESTA A PAZ Y SALVO

Este predio NO presenta deuda por el Impuesto Predial Unificado hasta el año gravable 2019

ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA

No. 201909176-1

Firma
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ-Notaría: SEGUNDA - MONTERIA

Sello Notario

Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad

#Montería Adelante

YO PAGO MIS IMPUESTOS

Emitido: 16/07/2019 05:30:21 PM

República de Colombia

Ca331360178

11-07-19

cadena S.A.

10953MCBATDDMaDA

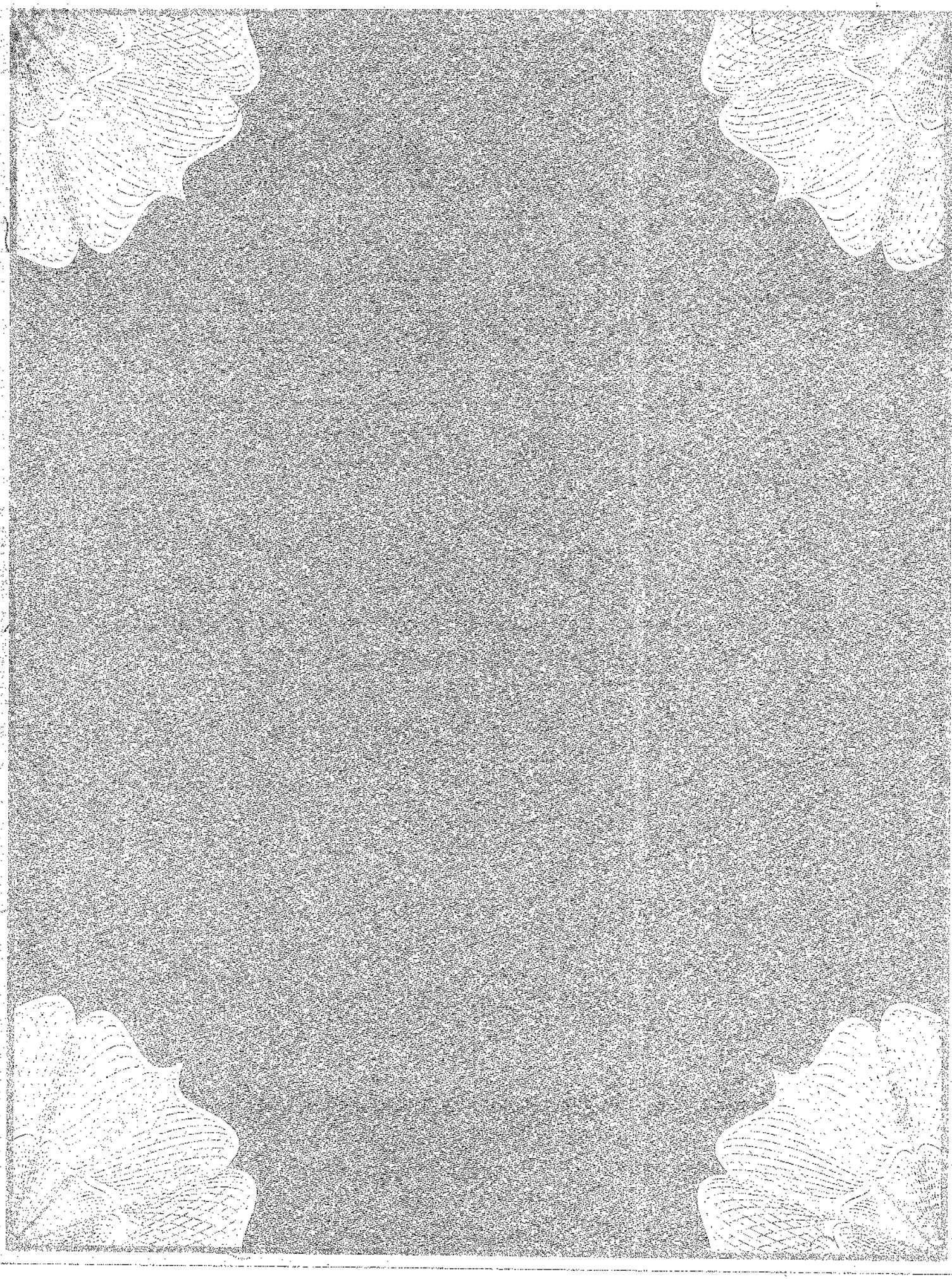

Ca331360177

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN

RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE
Montería

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notaría Segunda
Notario en Propiedad

REFERENCIA CATASTRAL NUEVA:	01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0029
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
DIRECCIÓN:	C 52 14D 58 AP 201
AVALUO CATASTRAL:	83094000
AREA TERRENO:	48
AREA CONSTRUIDA:	105
MATRICULA INMOBILIARIA No:	140-128244

ESTA A PAZ Y SALVO

Este predio NO presenta deuda por la Contribución por Valorización hasta el año gravable 2019

ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA

No. 201909176-2

Firma
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ-Notaria: SEGUNDA - MONTERIA

Sello Notario

#MonteríaAdelante

YO PAGO MIS IMPUESTOS

Emitido: 16/07/2019 05:30:21 PM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca331360177

11-07-19

Cadena s.a. Nit. Bogotá

10852BHTDDMaDACN

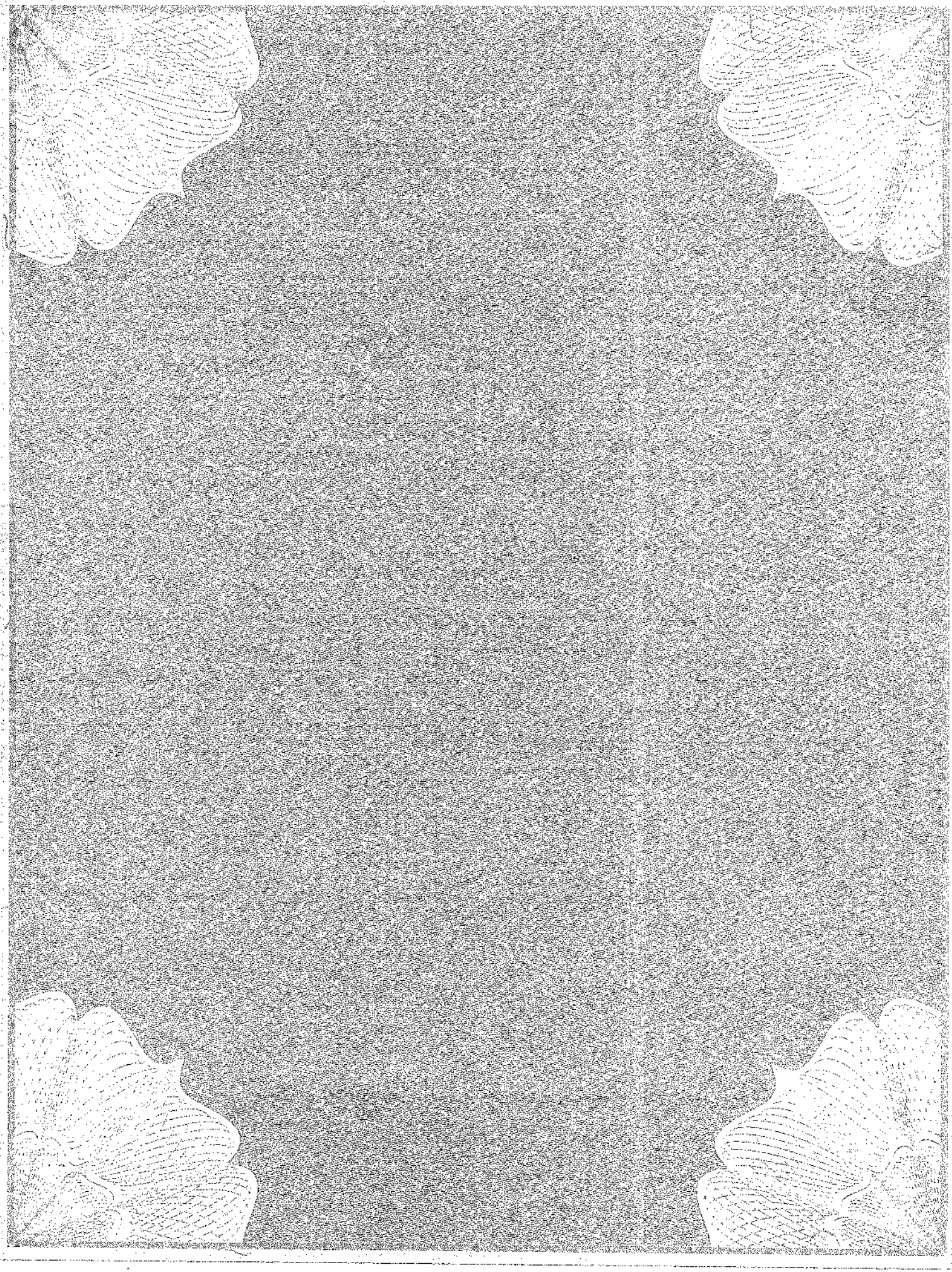

Ca331360176

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE
Montería

REFERENCIA CATASTRAL NUEVA:	01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
DIRECCIÓN:	C 52 14D 58
AVALÚO CATASTRAL:	1836000
ÁREA TERRENO:	6
ÁREA CONSTRUIDA:	14
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	140-128260

ESTA A PAZ Y SALVO

Este predio NO presenta deuda por el Impuesto Predial Unificado hasta el año gravable 2019

ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA

No. 201909177-1

Firma
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ-Notaria: SEGUNDA - MONTERIA

Sello Notario

#Montería Adelante

YO PAGO MIS IMPUESTOS

Emitido: 16/07/2019 05:30:44 PM

República de Colombia

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

Ca331360176

11-07-19

10851TODMaDACMME

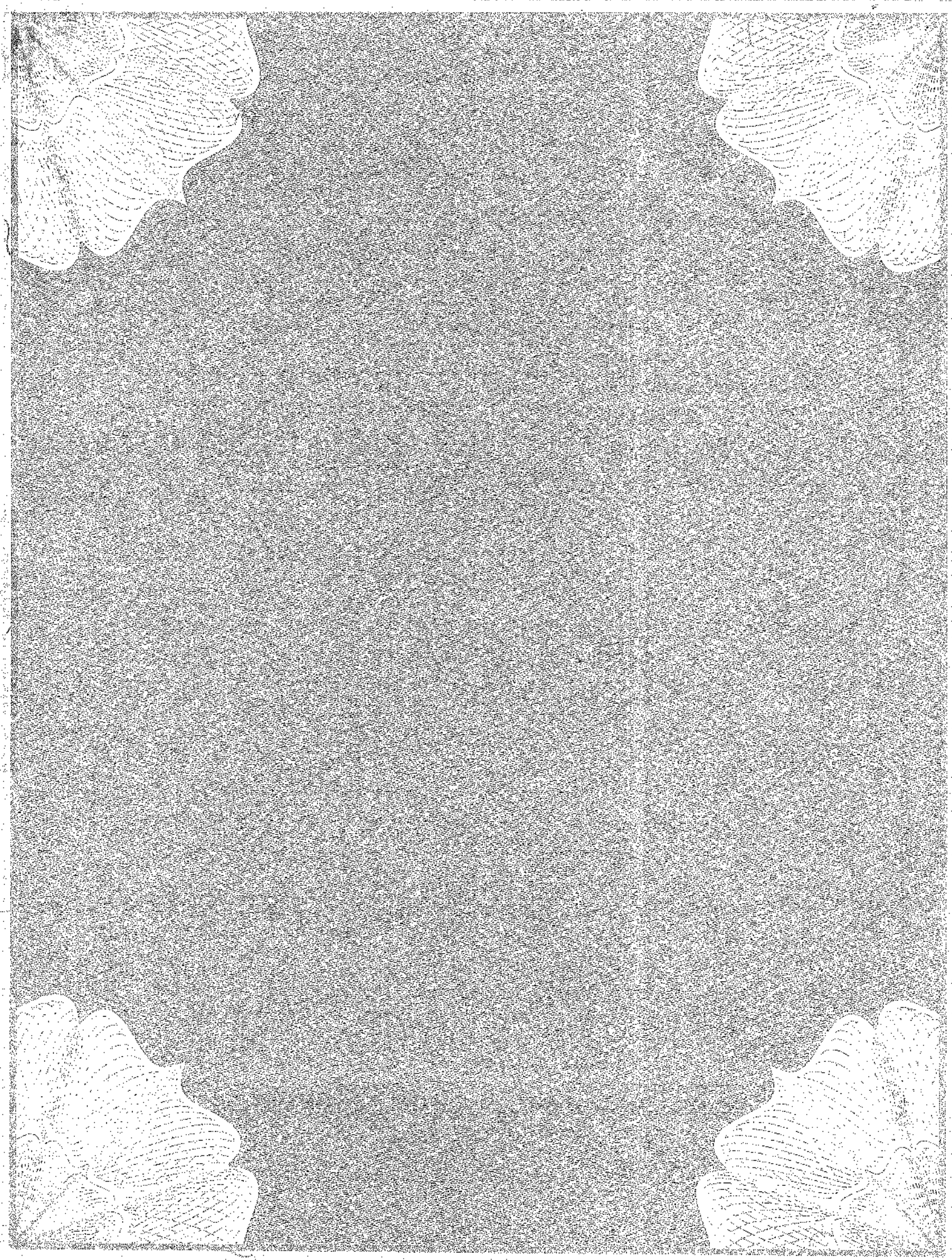

Ca331360175

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE Montería

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notaría 2ª
Notario en Propiedad

REFERENCIA CATASTRAL NUEVA:	01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0045
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
DIRECCIÓN:	C 52 14D 58
AVALÚO CATASTRAL:	1836000
ÁREA TERRENO:	6
ÁREA CONSTRUIDA:	14
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	140-128260

ESTA A PAZ Y SALVO

Este predio NO presenta deuda por la Contribución por Valorización hasta el año gravable 2019

ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA

No. 201909177-2

Firma
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ-Notaría: SEGUNDA - MONTERIA

Sello Notario

#Montería Adelante

YO PAGO MIS IMPUESTOS

Emitido: 16/07/2019 05:30:44 PM

República de Colombia

Ca331360175

11-07-19

Cadena S.A.

10855aMADMCBTTDD

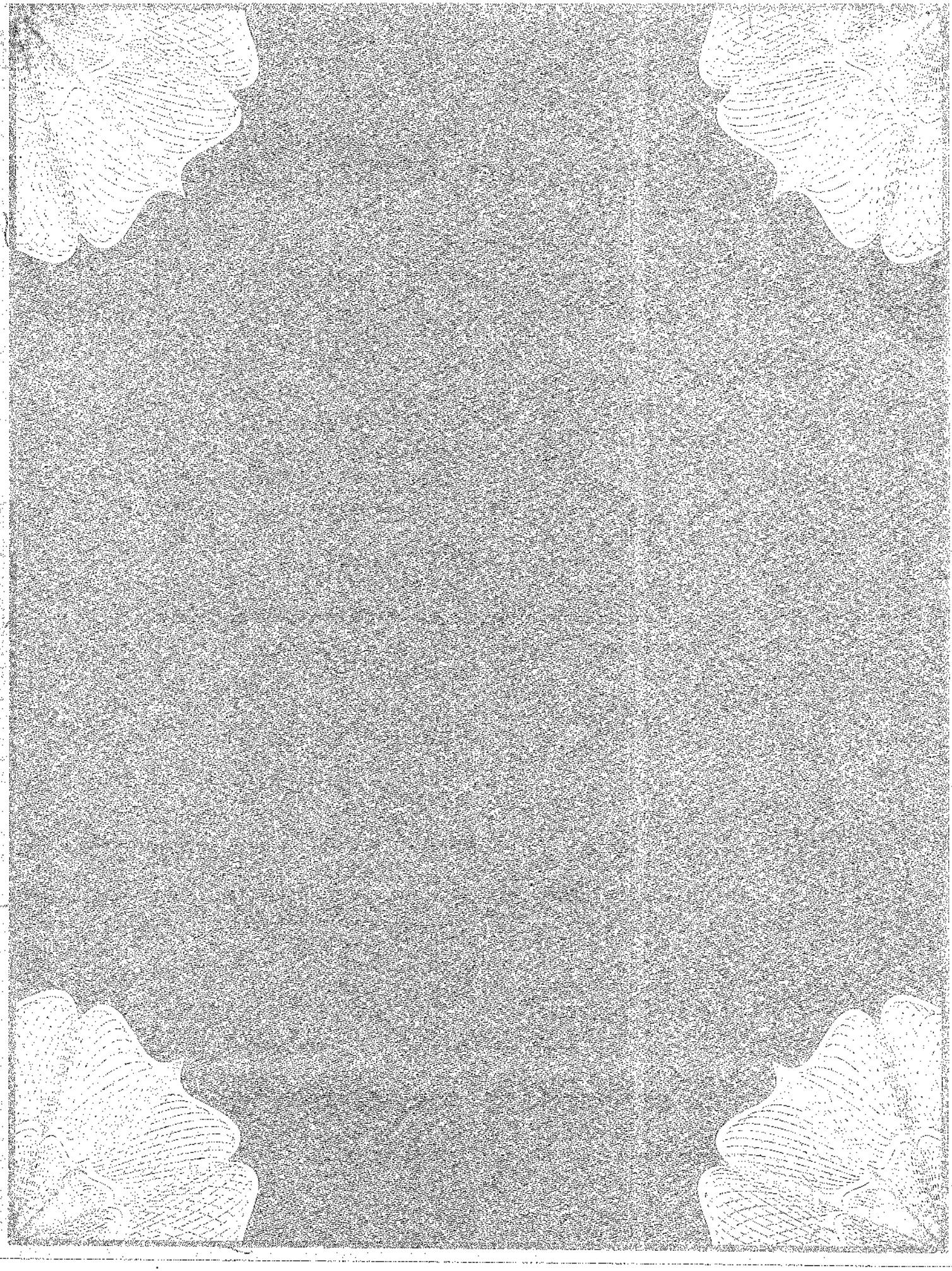

Ca331360174

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE Montería

REFERENCIA CATASTRAL NUEVA:	01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
DIRECCIÓN:	C 52 14D 58 CUARTO UTIL 1
AVALÚO CATASTRAL:	1034000
ÁREA TERRENO:	1
ÁREA CONSTRUIDA:	2
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	140-128253

ESTA A PAZ Y SALVO

Este predio NO presenta deuda por el Impuesto Predial Unificado hasta el año gravable 2019

ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA

No. 201909119-1

Firma
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ-Notaría: SEGUNDA - MONTERIA

Sello Notario

#MonteríaAdelante

YO PAGO MIS IMPUESTOS

Emitido: 16/07/2019 08:28:28 AM

República de Colombia

Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad

Ca331360174

11-07-19

Cadena s.a.

10854ADMCBCTDDMa

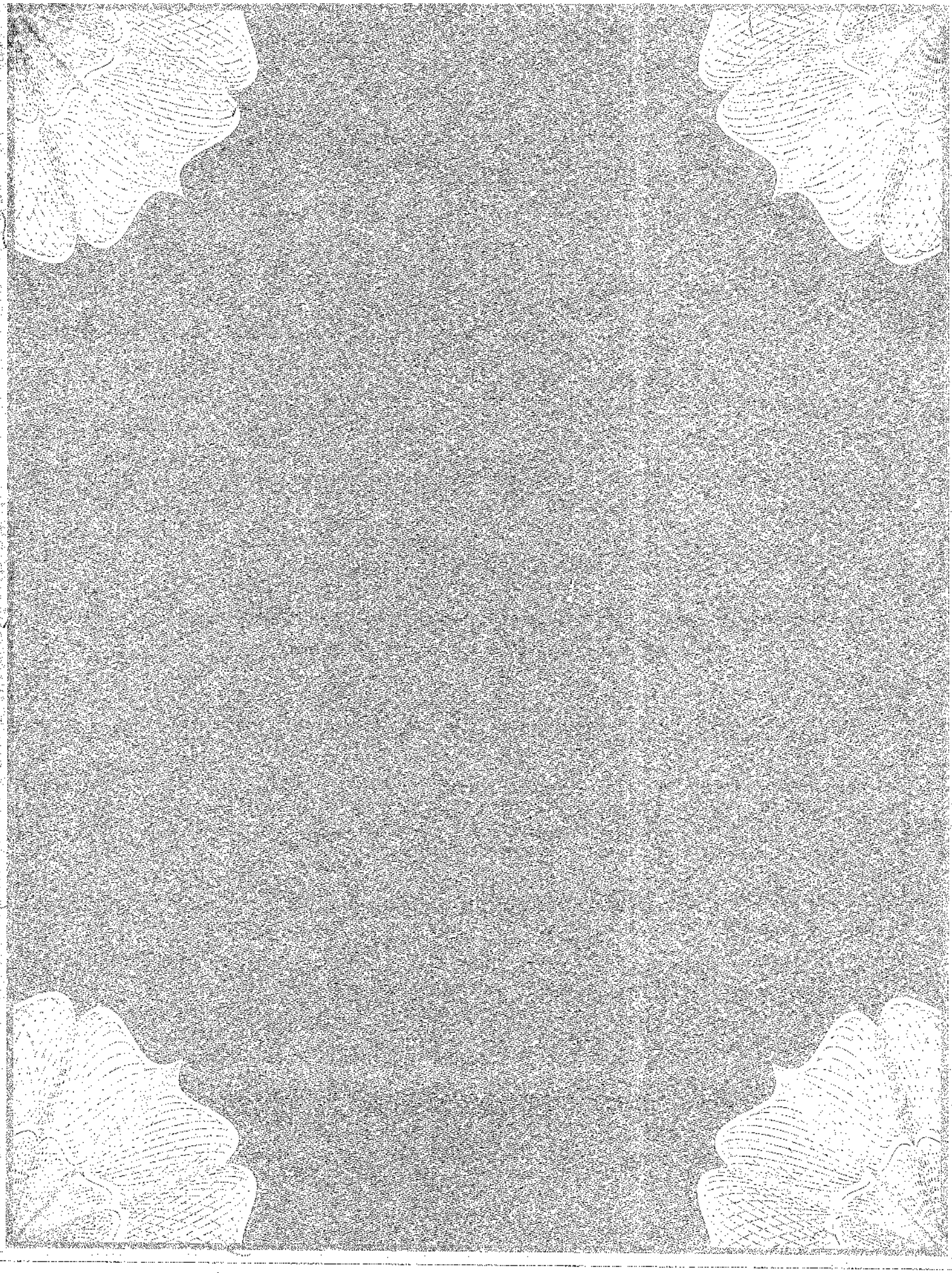

Ca331360173

ALCALDÍA DE MONTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN

RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

ALCALDÍA DE
Montería

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notaría 2ª
Montería
Notario en Propiedad

REFERENCIA CATASTRAL NUEVA:	01-01-00-00-0651-0902-9-00-00-0038
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
DIRECCIÓN:	C 52 14D 58 CUARTO UTIL 1
AVALÚO CATASTRAL:	1034000
ÁREA TERRENO:	1
ÁREA CONSTRUIDA:	2
MATRÍCULA INMOBILIARIA No:	140-128253

ESTA A PAZ Y SALVO

Este predio NO presenta deuda por la Contribución por Valorización hasta el año gravable 2019

ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA

No. 201909119-2

Firma
JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ-Notaria: SEGUNDA - MONTERIA

Sello Notario

#Montería Adelante

YO PAGO MIS IMPUESTOS

Emitido: 16/07/2019 08:28:28 AM

República de Colombia

Ca331360173

11-07-19

10853MCBDTDDMaDA

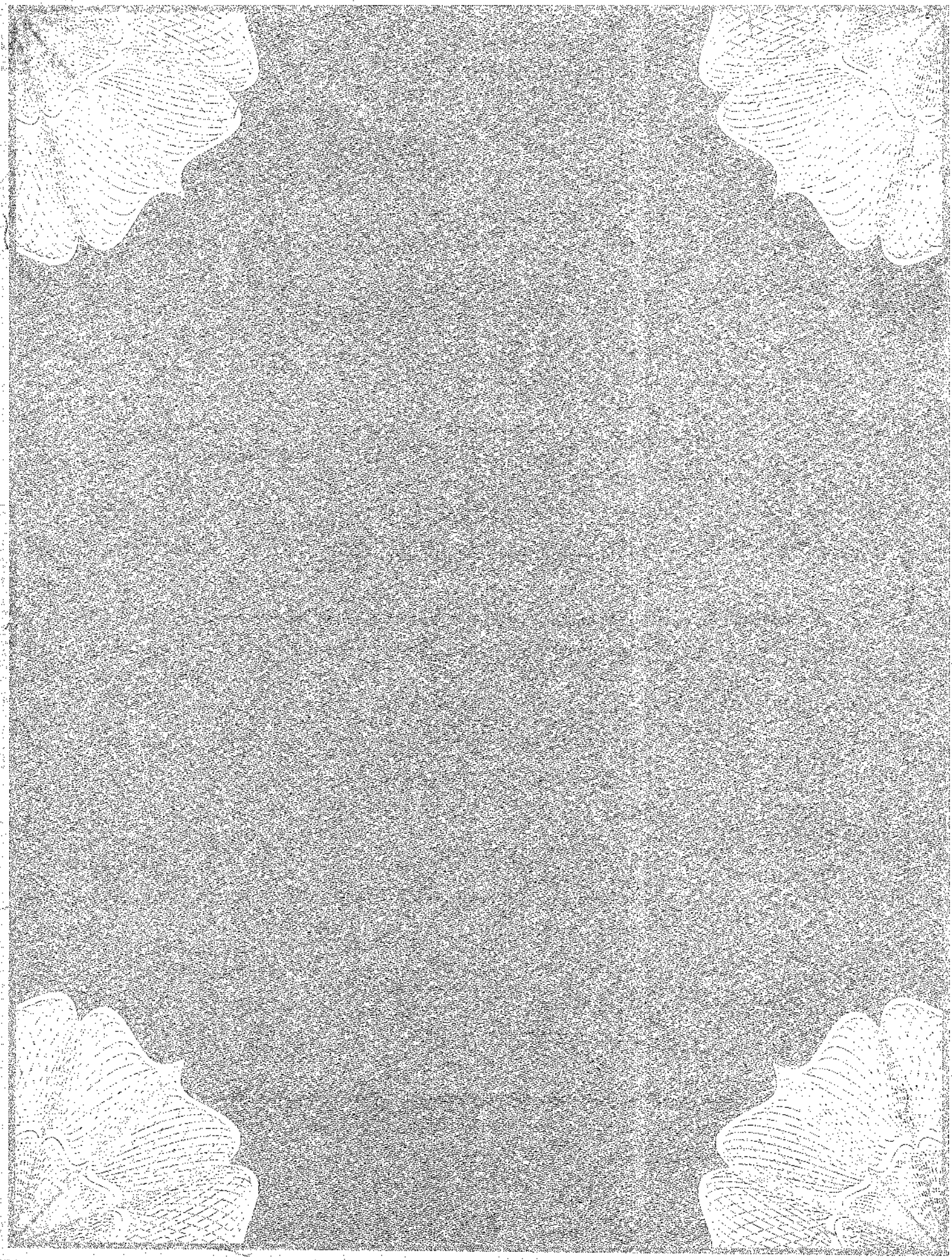

Ca331360172

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Montería, 16 de julio de 2019

Señores:

A QUIEN INTERESE.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ** identificado con Nit No 1067841095 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s).

Nombre Producto	No Producto	Saldo a la Fecha	Estado
VIVIENDA CONVENCIONAL	6810086513	$53,396,993.	Al día

Para confirmar la anterior información, en el teléfono 018000912345, o en nuestra sucursal Los Bongos ubicada en la Cra 5a N°63- 15 El recreo.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Montería 10L 680 Los Bongos
Asesor de servicios N° 157
Cédula No

LILIANA MACHADO PEÑA
ASESOR INTEGRAL II
Oficina 680
Montería

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad
Ca331360172
11-07-19
Cadena S.A.
10852BETDDMaDACM

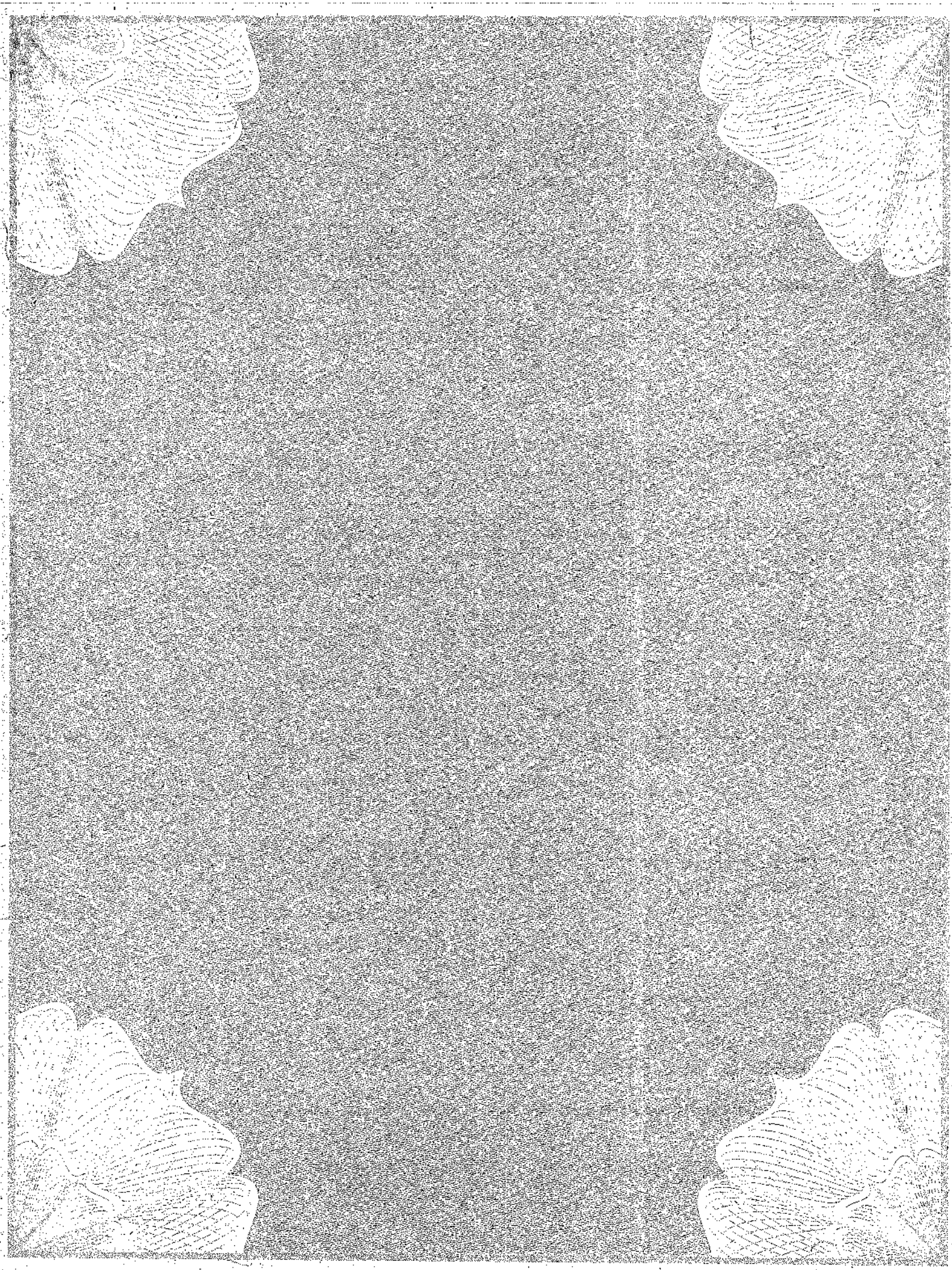

Ca331360171

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario sin Propiedad

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Montería, 16 de julio de 2019

Señores:

A QUIEN INTERESE.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA identificado con Nit No 1067864586 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s).

Nombre Producto	No Producto	Saldo a la Fecha	Estado
VIVIENDA CONVENCIONAL	6810086514	$59,030,188	Al día.

Para confirmar la anterior información, en el teléfono 018000912345, o en nuestra sucursal Los Bongos ubicada en la Cra 5a N°63- 15 El recreo.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Montería - Of. 680 - Los Bongos
Asesor de servicio N° 153

Cedula N°
LILIANA MACHADO PEÑA
ASESOR INTEGRAL II
Oficina 680
Montería

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360171
11-07-19
Cadena s.a. Nit 890930534-0
10851TDDMaDACMBB

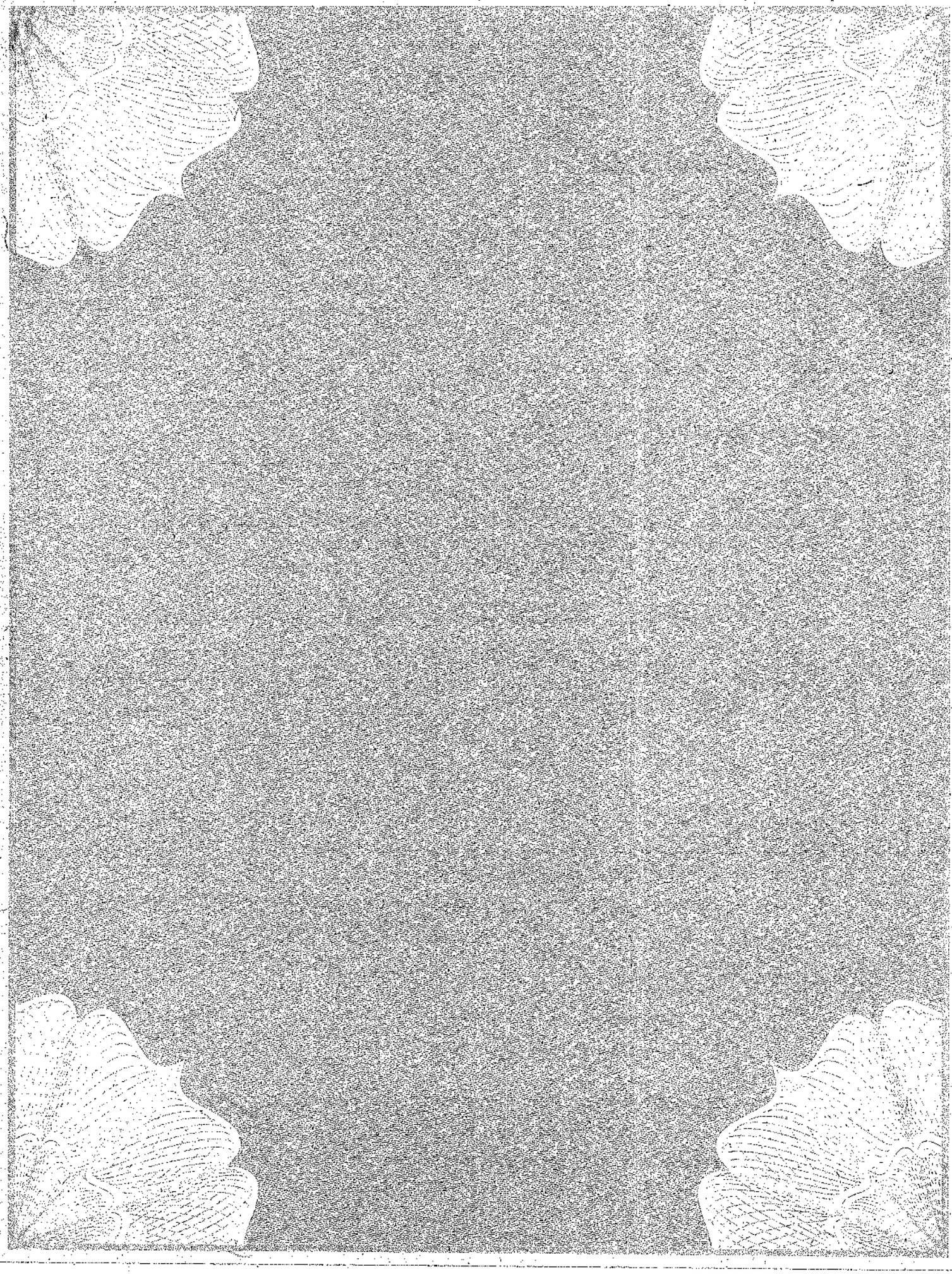

Ca331360170

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.841.095**

PATERNINA PEREZ

APELLIDOS

JORGE ANDRES

NOMBRES

FIRMA

11 MAYO 2018

El Notario Tercero del Circulo De Monteria TESTIFICA que Esta fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1986**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ABR-2004 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1300100-70145747-M-1067841095-20060512 06116 06132A 02 980097591

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

Ca331360170

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 890.930.5740 11-07-19

10855aMADMCB9TDD

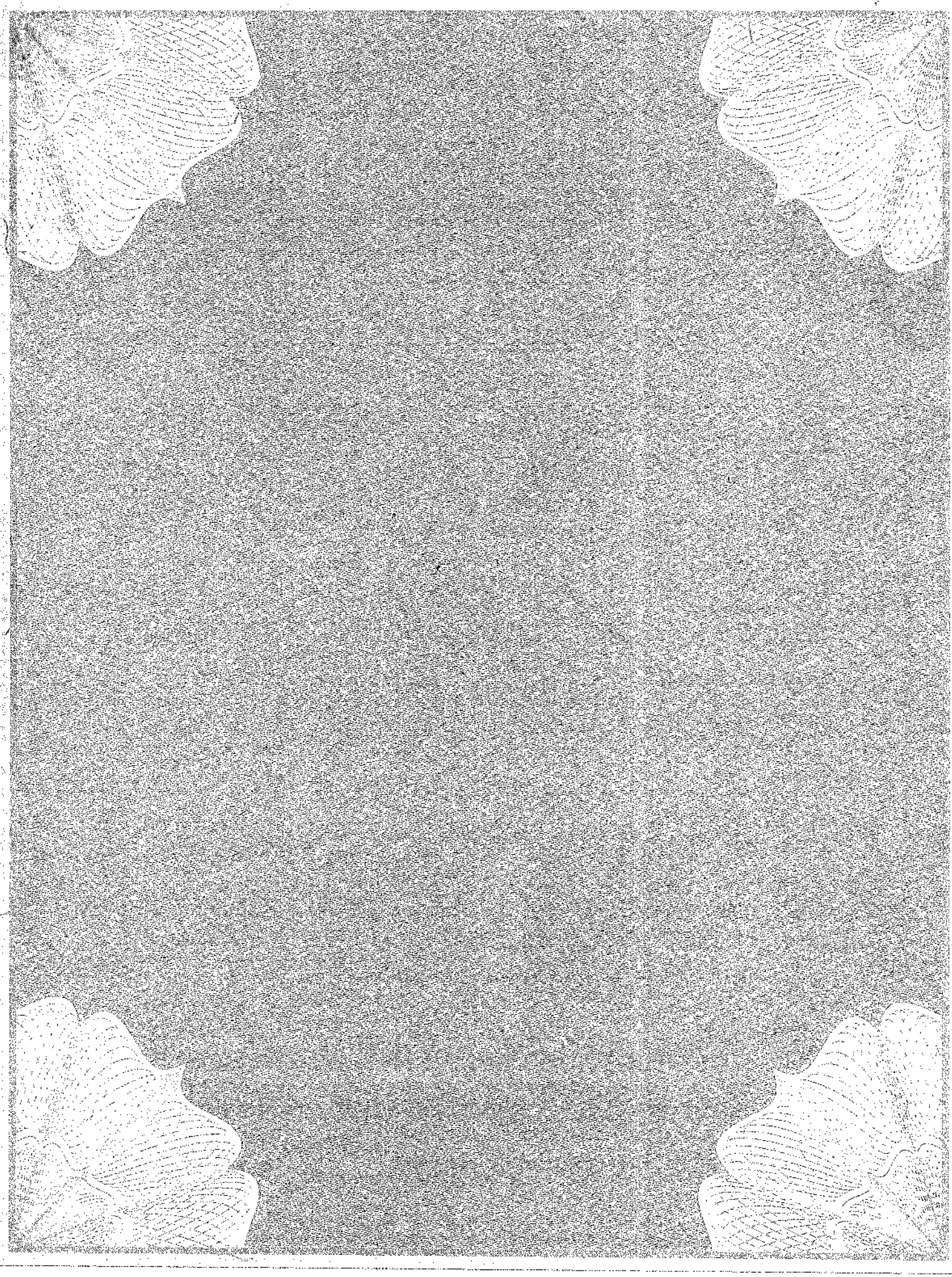

Ca331360169

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.864.586

VERGARA HERRERA
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES

El Notario Tercero del Círculo De Montería TESTIFICA que Esta fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista

18 MAYO 2018

NO SIRVE COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1988

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-2006 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1300100-38155221-F-1067864586-20070112 0206307011A 02 221113771

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad
Ca331360169
Cadena S.A. 11-07-19
10854HDMC98TDDMa

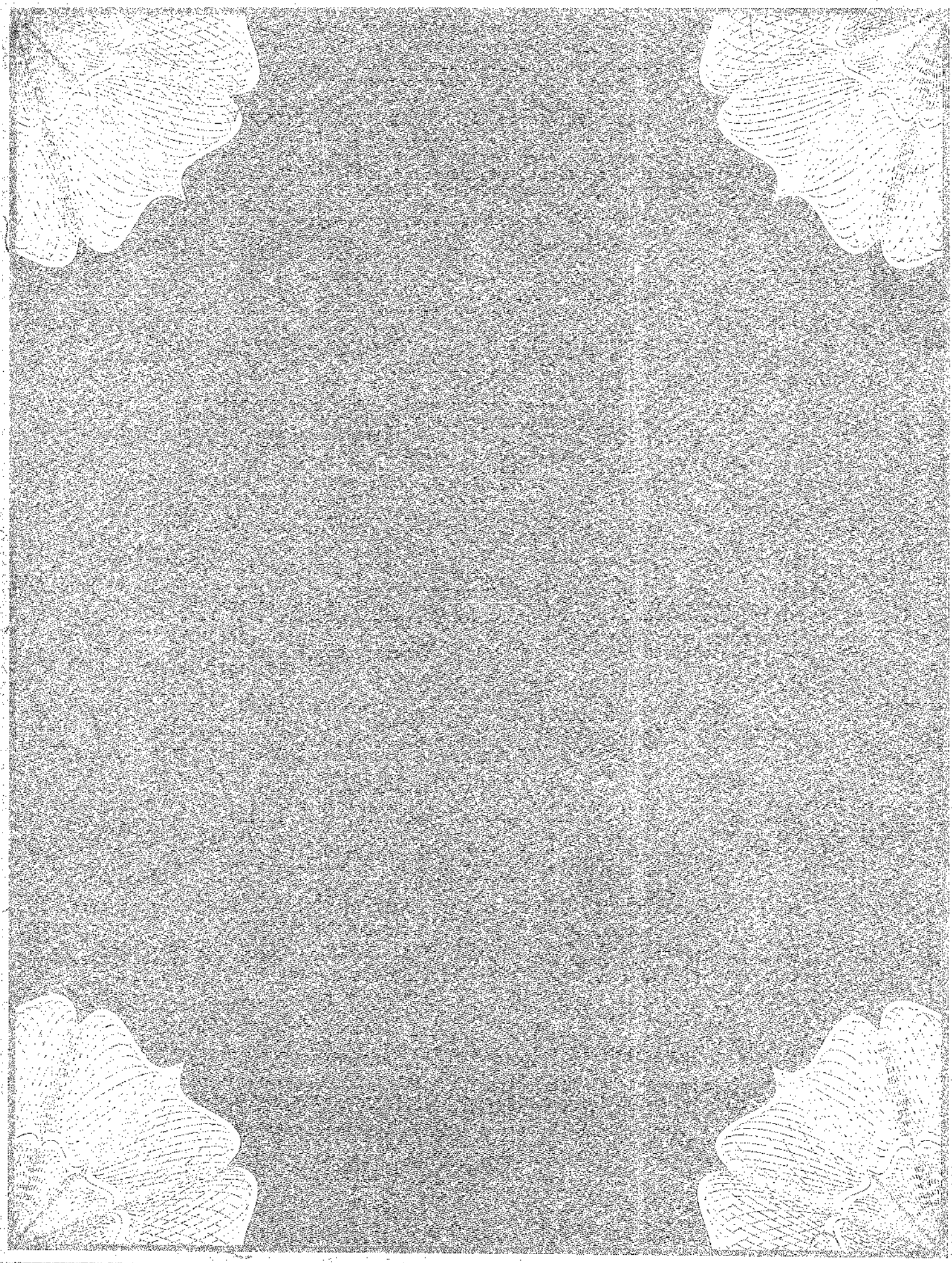

Ca331360168

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA - UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Juan Carlos Oviedo Gómez - Notaría 2 - Notario en Propiedad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.051.365**

JIMENEZ ACOSTA
APELLIDOS

NANCY VIOLETA
NOMBRES

FIRMA

cel 3217247726

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1971**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00155627-F-0052051365-20090505 0011238737A 1 7480020013

Ca331360168
11-07-19
Cadena S.A. Nit 890930534-0
10353MCBATDDMaDH

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

37816

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Montería, compareció:

NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052051365.

7cokp22088ip
16/08/2019 - 11:29:44.158

[redacted]

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato del día 16 de agosto de 2019.

LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL
Notaria dos (2) del Círculo de Montería - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7cokp22088ip

Ca331360167

REPUBLICA DE COLOMBIA
802
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

[illegible] [illegible] [illegible]

NANCY VIOLETA

[illegible] ACOSTA

[illegible] CORDOBA

[illegible]

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca331360167

Cadena S.A. 11-07-19

108528HTDDMaDHCM

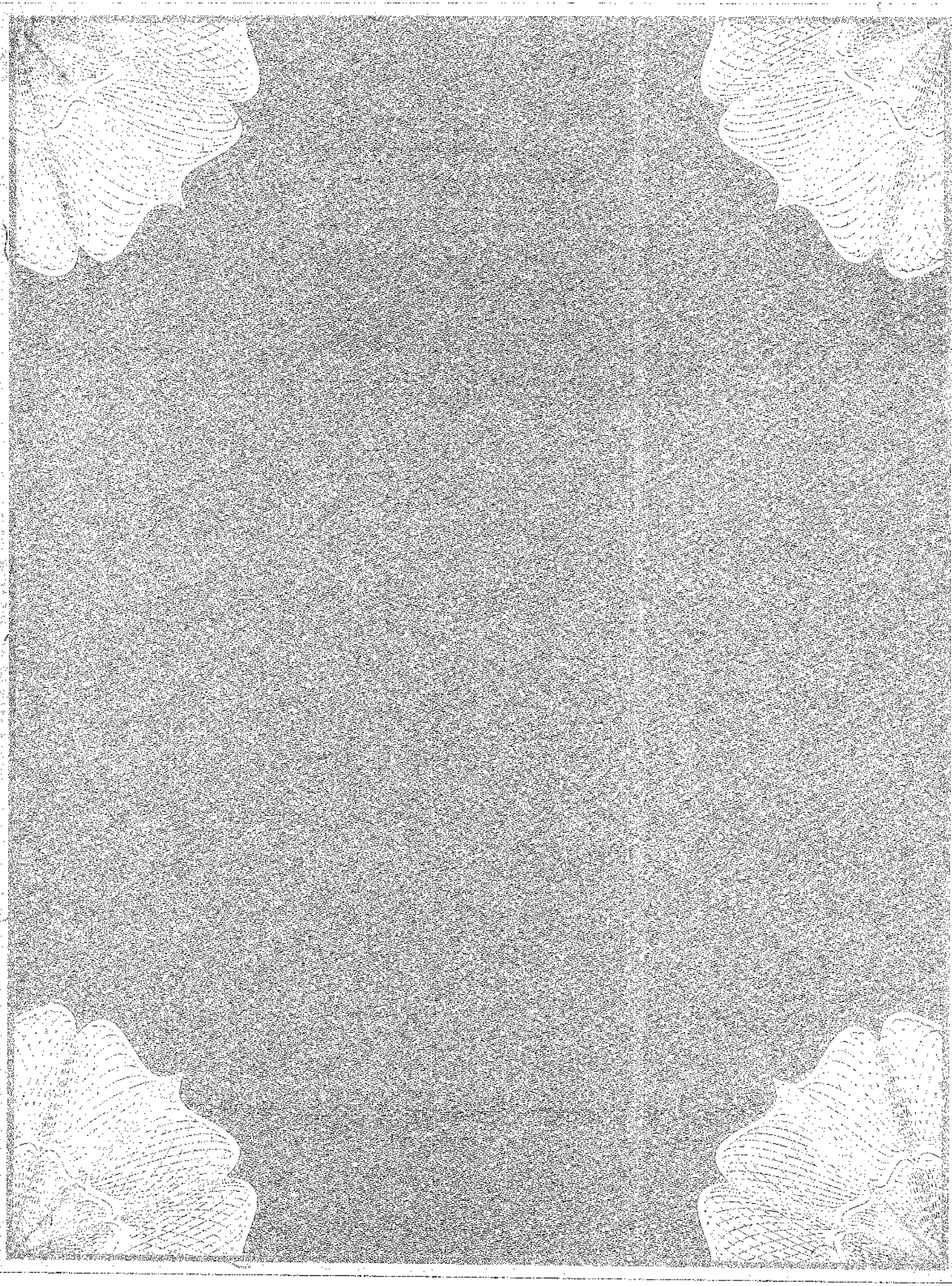

EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 900.570.746

Ca331360166

REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad

Montería, 02 de agosto de 2019

Señores
A Quien Interese
E. S. D.

REF: CERTIFICADO PAZ Y SALVO CONCEPTO PAGO CANON ADMINISTRACION, PARQUEADERO Y CUARTO UTIL.

Estimados señores:

Informamos de manera muy respetuosa que la **Sra. MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.864.586** propietaria del Apartamento 201 **del EDIFICIO AVALON PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra a PAZ Y SAVO, por concepto canon administración mensual correspondientes al Mes de Agosto 2019 y no presenta cuotas de administración en Mora.

También es importante anotar que la propietaria se encuentra a paz y salvo por concepto canon administración mensual parqueadero y cuarto útil correspondientes al Mes de Agosto 2019 y no presenta cuotas de administración en Mora.

Agradecemos toda su colaboración y atención

Jorge Andres Paternina Perez
Administrador

Calle 52 N 14D – 58 B/Monteverde
E-mail: ing.japaternina@hotmail.com
Montería – Córdoba

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca331360166
11-07-19
Cadena s.a. Nit. 890930534-0
10851TDDMaDHCMME

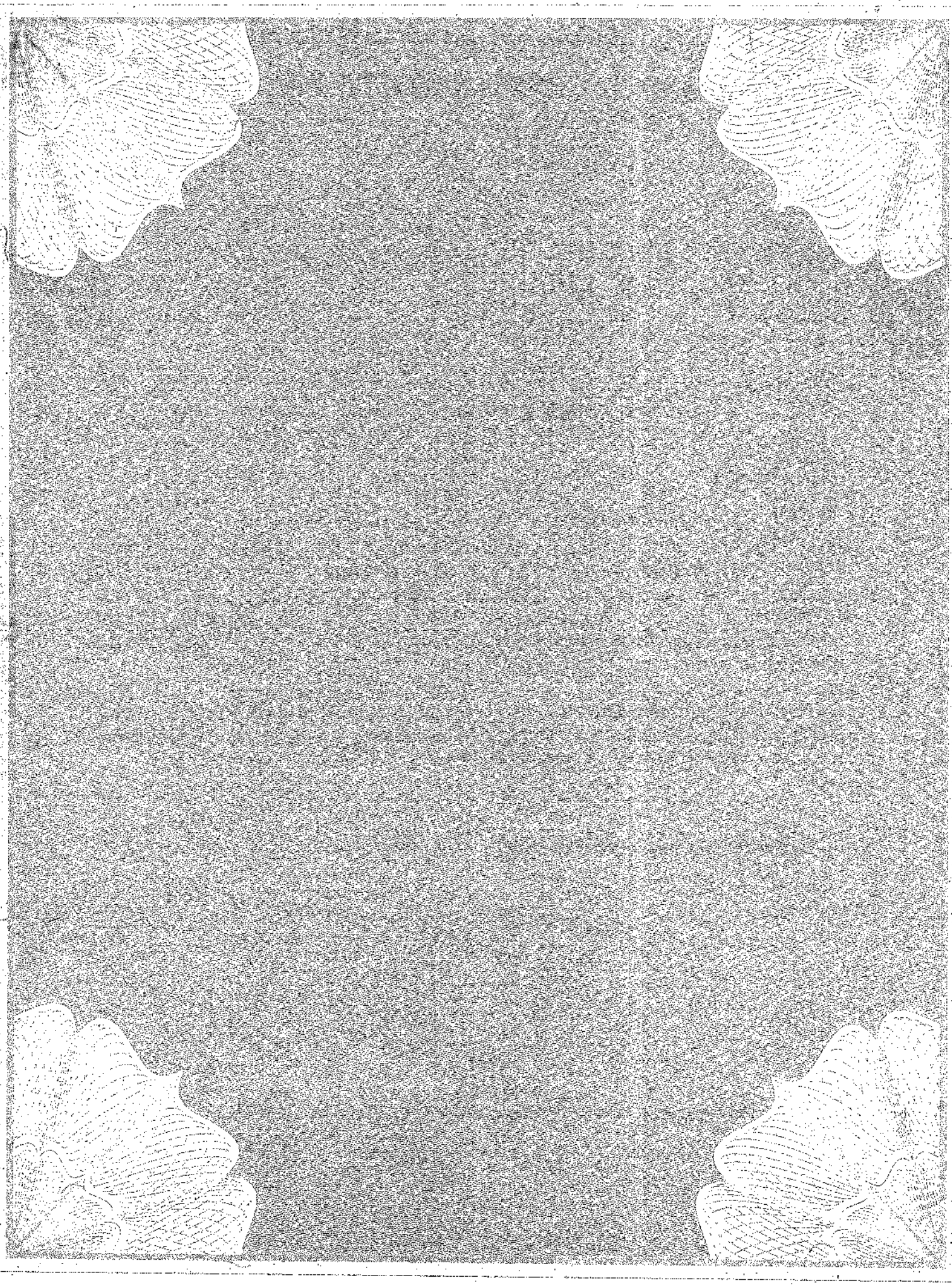

1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 140-106320 Y 140-106321.-

CODIGO CATASTRAL: 01-01-0651-0007-000 Y 01-01-0651-0008-000.-

UBICACIÓN: URBANIZACIÓN MONTEVERDE, LOTE NÚMERO SIETE (7) MANZANA "F", CALLE 52 NUMERO 14D-58, URBANIZACIÓN MONTEVERDE, LOTE NUMERO OCHO (8) MANZANA "F", CALLE 52 NUMERO 14D-66.-

MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA).-

NUMERO ESCRITURA 2.635 DIA 23 MES SEPTIEMBRE AÑO 2011.-

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3a.) - CIUDAD: MONTERIA

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	V/ACTO
0907	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	
0919	ENGLOBE	
0911	DECLARACION DE CONSTRUCCION	$100.000.000
0317	REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
SOCIEDAD "CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S"	NIT 900116982-1

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.635).

En la ciudad de Montería, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, al (los) VEINTITRES (23-) día (s) del mes de SEPTIEMBRE del año **DOS MIL ONCE (2011)**, ante mí MIGUEL PUCHE YAÑEZ, Notario Tercero del Circulo de Montería en ejercicio del cargo compareció con minuta enviada por email el señor **JAVIER GARCÉS DÍAZ**, varón, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Montería (Córdoba), identificado con la cédula de ciudadanía número **70.529.946 expedida en Arboletes**, de estado civil **soltero**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **"CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S"**, con NIT número 900116982-1 y domicilio en la ciudad de Montería, en la Calle 50 numero 14D-91 B1 403, calidad que acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Montería, el cual anexo a este instrumento para su protocolización y su tenor se inserte en las copias

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC516281680
Ca316281680
0WE4G2ZO1JBRXAGL
Cadena s.a. 27/06/2019 07-19
10855aMHDMC8TTDD

que del mismo se expidan, a quien identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó: **PRIMERO:** Que mediante la escritura publica número **1.461** de *fecha* **1o. de Junio de 2009** *de la* ***Notaría Segunda de Montería,*** la *sociedad* **"CONSTRUCCIONES CREARTS LIMITADA"** *adquirió un lote de terreno urbano ubicado en esta ciudad de Montería, en la* **URBANIZACIÓN MONTEVERDE,** *distinguido como* ***Lote número siete (7)*** *de la* ***manzana "F",*** identificado con la actual nomenclatura urbana **CALLE 52 NUMERO 14D-58,** con una *extensión superficiaria de 211.66 metros cuadrados, con cédula catastral* numero **01-01-0651-0007-000** y *comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:* **NORTE:** *Con la calle 52, en extensión de en 8.75 metros;* **SUR:** *Con los* **lotes 16 y 17** *de la manzana F, en extensión de 8.75 metros;* **ESTE:** *Con lote numero 8 de la Manzana F, en extensión de 24.19 metros; y por el* **OESTE:** *Con lote numero 6 de la Manzana F, en extensión de 24.19 metros.- Tiene este lote la Matrícula Inmobiliaria número* **140-106320** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.*========================

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número 1.462 de fecha **1o. de Junio de 2009 de la Notaria Segunda de Montería,** la sociedad **"CONSTRUCCIONES CREARTS LIMITADA"** adquirió un lote de terreno urbano ubicado en esta ciudad de Montería, en la **URBANIZACIÓN MONTEVERDE,** distinguido como **Lote número ocho (8) de la manzana "F",** identificado con la actual nomenclatura urbana **CALLE 52 NUMERO 14D-66,** con una extensión superficiaria de 211.66 metros cuadrados, con cédula catastral numero 01-01-0651-0008-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con calle 52, en extensión de 8.75 metros; **SUR:** Con lotes números 17 y 18 de la manzana F, en 8. 75 metros; **ESTE:** Con el lote numero 9 de la Manzana F, en extensión de 24.19 metros; y por el **OESTE:** Con lote numero 7 de la Manzana F, en extensión de 24.19.- Tiene este lote la Matricula Inmobiliaria número 140-106321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.======================

TERCERO: Que por Acta número 0000002 de fecha 30 de Julio de 2009 de la Junta de Socios, la sociedad **"CONSTRUCCIONES CREARTS LIMITADA"** tuvo la siguiente transformación: Transformación de una sociedad limitada a sociedad por Acciones Simplificadas con la denominación **"CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S."**.================================

CUARTO: Que la sociedad **"CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S."** conserva su NIT, objeto social y actividades especificas.=======================

7 700142 213292

Compareció nuevamen
y domiciliado en la ciu
ciudadanía número 70.
quien actua en nombre
CREARTS S.A.S", con
Montería, en la Calle
Certificado de existenc
Comercio de Montería,
su tenor se inserte en
personalmente, de tod
siguiente---------
PRIMERO: Que la so
propietaria de los siguie
en esta ciudad de Monte
Lote número siete (7) d
urbana **CALLE 52 NU**
metros cuadrados,
comprendido dentro de l
en extensión de en 8.7
extensión de 8.75 me
extensión de 24.19 met
en extensión de 24.19 n
TRADICIÓN: Este inmu
sociedad CONSTRUC
mediante la escritura pú
Notaría Segunda de M
de Instrumentos Público
140-106320---------
2) Un lote de terren

PAPEL DE USO EXCL

edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartaestudio 202.-----------------

Zona de Parqueos: se encuentra localizado en la planta baja del edificio y tiene un área de 274,09 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: NORTE: Limita con los cuartos útiles en una longitud de 6,0 metros y con la calle 52 en una longitud total de 11,50 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 17,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 24,19 metros propiedad de Nasly Palomino. OESTE: Limita con el lote 6 de la manzana F propiedad de José Orozco, en una longitud de 24,19 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene a los apartamentos 201 y 203.---

Independientemente cada parqueadero se identifica de la siguiente forma: **Parqueadero Numero 1:** Cuenta con un área de 14,85 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: NORTE: con el acceso al edificio en una longitud de 2,5 metros. SUR: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. ESTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 5.0 metros. OESTE: Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.-----------------------------

Parqueadero Numero 2: cuenta con un área de 12,5 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: NORTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: parqueadero Numero 3 en una longitud de 5.0 metros. OESTE: Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.---

Parqueadero Numero 3: Cuenta con un área de 14,59 m metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: NORTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: parqueadero Numero 4 en una longitud de 5.0 metros. OESTE: parqueadero Numero 2 en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio.

7 700142 213346

CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.

Parqueadero Numero 4: cuenta con un área de 14,31 metros cuadrados, y se identifica con los siguientes linderos: NORTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: parqueadero Numero 5 en una longitud de 5.0 metros. OESTE: parqueadero Numero 3 en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.

Parqueadero Numero 5: Tiene un área de 14,9 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: NORTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: parqueadero Numero 6 en una longitud de 5.0 metros. OESTE: parqueadero Numero 4 en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.

Parqueadero Numero 6: Tiene un área de 14,90 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: NORTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: parqueadero Numero 7 en una longitud de 5.0 metros. OESTE: parqueadero Numero 5 en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.

Parqueadero Numero 7: Cuenta con un área de 14,29 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: NORTE: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. SUR: Lotes 16, 17 y 18 de la manzana F en una longitud total de 2,5 metros propiedad de María Bernarda Garcés. ESTE: Limita con el lote 9 de la manzana I propiedad de Nasly Palomino en una longitud de 5.0 metros. OESTE: parqueadero Numero 6 en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.

Parqueadero Numero 8: cuenta con área de 14,59 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: NORTE: Muro Fachada Frontal del edificio en una longitud de 2,5 metros. SUR: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. ESTE: parqueadero Numero 9 en una longitud de 5.0 metros. OESTE: Lobby edificio en una longitud de 5.0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se

longitud de 2,5 metros.
Nasly Palomino en una
Numero 8 en una longitu
edificó el edificio. CENIT
Cuartos útiles: NORTE
Zona de parqueaderos
parqueaderos en una lo
una longitud de 3,95 m
edificio. CENIT: Placa
Independientemente cad
Cuarto útil 1: Área 1,5
Lobby edificio en una lo
longitud de 1,7 metros.
OESTE: Zona de circul
NADIR: Lote del terre
entrepiso que sostiene
Cuarto útil 2: Área 1,5
Cuarto útil Numero 1 e
una longitud de 1,7 m
centímetros. OESTE:
centímetros. NADIR: L
Placa de entrepiso que
Cuarto útil 3: Área
NORTE: Cuarto útil N
eléctricos en una longit
de 90 centímetros. OE
de 90 centímetros. NA
CENIT: Placa de entre
Cuarto útil 4: Área 1

PAPEL DE USO EXC

ros cuadrados, y se
ión parqueaderos en
manzana F en una
rda Garcés. ESTE:
parqueadero
cual se
to 201
tiene los
en una longitud de
longitud total de 2,5
Numero 6 en
una longitud de 5,0
Placa de
y tiene los
longitud de
total de 2,5
Numero 7 en una
longitud de 5,0
Placa de
cuadrados y tiene
una longitud
longitud total de 2,5
de la
metros. OESTE:
Lote del terreno
que sostiene al
drados y tiene los
una longitud de
d de 2,5 metros.
OESTE: Lobby
sobre la cual se

edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Parqueadero Numero 9: Cuenta con un área de 12,58 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: NORTE: Muro Fachada Frontal del edificio en una longitud de 2,5 metros. SUR: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2,5 metros. ESTE: Limita con el lote 9 de la manzana F propiedad de Nasly Palomino en una longitud de 5,0 metros. OESTE: Con el parqueadero Numero 8 en una longitud de 5,0 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.- - - -

Cuartos útiles: NORTE: Acceso Lobby en una longitud total de 3,4 metros. SUR: Zona de parqueaderos en una longitud total de 6,0 metros. ESTE: Zona de parqueaderos en una longitud de 3,95 metros. OESTE: Zona de parqueaderos en una longitud de 3,95 metros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene a los apartamentos 201 y 203. Independientemente cada cuarto útil se identifica así:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Cuarto útil 1: Área 1,53 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: NORTE: Lobby edificio en una longitud de 1, 7 metro. SUR: Cuarto útil Numero 2, en una longitud de 1,7 metros. ESTE: Escaleras edificio en una longitud de 90 centímetros. OESTE: Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.- -

Cuarto útil 2: Área 1,53 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: NORTE: Cuarto útil Numero 1 en una longitud de 1,7 metros. SUR: Cuarto útil Numero 3, en una longitud de 1,7 metros. ESTE: Escaleras edificio en una longitud de 90 centímetros. OESTE: Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Cuarto útil 3: Área 1,53 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: NORTE: Cuarto útil Numero 2 en una longitud de 1,7 metros. SUR: Cuartos eléctricos en una longitud de 1,7 metros. ESTE: Escaleras edificio en una longitud de 90 centímetros. OESTE: Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 201.- - - - - - - - - - - - - -

Cuarto útil 4: Área 1,53 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
7 700142 213346
MCTPE14V5G12V248
Ca309160261878
27/06/2019
Cadena s.a.
10853MCBDTDDMaDF

NORTE: Lobby edificio en una longitud de 1, 7 metros. SUR: Cuarto útil Numero 5, en una longitud de 1,7 metros. ESTE: Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros. OESTE: Escaleras edificio en una longitud de 90 centímetros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.-----------------

Cuarto útil 5: *Área 1,53 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:* NORTE: Cuarto útil Numero 4 en una longitud de 1,7 metros. SUR: Cuarto útil Numero 6, en una longitud de 1,7 metros. ESTE: Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros. OESTE: Escaleras edificio en una longitud de 90 centímetros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.-----------------

Cuarto útil 6: *Área 1,53 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:* NORTE: Cuarto útil Numero 5 en una longitud de 1, 7 metros. SUR: Cuartos de basuras en una longitud de 1,7 metros. ESTE: Zona de circulación de parqueaderos, en una longitud de 90 centímetros. OESTE: Escaleras edificio en una longitud de 90 centímetros. NADIR: Lote del terreno sobre la cual se edificó el edificio. CENIT: Placa de entrepiso que sostiene al apartamento 203.---------

SEGUNDO PISO.---

Apartamento 201: Tiene acceso independiente a través de la escalera de propiedad común del edificio Ávalon y cuenta con un área de 104,77 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: NORTE: vacío hacia la Calle 52 en una longitud de 5,75 metros. SUR: Vacío hacia el parqueadero del edificio Ávalon, en una longitud de 8,75 metros. ESTE: Pasillo y escalera de propiedad común del edificio en una longitud de 5m y con el apartaestudio 202 en una longitud de 5,26 metros. OESTE: vacío hacia el Lote 6 de la manzana F propiedad de José Orozco en una longitud de 14,89 metros. NADIR: Zona de Parqueaderos y cuartos útiles. CENIT: Apartamento 301.-----------------------------

Apartaestudio 202. Tiene acceso independiente a través de la escalera de propiedad común del edificio Ávalon y cuenta con un área de 29,40 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: NORTE: vacío hacia la Calle 52 en una longitud de 6,0 metros. SUR: pasillo y escaleras de propiedad común en una longitud de 5,90 metros. ESTE: Con el apartamento 203 en una longitud de 5,26 metros. OESTE: con el apartamento 201 en una longitud de 5,26 metros. NADIR: Local oficina y Lobby edificio. CENIT: Apartaestudio 302.-------------

Apartamento 203. Tiene acceso independiente a través de la escalera de

7 700142 213353

una longitud de 14,89
edificio en una longitu
5,26 metros. NADIR:
Apartamento 303.---
TERCER PISO.----
Apartamento 301: T
propiedad común del
cuadrados y se identi
52 en una longitud de
Ávalon, en una longit
común del edificio en
longitud de 5,26 metr
de José Orozco en un
Apartamento 401.---
Apartaestudio 302.
propiedad común de
cuadrados y se ident
52 en una longitud de
una longitud de 5,90
5,26 metros. OESTE
NADIR: Apartaestudi
Apartamento 303.
propiedad común de
cuadrados y se iden
52 en una longitud
Ávalon, en una longit
F propiedad de Nash
escalera de propied
apartaestudio 302 en

PAPEL DE USO E

teléfonos, alcantarillado y acueducto, las puertas comunes de entrada, la limpieza de la fachada, seguro contra incendio, los servicios e impuestos que afecten el inmueble y que no sean liquidados individualmente. - Así mismo, el coeficiente de copropiedad determina el porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios, para conformar las mayorías para el quórum en Asambleas para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones.= = = = = =

PARÁGRAFO: Lo anterior no implica que una vez constituida la Asamblea de Copropietarios, la cual es el órgano de mayor jerarquía dentro de la Copropiedad, ésta decida establecer una tabla adicional de coeficientes especiales para gastos.- De conformidad con el artículo 26 de la ley 675 de 2001, los siguientes son los coeficientes de Copropiedad para el EDIFICIO AVALON calculados con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del Edificio, así: Con base en lo anterior se asigna a las unidades privadas los siguientes coeficientes.----------

Coeficientes de Copropiedad		
Areas construidas Privadas	Area (m2)	Participación %
Local 101	19,32	2,07%
APARTAMENTO 201	104,77	11,27%
APARTAESTUDIO 202	39,4	4,24%
APARTAMENTO 203	104,77	11,27%
APARTAMENTO 301	104,77	11,27%
APARTAMENTO 302	39,4	4,24
APARTAMENTO 303	104,77	11,27%
APARTAMENTO 401	104,77	11,27%
APARTAMENTO DUPLEX 402	66,83	7,19%
APARTAMENTO 403	104,77	11,27%
Cuarto Útil 1	1,53	0,16%
Cuarto Útil 2	1,53	0,16%
Cuarto Útil 3	1,53	0,16%
Cuarto Útil 4	1,53	0,16%
Cuarto Útil 5	1,53	0,16%
Cuarto Útil 6	1,53	0,16%
Parqueadero 1	12,5	1,34%
Parqueadero 2	14,4	1,55%
Parqueadero 3	14,4	1,55%
Parqueadero 4	14,4	1,55%
Parqueadero 5	14,4	1,55%
Parqueadero 6	14,4	1,55%
Parqueadero 7	14,4	1,55%
Parqueadero 8	14,15	1,52%
Parqueadero 9	14,15	1,52%
Total	929,95	100,00%

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

STJHLS8W7VC0DOF5 27/06/2019 Ca3033169286677 10852BETDDM3DHCM

CAPITULO VII

DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES

ARTICULO 21.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los propietarios de los bienes privados del Edificio están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunales esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.---------

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.---------

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.= = = =

PARÁGRAFO 1º. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que le corresponda. = = = = =

PARÁGRAFO 2º. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. = = = = = = = = = = =

ARTICULO 22.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.------------------------

Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el Edificio. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. = = = = = =

PARÁGRAFO 1º. La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. =

CAPITULO VIII

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS

ARTÍCULO 23.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así.-----------------------

1. Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas

7 700142 213407

la Tabla de Coeficiente
reglamento ------
2. El administrador env
del consejo de admin
considere convenientes
3. Copia del presupues
propietarios, por lo me
de reunir la asamblea
4. La asamblea, en s
como punto preferente
5. El presupuesto a
propietarios estarán o
la liquidación, como c
o por los periodos que
6. El Presupuesto apr
reunión de la Asambl
ARTÍCULO 24.- ME
copropietarios, en vir
formalidades previstas
ejecutivo, estará cons
asamblea, en la que c
la cuota distribuida a
cancelación, así como
de la deuda a cargo d
Cuando sea del caso
comunes, el adminis
nombrando un aboga
del propietario deudor
ARTICULO 25.- PRE

PAPEL DE USO E

Ca331360161

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S" expedido por la Cámara de Comercio de Montería, de fecha 2011/09/19.====================

Licencia de Construcción No.2010-547, emanada de Curaduría Primera Urbana de Montería.==========

Licencia de Construcción numero 2011-528, emanada de la Curaduría Primera Urbana de Montería. EXPEDICION: 2011/09/02. VENCIMIENTO: 2012/12/22.====

Licencia No.2011-529 - Vo.Bo. de Planos de Propiedad Horizontal, emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería, de fecha 2 de Septiembre de 2011==

Resolución No.0063 de 2011 de fecha 14 de Septiembre de 2011, expedido por la Alcaldía de Montería – Secretaría de Planeación================

Planos Arquitectónicos del "EDIFICIO AVALON".================

Esta escritura está contenida en su original en 29 hojas Notariales distinguidas con los números 7-700142-213285, 7-700142-213292, 7-700142-213308, 7-700142-214657, 7-700142-213322, 7-700142-213339, 7-700142-213346, 7-700142-213353, 7-700142-214206, 7-700142-214237, 7-700142-215531, 7-700142-213407, 7-700142-213414, 7-700142-213445, 7-700142-213476, 7-700142-213483, 7-700142-213490, 7-700142-213506, 7-700142-213513, 7-700142-213520, 7-700142-213537, 7-700142-213544, 7-700142-213551, 7-700142-213568, 7-700142-213575, 7-700142-213582, 7-700142-213599, 7-700142-213605 Y 7-700142-213612.-------------------------

Lo enmendado que dice: "GARCES", SI VALE.-----------------

DERECHOS:$446.622= SUPER:$6.026= FONDO:$6.026=
RESOLUCIONES 11621 Y 11903 DE FECHA DICIEMBRE DE 2.010

EL COMPARECIENTE:

JAVIER GARCÉS DÍAZ

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

MIGUEL PUCHE YAÑEZ
NOTARIO TERCERO DE MONTERIA

NOTARIA TERCERA DE MONTERIA
Es fiel y 29 copia tomada de su original, la que se expide en CINCO (5) Folios, Doy Fe 01 ... 2019
AL INTERESADO

EL NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11-07-19 Cadena S.A.
10851TDDMaDHCMBB

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO

SCC316281676

1

advirtió finalmente que ... aceptará correcciones ... previo la cancelación ...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 140-128259; 140-128260; 140-128261; 140-128262; 140-128263; 140-128264; 140-128265; 140-128266 y 140-128267.-----------

CODIGO CATASTRAL: 01-01-0651-0044-902, 01-01-0651-0045-902, 01-01-0651-0046-902, 01-01-0651-0047-902, 01-01-0651-0048-902, 01-01-0651-0049-902, 01-01-0651-0050-902, 01-01-0651-0051-902 Y 01-01-0651-0052-902-----------------------

UBICACIÓN: "EDIFICIO AVALON" PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACIÓN MONTEVERDE, CALLE 52 NUMERO 14D-58, PARQUEADERO NÚMERO 1; PARQUEADERO NÚMERO 2; PARQUEADERO NÚMERO 3; PARQUEADERO NÚMERO 4; PARQUEADERO NÚMERO 5; PARQUEADERO NÚMERO 6; PARQUEADERO NÚMERO 7; PARQUEADERO NÚMERO 8 Y PARQUEADERO NÚMERO 9.--------------------

MUNICIPIO: MONTERIA (CORDOBA)-----------

NUMERO ESCRITURA: 435 - DIA 27 - MES FEBRERO - - AÑO 2012

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3a.) - CIUDAD: MONTERIA

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	V/ACTO
0331	REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
SOCIEDAD "CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S"	NIT 900116982-1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435). - - -

En la ciudad de Montería, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, al (los) VEINTISIETE — (27 -) día(s) del mes de FEBRERO - - - - - - - - del año DOS MIL DOCE (2012), ante mí, GILSA MACHADO ALARCON, - - - - - Notario Tercero (E) - del Circulo de Montería, en ejercicio del cargo compareció con minuta enviada por email el señor JAVIER GARCÉS DÍAZ, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.529.946 expedida en Arboletes (Antioquia), de estado civil soltero, quien en este instrumento actúa en nombre y representación legal de la sociedad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
SCC916281683
M2G381SMHV7NLDE2
27/06/2019
10855aMHDMC85TDD

"**CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S**", con NIT número **900116982-1** y domicilio en la ciudad de Montería, en la Calle 5b número 14D-91 B1 403, calidad que acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, el cual anexa a este instrumento para su protocolización y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, a quien identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifiesto: **PRIMERO:** Que la sociedad que representa es propietaria y administradora del "**EDIFICIO AVALON**" ubicado en la ciudad de Montería, en la **URBANIZACIÓN MONTEVERDE**, en la **CALLE 52 NUMERO 14D-58**, del que se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal mediante la escritura pública número **2.635** de fecha **23 de Septiembre** de **2011** de la **Notaría Tercera de Montería**, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.=== **SEGUNDO:** Que debidamente facultado por la Asamblea de copropietarios del "**EDIFICIO AVALON**" tal como consta en el **Acta número 01 de fecha 20 de Febrero de 2012**, la cual anexa a este instrumento para su protocolización, comparece a elevar a escritura pública la reforma del reglamento de propiedad horizontal de dicho edificio, en el sentido de que la descripción de los parqueaderos en cuanto al área y a las longitudes no concuerdan con la tabla de coeficientes y los planos del edificio, quedando estos así: **PARQUEADERO NUMERO 1**: Cuenta con un área de 12.5 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Con acceso al edificio en una longitud de 2.50 metros. Sur: Zona de circulación parqueaderos, en una longitud de 2.50 metros. Este: Zona de circulación parqueaderos, en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Limita con el lote 9 de la manzana F, en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128259** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y la cedula catastral **01-01-0651-0044-902**.=== **PARAQUEADERO NÚMERO 2**: Cuenta con un área de 14.4 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros. Sur: Lotes 16,17 y 18 de la manzana F en una longitud de 2.88 metros, propiedad de la señora María Bernarda Garcés. Este: Parqueadero número 3 en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Limita con el lote 9 de la manzana F en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201. Este parqueadero se encuentra

ident
120
de l
PAR
14.4
linde
longitud de 2.88 metros. Su
2.88 metros, propiedad de
en una longitud de 5.00 m
una longitud de 5.00 metro
edificio. Cenit: Placa de
parqueadero se encuentra
número **140-128261** de la
cedula catastral 01-01-0651-0
con un área de 14.4 metros
Norte: Zona de circulación
Lotes 16,17 y 18 de la man
María Bernarda Garcés. Es
metros. Oeste: Parqueadero
del terreno sobre la cual se
sostiene el apartamento 20
folio de matrícula inmobiliar
Instrumentos Públicos de
PARAQUEADERO NUMERO
se identifica con los siguient
una longitud de 2.88 metros.
2.88 metros, propiedad de M
longitud de 5.00 metros. Oeste: Pa
del terreno sobre la cual se
sostiene el apartamento 20
folio de matrícula inmobiliari
Instrumentos Públicos de M
PARAQUEADERO NÚMERO
se identifica con los siguient
en una longitud de 2.88 met

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-128260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y cédula catastral 01-01-0651-0045-902.——— **PARAQUEADERO NÚMERO 3**. Cuenta con un área de 14.4 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros. Sur: Lotes 16,17 y 18 de la manzana F en una longitud de 2.88 metros, propiedad de María Bernarda Garcés. Este: Parqueadero número 4 en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Limita con el parqueadero número 2 en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-128261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y cédula catastral 01-01-0651-0046-902.—— **PARAQUEADERO NÚMERO 4**. Cuenta con un área de 14.4 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros. Sur: Lotes 16,17 y 18 de la manzana F, en una longitud de 2.88 metros, propiedad de María Bernarda Garcés. Este: Parqueadero número 5 en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Parqueadero número 3 en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 201. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-128262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y cédula catastral 01-01-0651-0047-902.—— **PARAQUEADERO NÚMERO 5**. Cuenta con un área de 14.4 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros. Sur: Lotes 16,17 y 18 de la manzana F, en una longitud de 2.88 metros, propiedad de María Bernarda Garcés. Este: Parqueadero número 6, en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Parqueadero Número 4, en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 203. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-128263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y cédula catastral 01-01-0651-0048-902.—— **PARAQUEADERO NÚMERO 6**. Cuenta con un área de 14.4 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros. Sur: Lotes 16,17 y 18 de la manzana F en una

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

longitud de 2.88 metros, propiedad de María Bernarda Garcés. Este: Parqueadero número 7 en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Parqueadero número 5 en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 203. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y cédula catastral **01-01-0651-0049-902**.—— ***PARAQUEADERO NUMERO 7.*** Cuenta con un área de 14.4 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.88 metros. Sur: Lotes 16,17 y 18 de la manzana F en una longitud de 2.88 metros, propiedad de María Bernarda Garcés. Este: Limita con el lote 9 de la manzana F de propiedad de Nasly Palomino en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Parqueadero número 6 en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 203. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128265** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y cédula catastral **01-01-0651-0050-902**.—— ***PARAQUEADERO NUMERO 8.*** Cuenta con un área de 14.15 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Muro Fachada Frontal del edificio en una longitud de 2.83 metros. Sur: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.83 metros. Este: Parqueadero número 9 en una longitud de 5.00 metros. Oeste: Lobby del edificio en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 203. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128266** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y cédula catastral **01-01-0651-0051-902**.—— ***PARAQUEADERO NUMERO 9.*** Cuenta con un área de 14.15 metros cuadrados y se identifica con los siguientes linderos: Norte: Muro Fachada Frontal del edificio en una longitud de 2.83 metros. Sur: Zona de circulación parqueaderos en una longitud de 2.83 metros. Este: Limita con el lote 9 de la manzana F propiedad de Nasly Palomino en una longitud de 5.00 metros. Oeste: con el parqueadero número 8 en una longitud de 5.00 metros. Nadir: lote del terreno sobre la cual se construyo el edificio. Cenit: Placa de entrepiso que sostiene el apartamento 203. Este parqueadero se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **140-128267** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y cédula catastral **01-01-0651-0052-902**.——

REUNIÓN ORDINARIA DE

En la ciudad de Montería, se reur
en el Salón comunal, el señor J
Montería, identificado con
Arboletes, actuando en calidad
jurídica denominada "EDIFICIO
municipio de Montería, Depart
urbana Calle 52 N 14D-58, de
del 10 de febrero de 2012, a fin

La reunión se verifico con el sigui

1) Llamada a lista.-
2) Verificación del quórum.-
3) Reforma del Reglamento de P

DESARROLLO:

1) Llamada a lista.-

Siguiendo el orden del día, el sei
en Montería, identificado cor
Arboletes, actuando en calidad
jurídica denominada "EDIFICIO

2) Verificación del Quórum.-

Se comprueba que asistieron
"AVALON", habiendo quórum
continuación de acuerdo a cada

UNIDAD PRIVADA	P
LOCAL 101	C
APARTAMENTO 201	C
APARTAMENTO 202	P
APARTAMENTO 203	G
APARTAMENTO 301	M
APARTAMENTO 302	C
APARTAMENTO 303	D

700167 939757

5

SEGUNDO: Queda en los anteriores términos reformado el reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO AVALON el cual fue constituido mediante la escritura número 2.635 de fecha 23 de Septiembre de 2011 de la Notaría Tercera de Montería, dejando establecido el compareciente que las demás cláusulas no sufren modificaciones de ninguna naturaleza.==

TERCERO: Que solicita al señor Notario Tercero, como al Registrador de Instrumentos Públicos de **Montería (Córdoba)**, hacer las anotaciones respectivas.---

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL.-------------------

El (los) (la) (las) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles.- Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, previo la cancelación de los derechos notariales correspondiente a la escritura aclaratoria.========================

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los comparecientes, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación, lo firman conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.— El suscrito Notario advierte a los interesados en este acto, la obligación legal de registrar esta escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento, vencido dicho término la Oficina de Registro cobrará intereses de mora por inscripción extemporánea.==============

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "CONSTRUCCIONES REARTS S.A.S" expedido por la Cámara de Comercio de Montería, de fecha 2012/02/24=================================

Acta número 01 de fecha 20 de Febrero de 2012.==================

Planos Arquitectónicos del "EDIFICIO AVALON".==================

Esta escritura está contenida en su original en 3 hojas Notariales distinguidas con los

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SC0316281681

Ca316281681

8MF4T7MROL3RMQV6

11-07-19

27/05/2019

10853MCBATDDMaDW

Juan Carlos Oviedo Gómez Notario en Propiedad

MIGUEL ... YAÑEZ

números : 7-700167-939672, 7-700167-939689, 7-700167-939757. - - - - - - -

Todo lo escrito con maquina manual. SI VALE. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

DERECHOS: $45.320.- SUPER: $4.250.- FONDO: $4.250.- IVA: $17.274.- RESOLU-
CIONES NUMEROS 11439 DE DICIEMBRE DE 2011 y 937 DE FEBRERO DE 2012. - - - -

EL COMPARECIENTE:

HUELLA DACTILAR
INDICE DERECHO

JAVIER GARCES DIAZ

GILSA MACHADO ALARCON

NOTARIO TERCERO (E) DE MONTERIA

NOTARIA TERCERA DE MONTERIA
Es fiel y 2a copia tomada de su
original, la que se expide en
TRES (3)
Folios, Doy Fe 0 1 AGO 2019
EL NOTARIO

7 700167 939115

NUMERO 4-89, APARTAM
MUNICIPIO: MONTERIA
NUMERO ESCRITURA:
NOTARIA DE ORIGEN:
CODIGO NATURALE
ESPECIFIC
0702 LEVANTAM
VIVIENDA F
0125 COMPRAVE
PERSONAS QUE INTERV
REGINA VICTORIA ARU
CARLOS ARTURO VEGA
SOCIEDAD AJAV S.A.S.
ESCRITURA PUBLICA NU
- - - - - - - - - - - -
En la ciudad de Monteria
Departamento de Córdoba
(27) día(s) del mes de
ante mí, GILSA MACHADO
Montería, en ejercicio del
REGINA VICTORIA ARU
mayores de edad, domic
cedulas de ciudadanía nú
estado civil casados entre
personalmente, de todo
PRIMERO: Que mediant
2.011, otorgada en la N
registrado en la Oficina d
folios de matrículas inm

PAPEL DE USO EXCLU

República de Colombia

Aa060066556

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Jorge Andrés Paternina Pérez y María Fernanda Vergara Herrera.- -

Fotocopia de la cedula y tarjeta profesional de la Abogada- - - - - - - - - - - -

Paz y salvo de administración de fecha 02 de agosto de 2.019.- - - - - - - -

Copias parciales de las escrituras públicas números **2.635 de fecha 23 de septiembre de 2.011** y **435 de fecha 27 de febrero de 2.012** ambas otorgadas en la Notaria Tercera de Montería Reglamento y Reforma de Propiedad Horizontal respectivamente.- -

---

Advertencias, Otorgamiento y Autorización: Al otorgante se le advirtió: 1) Que las declaraciones emitida por él deben obedecer a la verdad. 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. 4) Que debe inscribir esta escritura en la oficina de registro competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- -

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo ACEPTO en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, lo firma por ante mí, y conmigo el Suscito Notario quien en esta forma lo autorizo.- -

Ca331360157

Aa060066556

Cadena s.a. 16-11-18 11-07-19 1077109PaRPAVUH

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

...strumento público está contenido en las hojas de papel notarial
... Aa060066548, Aa060066549, Aa060061394, Aa060066551,
...552, Aa060066553, Aa060066554, Aa060066555, Aa060066556,
DE...CHOS NOTARIALES $. 1.147.129
IVA $. 217.954
RECAUDOS SUPER Y FONDOS $ 28.200
Resoluciones No. 0691 de 24 de Enero de 2019 y 1002 31 de enero de 2019 Super Notariado y Registro.
LA APODERADA DE LOS CONYUGUES. **(JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA)**

indice derecho

NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA
C.C. N° 52051365
T.P. No. 100.837 C.S de la J.
DIRECCIÓN: Cll 58 N- 10-97 castellana. Montería
TELÉFONO: 3217247726
ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada
E-MAIL: Nancyjimenezacosta@hotmail.com

LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL (E)
NOTARIO SEGUNDO DE MONTERÍA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Notaría 2ª
Notaria Encargada

El Notario segundo del circulo de Monteria
hago constar que esta fotocopia coincide con el
original de la cual fue tomada. Copia autentica
con destino a la oficina de registro de instru-
mentos Públicos. Doy Fe.

22 AGO 2019

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notaría 2ª
Notario en Propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

L 00000010678410959280 08

Consecutivo Asesor: 01871

Número de solicitud: 000000000044599714

ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA

CLIENTE:
JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
SUCURSAL:
CERETE
TIPO DE PLAN: T16
DESTINO ECONÓMICO:
VIVIENDA
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 02 de Junio de 2015

C.C. O NIT: 1,067,841,095
VALOR: $84,000,000.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:

CÓDIGO TASA VARIABLE:

TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
5.2900 %
F. VENCIMIENTO:
26 de Junio de 2030

PLAZO: 180
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo Hipotecario
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
5.1659 %
PUNTOS ADICIONALES: 0.0
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY
0.0000 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantia Real

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR: El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
DE COLOMBIA
VIGILADO

Scanned with CamScanner

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC
CONSECUTIVO ASESOR: 01871

L 00000010678410959280O2

NRO. SOLICITUD: 00000000000445997l4

02 de Junio de 2015

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

Referencia: Condiciones créditos de empleados

Por medio de la presente y en el entendido de que el Banco puede concederme financiación dentro de las lineas de crédito que establezca para sus funcionarios y empleados, me permito hacer las siguientes declaraciones:

1. Declaro que el Banco me ha suministrado información de las diferentes lineas de créditos para sus funcionarios.

2. Declaro que conozco los términos y condiciones de las lineas de crédito, las cuales acepto expresamente, incluyendo la reglamentación aplicable en el evento en que deje de ser funcionario de BANCOLOMBIA S.A.

3. Declaro que conozco que el Banco otorga beneficios para algunas lineas de crédito durante la vigencia de las mismas, tales como disminución de la tasa de intereses, los cuales están sujetos a la reglamentación que el Banco expida para el efecto. Igualmente conozco que dichos beneficios no aplicarán en caso de retiro, pues los mismos se conceden mientras tenga la calidad de empleado.

4. Declaro que conozco que algunas lineas de crédito exigen demostrar la destinación dada al crédito y que en el evento de no hacerlo, el Banco podrá acelerar el plazo y exigir el pago de la totalidad de la obligación.

5. En las lineas de crédito que contemplen como forma de amortización la liquidación periódica del auxilio de cesantía causado, autorizo al Banco expresa e irrevocablemente para retenerlo y aplicarlo a la deuda hasta la extinción de la deuda.

6. Autorizo el abono semestral de la prima legal y extralegal de servicios en aquellas lineas de crédito que lo contemplen como forma de amortización, así como los incrementos semestrales de las mismas durante la vigencia del crédito hasta su cancelación total.

7. Para créditos de vehículo línea especial, consumo, calamidad, faltantes, estudios de pregrado y estudios de postgrado en Colombia, se autoriza al Banco para que trimestralmente durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, reliquide la tasa del crédito con base en el DTF vigente del día 26 del primer mes de cada trimestre y la tasa así reliquidada sea la que continúe rigiendo por el periodo siguiente de tres (3) meses y así sucesivamente se efectúe la reliquidación cada tres (3) meses hasta la cancelación de la deuda.

8. Autorizo cobrar dentro de las cuotas de los créditos otorgados, el valor de las primas de los seguros de vida, hurto, incendio y terremoto y los demás que se encuentren definidos para cada línea de crédito.

9. Autorizo al Banco para debitar de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito que exista a mi nombre en cualesquiera de sus oficinas en el país, todas las sumas de dinero adeudadas, tales como honorarios por estudio de títulos, avalúos o cualquier otra suma que se requiera para asegurar la idoneidad, utilidad y pago.

Para efectos de la instrumentación de obligaciones en el evento de incumplimiento a las condiciones de los créditos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, he firmado y entregado a **EL BANCO**, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses, fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de **EL BANCO** en razón de las operaciones de crédito que se me otorguen como empleado del Banco.

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1. El Banco para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

2. El incumplimiento o retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones a favor del Banco y por una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, intereses, cuotas en primas de servicios, cuotas del seguro si hubiere lugar, abonos del auxilio de cesantías abono en primas, etc., dará lugar a que el Banco acreedor o a quien represente sus derechos, declarare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones acelerará el vencimiento de las otras aún cuando exista plazo pendiente para el pago.

En el caso de que deje de ser empleado del Banco por cualquier causa, sea el retiro voluntario o no, autorizo al Banco irrevocablemente para descontar y aplicar a la obligación vigente las sumas que me adeuden por concepto de salarios, prestaciones o indemnizaciones o cualquier otra suma que me lleguen a adeudar por cualquier concepto. La anterior regla no aplicará en los créditos de vivienda convencional donde tengan tratamiento diferente. En el evento que éstos no fueren suficientes para cancelar la totalidad del crédito, el saldo de la obligación se sujetará a las disposiciones contenidas en el reglamento del Banco "BANCOLOMBIA S.A.", que regula la(s) línea de crédito, o las normas que regulen este aspecto de retiro, todas que declaro(declaramos) conocer y aceptar en su integridad. Si no existiere norma, el plazo se acelerará y se declarará extinguido, pudiendo el Banco cobrar la totalidad del saldo insoluto.

Igualmente, **EL BANCO** además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, reglamentos de los créditos podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del suscriptor uno cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona e ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del suscriptor o uno cualquiera de los Suscriptores; 3) los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

3. La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de financiaciones otorgadas, bien sea por capital, intereses, cuotas en primas de servicios, cuo del seguro si hubiere lugar, abonos del auxilio de cesantías abono en primas, etc. Si alguna las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, **EL BANCO**, queda autorizado liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en qu celebró la operación o el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en mo extranjera, en la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados U de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en mo extranjera.

4. Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés se ( ) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autor colombianas.

5. El Banco queda autorizado para debitar de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorro cualquier otro depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre en cualquiera oficinas del país, todas las sumas de dinero adeudadas tales como capital, intereses, pri seguros, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, incluyendo los ho profesionales.

6. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renu a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto u otras disposiciones pres futuras se consagren para mermar o disminuir el valor del crédito o eludir su cumplim impedir de cualquier manera la efectividad del mismo en la forma establecida por l actualmente en vigor. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a l prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualc nosotros y durante los cuales continuará sin modificación alguna nuestra obliga solucionar solidariamente la deuda aquí contenida, pues desde la fecha ac expresamente.

7. La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplim alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital, intereses, etc., pues el no alguna hace exigible el total de obligaciones o en el evento en que no exista norma o regule la continuación del plazo en los casos de retiro, como se indicó anteriormente.

Firma:
Nombre: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
C.C.: 1,067,841,095

NRO. SOLICITUD: 00000000000445997l4

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

Scanned with CamScanner

4599714

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 00000010678410959280O1

Consecutivo Asesor: 01871

Número de solicitud: 00000000000044599714

Pagaré Nº_____ Por $_____ al _____ %

Nosotros, _____

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día ___ del mes de _____ de _____ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____, la suma de _____ ($ _____) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ ($ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (_____%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en _____ el día _____ del mes de _____ de _____ fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 00000010678410959280O1

Número de solicitud: 00000000000044599714

Consecutivo Asesor: 01871

Firma:		Firma:	
Nombre:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ	Nombre:	
Cédula o Nit:	1,067,841,095	Cédula o Nit:	
Dirección:	Calle 28 # 8-42 Casa #3	Dirección:	
Teléfono:	3106870521	Teléfono:	

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 0000001067841095928008

Consecutivo Asesor: 01871

Número de solicitud: 0000000000044599714

Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:
El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:
CUENTA DE AHORROS N° 68057556416 $ 84,000,000.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA N° 0, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.
En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.
La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

Nombre:	JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ	Nombre:	
CC#/NIT	1,067,841,095 de Montería	CC#/NIT	de

"Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso".

FIRMA DEL GERENTE

Nombre: Nubia Bertilda Arco Barrios

C.C: 50942996

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 0000007900085318 008

Consecutivo Asesor: 36867

Número de solicitud: 000000000046988507

ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA

CLIENTE:
JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
SUCURSAL:
CALLE 29
TIPO DE PLAN: P81
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 04 de Octubre de 2018

C.C. O NIT:
1,067,841,095
VALOR: $9,300,000.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF.
CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASÁ VARIABLE:

TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
28.4752 %
F. VENCIMIENTO:
04 de Octubre de 2023

PLAZO: 60
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo de Consumo
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
25.3200 %
PUNTOS ADICIONALES: 0.0
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
25.8100 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantia Personal

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación (es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado (s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:
El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

L 0000007900085318 008

Consecutivo Asesor: 36867

Número de solicitud: 000000000046988507

terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:
El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:
CUENTA DE AHORROS N° 79055625064 $ 9,300,000.00
AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA AHORROS N° 79055625064, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.
En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5.Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas. Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

EL DEUDOR (PRESTAMISTA):

Firma:
Nombre: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ
Cédula o Nit: 1,067,841,095
Rte Legal: N/A
CC Rte Legal: N/A

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

...en de BANCOLOMBIA S.A. ... pagaré solidaria e incondicionalmente el día ... del mes de ...

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 0000007900085318 008

Consecutivo Asesor: 36867

Número de solicitud: 00000000000046988507

"Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso".

_____

FIRMA DEL GERENTE

Nombre: _____

C.C: _____

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 0000007900085318 001

Consecutivo Asesor: 36867 **Número de solicitud:** 00000000046988507

Pagaré N°_____ Por $_____ al _____ %

Nosotros, JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ .

En virtud de este pagaré, prometèmos pagar solidaria e incondicionalmente el día ___ del mes de _____ de _____ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____, la suma de _____ ($) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (_____%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores; llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando EL BANCO esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará EL BANCO en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en MONTERIA el día 4 del mes de Octubre de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 0000007900085318 001

Consecutivo Asesor: 36867

Número de solicitud: 00000000046988507

CLIENTE

Firma:

Nombre: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ

Cédula o Nit: 1,067,841,095

Rte Legal: N/A

CC Rte Legal: N/A

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

Scanned with CamScanner

...represente sus derechos, en sus oficinas de ... el día ___ del mes de _____

Bancolombia

890.903.938-8

Bancolombia 82995488

L 0000007900085318 001

Consecutivo Asesor: 36867

Número de solicitud: 0000000000046988507

INSTRUCCIONES PAGARÉS EN BLANCO

EL CLIENTE, ha firmado y entregado a EL BANCO, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1- El Banco para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera.
4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.
5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del (%) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.
6- EL BANCO además podrá llenar y exigir el pagaré: 1) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco; 5) Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO; 6) Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados; 7) Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Suscribimos en Montoya, a los 4 días, del mes de Octubre de 2018.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

00000079000853 18 001

Consecutivo Asesor: 36867

Número de solicitud: 00000000000046988507

EL BANCO		**EL CLIENTE**	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Bancolombia	Nombre:	
Nit:	890.903.938-8	Cédula o Nit:	
		Rte Legal:	
		CC Rte Legal:	

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

124

Bancolombia

42727475

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Nosotros,

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día ____ del mes de ________________ de 20____ a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ________________, la suma de ________________________________

($) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de ________________________________

($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del ________________ por ciento (____%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en ________________ el día ___ del mes de ________________ de ____ fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Firma	Firma
Calidad en la que suscribe el presente documento	Calidad en la que suscribe el presente documento
X En nombre propio	__ En nombre propio
__ En representación de un tercero	__ En representación de un tercero
__ Avalista	__ Avalista
Diligenciar la siguiente información con sus datos personales o los datos de la persona a quien representa	Diligenciar la siguiente información con sus datos personales o los datos de la persona a quien representa
Nombre Jaime Andres Palomino Perez	Nombre ________________
Cédula o NIT 1067844092	Cédula o NIT ________________
Dirección Cll 28 #8-42 Cusol #3	Dirección ________________
Teléfono 3106810321	Teléfono ________________

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

V:2012 5000422 V3

VIGILADO

Scanned with CamScanner

Grupo
Bancolombia

CONVENIO DE VINCULACIÓN

Personas Naturales

Bancolombia 42727474

Entre los suscritos a saber
quién obra en representación de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario, con domicilio principal en Medellín, por una parte y que en adelante se denominará EL BANCO y
Mayor de edad, vecino de
identificado con la cédula de ciudadanía número
expedida en por la otra parte, y que en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado un convenio integral que le permitirá a este gozar de una serie de servicios en los términos que se regularán según su naturaleza contractual y conforme se determina más adelante. Por la firma del presente convenio EL BANCO, posibilita a EL CLIENTE utilizar los siguientes servicios: Cuenta Corriente Bancaria, Cuenta de Ahorros, Sobregiro Disponible, Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Crédito Virtual, Utilización de Medios Electrónicos y Crédito Preautorizado. Para el efecto, EL CLIENTE en cualquier momento podrá acudir a EL BANCO quién le brindará los medios para tener acceso a los mismos, si ello fuere necesario y siempre y cuando EL CLIENTE suscriba los documentos que tenga establecidos EL BANCO para tal efecto. Es entendido que EL BANCO en cualquier momento puede cancelar, modificar, limitar o adicionar los términos y condiciones del contrato mediante aviso a través de la página web y en especial aumentar los cupos de crédito concedidos, mediante aviso en tal sentido a través de comunicación a la dirección que tuviere registrada ELCLIENTE en EL BANCO o a través del medio o canal que se definiere. Si anunciada una modificación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues EL BANCO podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. También convienen las partes en que podrá darse por terminado alguno de los servicios o contratos específicos en la medida que según su naturaleza fuere posible. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere del caso: **a)** Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; **b)** Por si mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga las tarjetas expedidas, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; **c)** Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del contrato de Apertura de Crédito, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. **d)** Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales; **e)** Comparta sus datos con las franquicias de Tarjeta de Crédito que realicen sorteos o promociones, en razón de las utilizaciones efectuadas por EL CLIENTE y en beneficio de éste; y **f)** Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE como cuota integral de servicios, la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. Si anunciada la tarifa EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente el valor de la misma y autoriza debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor del servicio utilizado. El cobro de dicha cuota integral no implica que EL BANCO no pueda fijar tarifas por la utilización individual de los diversos servicios ofrecidos u operaciones, o cuotas de manejo para los diferentes medios ofrecidos para la disposición de los recursos previo anuncio a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la ley. Dichas tarifas o cuotas de manejo, podrán ser debitadas por EL BANCO de cualquier depósito existente a nombre de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a actualizar anualmente la información y datos básicos que varíen, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE. EL CLIENTE declara que ha recibido de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla EL BANCO para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas por la Superintendencia Financiera.

CUENTA CORRIENTE BANCARIA

1. EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de EL BANCO fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra EL BANCO y éste, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta, a menos que exista justa causa para su devolución o que presente, a juicio de EL BANCO, apariencias de falsificación o adulteración apreciable a simple vista en el esqueleto del cheque, en la expresión de la cantidad, en las firmas o sellos registrados en las oficinas de EL BANCO o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque. Se entienden por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable previsión enderezada a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. EL BANCO atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas por la ley, y sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos. **2.** EL BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. **3.** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta corriente, salvo en aquellos casos en los cuales manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "Acepto pago parcial" u otra equivalente. **4.** EL BANCO suministrará a EL CLIENTE, las libretas de cheques debidamente identificadas, para el movimiento de la cuenta, mediante solicitud escrita en formulario especial que le entregará para tal fin. EL BANCO podrá abstenerse de suministrar chequeras cuando estas sean solicitadas por intermedio de terceras personas, o por cartas que no vayan acompañadas del formulario especial a que se ha hecho referencia y el documento de identidad del titular. EL CLIENTE deberá verificar la cantidad de cheques al momento de recibo de la libreta. Si "El Cuentacorrentista" deseare manufacturar sus propias chequeras, deberá obtener la aceptación de EL BANCO y suscribir un convenio especial para la utilización de tales cheques. **5.** EL BANCO podrá abstenerse de pagar los cheques girados en chequeras entregadas por interpuesta persona, mientras no medie por parte de EL CLIENTE el aviso de que ha recibido a su satisfacción la chequera solicitada conforme al formulario especial que se le suministra en cada una de las libretas. Igualmente, EL BANCO podrá entregar chequeras inactivas y establecer los procedimientos para que EL CLIENTE active las chequeras, momento a partir del cual podrá girar cheques de la misma. **6.** EL CLIENTE se obliga a custodiar los cheques y formularios de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos y por lo tanto asume el riesgo ante EL BANCO y ante terceros por los perjuicios que se deriven del uso indebido que de ellos haga a causa de la negligencia en la obligación que contrae, como: falsificación de firmas, adulteración de cantidades, irregularidades, etc. El titular de la cuenta será responsable ante EL

Scanned with CamScanner

BANCO y ante terceros de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera. EL CLIENTE se obliga para con EL BANCO a darle aviso escrito y oportuno de la pérdida o extravío de los cheques o formulario de cheques, y sin perjuicio de la posibilidad del uso de medios electrónicos. **7.** Si la cuenta no presentare ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días, la cuenta se inactivará y EL BANCO podrá dar por terminado el contrato. EL BANCO podrá restringir para cuentas inactivas, la realización de operaciones débito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. EL BANCO podrá exigir la presentación personal de EL CLIENTE para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma. **8.** Si por cualquier motivo EL CLIENTE extiende cheques al portador o con endoso en blanco EL BANCO los pagará al que los presente para su cobro. Los cheques serán girados claramente en letras y números en cuanto a sus cantidades y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones que aumenten la cantidad. Las consignaciones en cheques girados a favor de terceros y endosados por estos deberán ser también endosados por EL CLIENTE. **9.** Las consignaciones se harán en formularios que EL BANCO suministrará a EL CLIENTE con todos los detalles que en ellos se exigen, so pena de que sean rechazados por EL BANCO si no se cumplen tales requisitos; o directamente en las terminales de caja o Corresponsales no Bancarios, obligándose el depositante a diligenciar o suministrar, según el caso, los datos correspondientes en forma correcta y validarlos antes de aceptar definitivamente la transacción. Adicionalmente, EL CLIENTE podrá efectuar consignaciones a través de los canales electrónicos que EL BANCO habilitare para tal efecto, según las condiciones establecidas para su uso. **10.** EL CLIENTE se compromete a no girar sobre sus depósitos en cheques a cargo de otros Bancos hasta que el Banco girado dé su conformidad. Es entendido que EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar en su cuenta el importe de los cheques consignados a cargo de otros Bancos que no resulten corrientes. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que éste, previa la microfilmación de los cheques pagados proceda a la incineración o destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antelación. Si un cheque consignado es objeto de devolución, EL CLIENTE se entiende notificado de su devolución con la información contenida en el extracto; si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la devolución EL CLIENTE no se presenta a reclamarlo(s), EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cobrar por su custodia a la tarifa que tenga enunciada en ese momento o a enviarlo(s) por correo a la dirección que éste tuviere registrada en EL BANCO, asumiendo EL CLIENTE costos y riesgos por su pérdida o extravío, salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO. **11.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta, el valor de la comisión por traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses de sobregiro en el evento en que se ocasione y haya devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo, cuando EL CLIENTE reciba o realice consignaciones en cheque sobre otras plazas. **12.** Si la cuenta presenta movimientos, EL BANCO enviará o suministrará por cualquier medio a EL CLIENTE, por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. EL BANCO no estará obligado a enviar extracto de la cuenta corriente cuando EL CLIENTE no haya girado cheques o efectuado consignaciones en el mes inmediatamente anterior. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE los cheques originales que haya pagado y en el evento en que éste no los reclamare, se entiende que autoriza a EL BANCO a custodiarlos. En caso de que EL CLIENTE quisiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por EL BANCO, deberá convenir con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que será a costa y bajo la responsabilidad del peticionario. Lo anterior sin perjuicio de que EL BANCO decida en cualquier momento entregar a su clientela, en forma general, los cheques originales que haya pagado. Para efecto de la remisión de los documentos o cualquier comunicación de EL BANCO para con EL CLIENTE, éste deberá registrar en EL BANCO su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, EL CLIENTE asume responsabilidad por su pérdida o extravío salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO. **13.** EL BANCO solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el concepto de los mismos se entenderán como días inhábiles, los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia; EL BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, de la cuenta corriente del librador el valor del cheque o cheques certificados. **14.** En caso de suscitarse una cuestión judicial, EL BANCO podrá citar y demandar a EL CLIENTE ante los jueces o tribunales de esta ciudad o en los del domicilio de EL CLIENTE, a elección de EL BANCO, y EL CLIENTE sólo podrá demandar a EL BANCO ante los jueces y tribunales de esta ciudad. Al iniciar EL BANCO acción judicial originada en un descubierto de una cuenta abierta a nombre de dos o más personas, no obstante el acuerdo para el manejo de la misma, EL BANCO queda autorizado para dirigir contra uno cualquiera de los titulares por el total del descubierto, o contra varios o todos los titulares por partes iguales o desiguales, a elección de EL BANCO. **15.** En las cuentas con titularidad conjunta (y) los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO por el saldo a su favor y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos ellos y a favor de EL BANCO. Tratándose de cuentas con titularidad colectiva (o) los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos o algunos de ellos. **16.** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para cargar a su cuenta corriente el valor de los cheques de otras plazas, consignados por éste y que resulten impagados o se extravíen en el correo así como los demás gastos que se deriven de la operación. **17.** Este contrato será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento. Para tales efectos y de acuerdo con la ley, EL BANCO podrá establecer las causales de terminación de las cuentas. Una vez dado el aviso por EL BANCO sobre la terminación del contrato, no aceptará nuevas consignaciones y devolverá a EL CLIENTE los saldos a favor suyo. Este a su vez devolverá a EL BANCO los cheques que no haya utilizado y si no lo hiciere en forma inmediata responderá por todos los perjuicios que ocasione a EL BANCO y a terceros por el incumplimiento de esta obligación. **18.** En atención a que EL BANCO puede llegar a conceder a EL CLIENTE facilidades de sobregiro o descubierto en su cuenta corriente, se conviene expresamente en que el pago o reembolso de esas sumas, lo verificará EL CLIENTE en un plazo no mayor de un (1) día, contado a partir de la fecha en que haga uso de tales sobregiros. En relación con los créditos así concedidos, EL CLIENTE autoriza para cargar en su cuenta corriente, un interés igual al vigente para esta clase de créditos que como mínimo será el bancario corriente durante el plazo indicado. En caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. En los eventos de que un autorizado gire el instrumento que produce el descubierto, desde ahora EL CLIENTE reconoce y acepta dicho crédito y se obliga a cancelarlo en la forma indicada. **19.** EL CLIENTE autoriza para debitar en su cuenta corriente, el valor de todas las operaciones que realice en la misma o bajo su orden y el valor de todos los servicios que EL BANCO le preste, el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito, y las comisiones, previamente avisados, los gastos, los intereses, impuestos y gravámenes, así como los, errores, correcciones, el abono temporal que EL BANCO le realice a la cuenta en el evento de una investigación y que el resultado de la misma no fuere favorable a EL CLIENTE, entendiéndose al efecto que todo desembolso que haga EL BANCO causa a su favor, como mínimo, un interés igual al corriente bancario durante el plazo que se otorgue o se acostumbre para el pago, y que, en caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. **20.** Es entendido que todos los acuerdos interbancarios o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, que en alguna forma adicionen, modifiquen o aclaren este contrato, quedan incorporados en él para todos los efectos legales. **21.** Es entendido que por la apertura de la cuenta corriente se posibilita el uso de los medios electrónicos que se regulan posteriormente. EL BANCO podrá entregar la tarjeta débito con cupo de sobregiro. **22.** EL BANCO podrá reconocer intereses sobre saldos líquidos depositados en la cuenta corriente en los eventos en que el mismo establezca, caso en el cual, EL BANCO le informará a EL CLIENTE la tasa de interés, su forma de liquidación y demás condiciones, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **23.** EL CLIENTE expresamente

Scanned with CamScanner

declara que acepta los términos y condiciones que rijan los sistemas de compensación electrónica, los cuales se aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten sus cuentas. **24.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para bloquear su cuenta o reversar los abonos efectuados a la misma, incluidas las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se hubieren causado, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. Para estos efectos EL BANCO solicitará los documentos correspondientes. EL BANCO podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o en su defecto, esperar la decisión de una autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **25.** La presente regulación contractual se aplicará a cualquier cuenta corriente que EL CLIENTE posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, sin perjuicio de las circunstancias especiales que se generen por la titularidad conjunta o colectiva que se presenten en las mismas.

CUENTA DE AHORROS

Igualmente, por la firma de este contrato EL BANCO posibilita a EL CLIENTE utilizar la cuenta de ahorros en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Ahorros dictado por EL BANCO y aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE en las Oficinas y en la página web de EL BANCO y que hace parte integrante de este contrato. Es entendido igualmente que la apertura de dicha cuenta posibilita a EL CLIENTE utilizar los medios electrónicos que se regulan posteriormente y a usar la tarjeta débito que le expedirá EL BANCO.

CUENTA DE PENSIONES (PLAN 18)

Declaro que conozco y acepto el reglamento de la cuenta de ahorros que he abierto en BANCOLOMBIA, la cual es para el pago de la mesada pensional.

Igualmente declaro conocer y aceptar que:

- La cuenta no admite autorizaciones generales para retiros, ni poderes generales para su administración y manejo.
- El manejo de la tarjeta débito es personal e intransferible.
- BANGOLOMBIA está autorizado para debitar mi cuenta y reintegrar las mesadas pensionales pagadas después de mi fallecimiento, que deban ser puestos a disposición de la entidad pagadora de la pensión en los casos en que dicha entidad así lo solicite por escrito.
- BANCOLOMBIA está autorizado a debitar de mi cuenta pensión y a reintegrar los recursos a quien corresponda, que por cualquier error hayan sido consignados en la misma.

En todo lo demás la cuenta se rige por el Reglamento de Ahorros BANCOLOMBIA.

SOBREGIRO DISPONIBLE

1- Teniendo en cuenta que EL CLIENTE es titular de cuenta corriente se ha convenido en que EL BANCO, de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406, del código de comercio, abra en las cuentas designadas un cupo de crédito rotatorio que le será comunicado a EL CLIENTE que podrá ser utilizado mediante la emisión o giro de cheques, por si mismo o por las personas autorizadas, retiros por cajeros u otros medios electrónicos que habilite EL BANCO, cargos preautorizados para cancelar servicios, comisiones por los mismos, efectuar traslados, pagos de obligaciones por Tarjeta de Crédito u otras obligaciones, ó mediante la utilización de la Tarjeta Débito - Crédito en los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjetas de crédito patrocinados por EL BANCO o a los que este se encuentre afiliado, sin la respectiva provisión de fondos, siempre y cuando EL CLIENTE sea titular de estos servicios. Por tanto, EL BANCO pagará los cheques, aceptará los retiros, aceptará los cargos y pagará los comprobantes de utilización, afectando la cuenta corriente de EL CLIENTE, produciendo un sobregiro o descubierto en cuenta, hasta el límite del crédito abierto en su favor. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el límite de crédito asignado, si lo hiciere se someterá, además de las sanciones penales correspondientes, a la terminación del contrato, sin perjuicio de los derechos de EL BANCO para recaudar lo retirado o pagado en exceso. Igualmente queda entendido que EL BANCO podrá autorizar operaciones por un monto superior al cupo aprobado, caso en el cual se registrará como un sobregiro común; igualmente podrá aumentarlo caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE mediante comunicación escrita a la dirección que EL CLIENTE tuviere registrada en EL BANCO o a través del medio y/o canal, habilitado para ello. Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: **1-** Mora en el pago de las utilizaciones. **2-** Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. **3-** En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. **4-** Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. **5-** Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **2.** EL CLIENTE dispondrá del crédito en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique, mediante el pago o la consignación de valores en su cuenta, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del crédito abierto en su favor. **3.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO cada suma utilizada en el plazo de un día. Por tanto, se obliga a restituir las sumas utilizadas a más tardar el día siguiente. Las sumas del crédito utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de sobregiros que rija en ese momento por el plazo del día y de la máxima tasa permitida en caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Las tasas de interés serán informadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **4.** Este convenio por requerir necesariamente de la Cuenta Corriente terminará en el evento de darse por terminado dicho contrato.

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO

1. Igualmente EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito patrocinados por EL BANCO o donde este se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por EL BANCO a la fecha de hacerse el retiro. Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. El crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el cupo se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de crédito, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso de que EL CLIENTE sobrepase el tope determinado en un momento dado por las autoridades monetarias

Scanned with CamScanner

colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. **2.** Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito, según el caso, los comprobantes que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, etc. **3.** EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado o habilitado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: **a.** Consultar el cupo disponible de la Tarjeta, **b.** Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía o pone a su disposición EL BANCO para el efecto. **c.** Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. **4.** Según las diferentes franquicias de tarjetas de crédito emitidas por EL BANCO, es entendido que la financiación concedida será en moneda legal colombiana para las utilizaciones en Colombia. Para las utilizaciones realizadas en el exterior, la financiación podrá ser en moneda legal colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América según la franquicia y/o tipo de tarjeta y conforme lo señale EL BANCO. En el primer evento, las utilizaciones se convertirán a la Tasa Representativa de Mercado que rija al momento de la respectiva utilización. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y contenga centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual, en el que le informará el estado de cuenta, la moneda de financiación según se ha expresado y la fecha de pago. EL CLIENTE pagará la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía EL BANCO, de acuerdo con el tipo de financiación concedida por EL BANCO. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que EL BANCO en el futuro y previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización al momento de realizar la transacción y siempre que estuvieren habilitados por EL BANCO y/o el Sistema. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el Sistema al cual está afiliada la Tarjeta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago, EL BANCO enviará o pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que EL BANCO pone a su disposición en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio y/o canal. Las sumas a cargo de EL CLIENTE devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario cuando las utilizaciones son en moneda legal, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera. El interés a cargo de EL CLIENTE se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido, sin embargo, si al efectuar una utilización en moneda legal EL CLIENTE optare por señalar y pagar las sumas utilizadas en el mismo mes, sin acogerse a la financiación, y lo pagare antes o en la fecha límite de pago, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca EL BANCO a este beneficio y que le serán informadas al Tarjetahabiente. Las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE en moneda extranjera se presumirán como operaciones de cambio del mercado libre. Cuando EL CLIENTE optare por pagar las utilizaciones en moneda legal, liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de efectuar el pago, mediante cualquier canal que EL BANCO autorice para ello, autoriza a EL BANCO para diligenciar y firmar en su nombre la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos". Cuando EL CLIENTE pagare importaciones de bienes con su Tarjeta de Crédito, se obliga a: **(i)** Acatar las normas del régimen cambiario **(ii)** Diligenciar la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", al momento de realizar el pago de la cuota correspondiente a la utilización y, **(iii)** Indicar en la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", que se trata de una modificación a la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos" inicialmente realizada por EL BANCO, de acuerdo a lo expuesto en la reglamentación cambiaria vigente.

La mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, llegare a sobrepasar los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, impuestos, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobregiro EL BANCO podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de EL CLIENTE para efectuar el giro, éste se obliga a entregarlo a EL BANCO oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilizaciones efectuadas, sin perjuicio que EL BANCO pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal; bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si fuere el caso. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo.

Scanned with CamScanner

5: EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. **6.** A los propósitos del sistema EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de propiedad de EL BANCO, que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitada. Dicho instrumento sirve para utilizar el crédito puesto a disposición de EL CLIENTE y deberá presentarse acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que se realice una operación con cargo al sistema. Cuando la entrega de la tarjeta se realice de manera personalizada EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, EL CLIENTE no la hubiere activado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. En este caso, no procederá a la activación en los términos indicados anteriormente, debiendo EL CLIENTE realizar la activación a través de los medios o canales dispuestos para el efecto y de acuerdo con el procedimiento indicado por EL BANCO.

El uso de la Tarjeta por medio de Cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que EL BANCO exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE deberá notificarlo así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra cualesquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por EL BANCO, para los fines pertinentes, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o documento solicitado por EL BANCO. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. EL CLIENTE se hace responsable por la utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o por medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. **7.** Si EL CLIENTE utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de EL BANCO, o por intermedio de los Cajeros u otros medios electrónicos, en el territorio nacional o fuera de él, las sumas retiradas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas retiradas se pagarán de acuerdo con la reglamentación de cada tipo de tarjeta. Las sumas retiradas devengarán el interés que esté anunciando EL BANCO al momento de la utilización, y que nunca será inferior al interés corriente bancario, el cual será liquidado por el tiempo de utilización del dinero y pagadero mes transcurrido. EL CLIENTE conoce que los documentos y soportes de las transacciones que efectúe por medio del cajero u otros medios electrónicos y los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta constituyen medios de prueba. **8.** EL BANCO no asume responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado se rehúse a verificar las transacciones con la tarjeta. Igualmente, EL BANCO queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicio que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente EL BANCO no asume responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que diere lugar a la disminución y devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a EL BANCO percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE. **9.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante, EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **10.** El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, prestan mérito ejecutivo. **11.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **12.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de EL CLIENTE.

CONDICIONES ESPECIALES TARJETA DE CREDITO VIRTUAL

1. Igualmente EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización de un cupo de crédito a través de la Tarjeta de Crédito Virtual, que podrá ser utilizada por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios, única y exclusivamente a través del Internet, en los sitios Web Site de los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado. **2.** Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios, EL CLIENTE suscribirá por medios electrónicos a favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito Virtual, según el caso, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. **3.** EL CLIENTE, por medio del Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, que para el efecto le ha asignado EL BANCO, podrá identificarse en el Internet frente a cualesquiera de los sitios Web Site que habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. Así mismo, EL CLIENTE podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual de EL BANCO con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) y ejecutar, si estuviere habilitado para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: **a.** Consultar el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual y su fecha de vencimiento, **b.** Consultar el Código de seguridad de su Tarjeta de Crédito Virtual, **c.** Consultar el cupo disponible de su Tarjeta de Crédito Virtual, **d.** Consultar el estado de su cuenta, **e.** Efectuar, mediante el débito a su cuenta corriente o de ahorros, el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, y de la factura o estado de cuenta que podrá consultar en la Sucursal Virtual de EL BANCO, cuando así se le informe por correo electrónico para el efecto. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato **4.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado

Scanned with CamScanner

cuenta que para el efecto EL BANCO pondrá a su disposición en la Sucursal Virtual. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada compra realizada en un sitio Web Site del exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que EL BANCO en el futuro y previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante electrónico de utilización, siempre que así lo permita el sitio Web Site donde se realice la utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el Sistema al cual está afiliada la Tarjeta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago, EL BANCO le avisará a EL CLIENTE, vía correo electrónico, que ha puesto a su disposición en la Sucursal Virtual, un extracto mensual en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su Tarjeta de Crédito Virtual por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere del caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día establecido como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que EL BANCO pone a su disposición en la Sucursal Virtual sin perjuicio de que los pagos se le debiten de su cuenta corriente o de ahorros, para lo cual EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito virtual cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos ocasionados por la inclusión del número de la Tarjeta de Crédito Virtual en el respectivo boletín de seguridad, en caso de que éste sea hurtado. **5.** EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes electrónicos que envía EL BANCO corresponsal que efectuó el pago. **6.** A los propósitos del sistema EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE el Número de la Tarjeta de Crédito Virtual, que EL CLIENTE se obliga a abstenerse de utilizar cuando así le sea solicitado por EL BANCO; Número que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá indicar, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El Número de la Tarjeta de Crédito Virtual es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de sustracción del Número de la Tarjeta de Crédito Virtual EL CLIENTE deberá notificarlo así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por EL BANCO, para los fines pertinentes. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE un nuevo Número de Tarjeta de Crédito Virtual o dar por terminado el presente contrato. La utilización del Número de Tarjeta de Crédito Virtual y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a custodiar el Número de la tarjeta de Crédito Virtual con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber guardado secretamente el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, ésta fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetahabiente. **7.** EL CLIENTE conoce que los documentos y soportes de las transacciones que efectúe por medios electrónicos y los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de Tarjeta de Crédito Virtual constituyen medios de prueba **8.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito Virtual. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO sino por terceros, EL CLIENTE atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de EL CLIENTE. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores facturados por el tercero por cualquier cargo causado en la prestación del servicio adicional o complementario. **9.** En cuanto a lo no expresado en estas condiciones, se estará a lo prescrito en el Contrato de Tarjeta de Crédito, en el Reglamento de Uso de Tarjeta y Número de identificación personal N.I.P., para servicios electrónicos e instrumentación de obligaciones en los pagarés que se trata más adelante. **10.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de ser reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley.

REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

1- EL CLIENTE tendrá la posibilidad de utilizar los medios electrónicos en los cuales el NIP (Número de identificación Personal o Clave Secreta), o las Tarjetas expedidas por EL BANCO sean instrumentos necesarios para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por EL BANCO, en los equipos electrónicos de su propiedad, o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales EL BANCO esté afiliado, o mediante la utilización de aparatos y redes de telefonía fija o móvil e Internet. **2-** Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas por EL BANCO, EL CLIENTE dispondrá de un Número de Identificación Personal NIP, (Clave Secreta) que constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. El NIP podrá ser asignado por EL BANCO o generado por EL CLIENTE, si estuviere habilitado para ello, y en este último caso, de acuerdo con los procedimientos que EL BANCO establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO exija seguridades adicionales tales como segunda clave, para la realización de ciertas transacciones. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP y la segunda clave si la hubiere, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. EL CLIENTE será responsable por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. Tratándose de transacciones realizadas por medio de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, aquellas se perfeccionarán únicamente con la lectura de un dispositivo instalado en la tarjeta débito o en cualquier otro instrumento habilitado por EL BANCO al pasar la tarjeta o el instrumento por el canal correspondiente. **3-** Igualmente, EL BANCO, previa solicitud, podrá expedir a favor de EL CLIENTE una tarjeta que le permitirá tener acceso a los distintos servicios ofrecidos por EL BANCO, que la requieran. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para hacer entrega de la tarjeta de manera personalizada o para realizar el envío a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros.

Scanned with CamScanner

EL CLIENTE se obliga a devolver la tarjeta en el momento que le sea solicitada por EL BANCO o cuando termine la relación contractual. EL CLIENTE pagará a EL BANCO la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de la facultad de EL BANCO para debitar de cualquier depósito existente a nombre de EL CLIENTE el valor adeudado. EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso previo a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley **4-** EL CLIENTE se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que EL BANCO recomiende, con el fin de garantizar que el uso de la tarjeta y el NIP será personal e intransferible. EL CLIENTE, siempre y cuando estuviere habilitado para ello, podrá hacer consignaciones, depósitos y pagos, en dinero en efectivo o en cheques en los Cajeros Electrónicos o terminales que presten tal servicio. EL BANCO podrá establecer los términos y condiciones para realizar las consignaciones, depósitos y pagos en efectivo o cheque a través de Cajeros Electrónicos o terminales habilitadas para tal fin, y determinar si los mismos se harán directamente o en un sobre cerrado, entendiendo en todo caso que las transacciones realizadas en cheque estarán sujetas a verificación, canje y aprobación por parte de EL BANCO. Cuando los depósitos y pagos se hagan mediante cheques, sólo serán abonados en las respectivas cuentas o efectuados los pagos cuando estos resulten corrientes. Si por cualquier circunstancia los cheques no son pagados por el banco girado, o se presentaren discrepancias entre las sumas depositadas con los valores indicados al momento de realizar la transacción, EL BANCO podrá abstenerse de efectuar la transacción. EL BANCO dará aviso a EL CLIENTE a través del medio, canal y/o página web que se habilitare para ello. **5-** Igualmente, EL CLIENTE, por medio de su NIP y segunda clave si se exigiere, podrá identificarse ante EL BANCO y ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, teniendo en cuenta el canal que llegare a utilizar EL CLIENTE, tales como consulta de saldos, retiro, traslado de fondos, depósitos, pagos, bloqueos y contraordenes de cheques. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar EL CLIENTE siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, se encuentren dentro de los límites establecidos por EL BANCO y EL CLIENTE hubiere cumplido con las seguridades adicionales exigidas por EL BANCO. **6-** EL CLIENTE se compromete a registrar en su chequera o libreta de ahorros las transacciones que afectan sus saldos, con el propósito de controlarlos y mantenerlos actualizados. **7-** EL CLIENTE reconoce, como medios válidos de prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, entre otros, los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación Personal NIP; reconociendo como prueba dichos registros, los listados, cintas, extractos etc., que se originen en EL BANCO por la utilización del NIP. Por tanto las operaciones que se deriven del uso del NIP y segunda clave si la hubiere, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o frente a terceros a menos que exista responsabilidad imputable a EL BANCO. En el perfeccionamiento de las operaciones y/o transacciones efectuadas por medio de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, se aceptarán como medios de prueba válidos, entre otros, los registros magnéticos que se originen bajo el número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE. **8-** EL CLIENTE se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO o el banco con el cual opere y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar en cual día quedará registrada su operación. **9 -** EL CLIENTE por medio de su tarjeta y presentando su documento de identificación, podrá adquirir bienes y servicios en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta patrocinado por EL BANCO, o podrá obtener dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o por intermedio de los cajeros electrónicos de propiedad de EL BANCO o de sistemas de cajeros a los cuales esté afiliado, hasta la suma que como tope esté determinado por EL BANCO a la fecha de efectuarse el retiro o compra. En los eventos en los cuales la compra se realice utilizando TECNOLOGIA SIN CONTACTO, no será necesaria la presentación del documento de identificación por parte de EL CLIENTE. **10-** Con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios EL CLIENTE suscribirá en favor del BANCO el comprobante que éste le suministrado a los proveedores y que está destinado a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, siendo entendido que su valor podrá ser debitado de su cuenta. No obstante, cuando la adquisición de bienes y servicios se realice a través del uso de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, EL CLIENTE no suscribirá ningún comprobante. **11-** EL BANCO no asume responsabilidad en caso de que cualquier proveedor se rehúse realizar transacciones en consideración a la tarjeta. Igualmente EL BANCO queda desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a calidad, cantidad o cualquier otro aspecto de la negociación y por lo tanto EL BANCO no asumirá responsabilidades. **12-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere el caso: a. Por si mismo o por intermedio de los establecimientos afiliados retenga la tarjeta en el evento de que se presenten irregularidades en su uso. b. Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. c. Ceda o endose los comprobantes de utilización o este contrato d. Bloquee la tarjeta y/o el NIP por mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para EL CLIENTE. **13-** EL BANCO queda exonerado en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero, de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o lineas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. **14-** EL BANCO se reserva la facultad de suspender, limitar o cancelar los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable. **15-** EL BANCO queda con facultad de establecer y cobrar a EL CLIENTE las tarifas que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos, pudiendo debitar su valor de las cuentas de EL CLIENTE las cuales serán informadas a través de la página web y/o en otro medio y/o canal de acuerdo con la Ley. **16-** Salvo restricción legal, EL BANCO podrá permitir a EL CLIENTE para que por cuenta y riesgo de éste, autorice a terceras personas para que utilicen los servicios electrónicos que elija y estén habilitados. En tal caso, previa solicitud, EL BANCO podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP, salvo que aquellas se originen bajo el uso de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, caso en el cual solamente se requerirá la validación del número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. **17-** Queda entendido que EL BANCO podrá otorgar créditos o sobregiros sobre las cuentas que se operen con el NIP y segunda clave si la hubiere, en los eventos en que no existan fondos disponibles en ellas. En tal caso, dichos créditos se regularán en cuanto a plazo, tasa de interés y demás modalidades, por los convenios particulares que existan al momento de otorgarse. De no existir tales convenios se aplicarán las normas legales que le sean aplicables y la costumbre bancaria. **18-** En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, EL CLIENTE, o la persona autorizada, avisará(n) de inmediato y por escrito a EL BANCO en cualquier sucursal del país, adjuntando copia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente, o del documento que EL BANCO estime pertinente tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En este caso quedará a juicio de EL BANCO expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. En caso de reexpedición de la tarjeta, EL BANCO podrá cobrar la tarifa establecida para tal fin. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o el documento que EL BANCO estime pertinente. **19-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas, igualmente se obliga a devolverlas en caso de que se cancelen las cuentas afiliadas. **20-** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días

Scanned with CamScanner

siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de ser reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **21-** La relación contractual regulada por el presente reglamento es de duración indefinida siempre y cuando EL CLIENTE posea en EL BANCO alguna de las cuentas aptas para los servicios aquí regulados. No obstante lo anterior las partes se reservan el derecho de darla por terminada en cualquier momento, haciéndole conocer a la otra tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento las obligaciones a cargo de EL CLIENTE si las hubiere serán exigibles por parte de EL BANCO.

CRÉDITO PREAUTORIZADO

1- Igualmente, por la firma del presente contrato EL BANCO puede abrirle a EL CLIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que le será comunicado a EL CLIENTE. Los créditos con cargo a dicho cupo podrán ser utilizados por EL CLIENTE, cuando lo requiera y siempre y cuando las posibilidades de tesorería de EL BANCO así se lo permitan, y que se regirá por las siguientes estipulaciones. **2-** EL CLIENTE podrá efectuar utilizaciones mediante el retiro de la suma requerida en cualquiera de las oficinas de EL BANCO o corresponsales que éste haya designado para tal fin; utilizando los medios electrónicos, de tal suerte que afectando el cupo de crédito se acredite la suma requerida en la cuenta que designe EL CLIENTE o mediante cualquier otro mecanismo que EL BANCO disponga. **3-** Los créditos concedidos serán restituidos por EL CLIENTE en el plazo que indique en la solicitud personal o en aquella formulada por cualquiera de los medios habilitados por EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a restituir las sumas prestadas en el término indicado que se contará a partir del correspondiente desembolso o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio de que EL BANCO establezca un sistema de pago similar al utilizado para la tarjeta de crédito, caso en el cual pagará las sumas utilizadas cuando lo señale el estado mensual de cuenta que le envía EL BANCO o pone a disposición de EL CLIENTE. **4-** EL CLIENTE reconocerá por las sumas prestadas la tasa de interés que esté fijada por EL BANCO al momento de su utilización y en la modalidad que fuere posible, que en todo caso será como mínimo el interés corriente bancario, sin perjuicio de que EL BANCO aumente la tasa, si ello fuere legalmente posible. **5-** En caso de mora EL CLIENTE reconocerá una tasa moratoria equivalente al máximo permitida por la ley colombiana, que se cancelará por cada día de retardo. **6-** EL CLIENTE podrá utilizar el cupo de crédito aprobado en una o varias partidas sucesivas, las cuales se sujetarán a las condiciones pactadas en cada una de ellas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto a su favor. No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de uno cualquiera de los créditos, este hecho facultará a EL BANCO para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las utilizaciones y exigir la totalidad de lo adeudado. **7-** Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: **a)** Mora en el pago de las utilizaciones. **b)** Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. **c)** En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. **d)** Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. **e)** Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **8-** EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota por la disponibilidad ofrecida, a la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web o por cualquier medio. El CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor de las obligaciones que surjan a su cargo en razón del cupo rotativo indicado, incluyendo la cuota de manejo respectiva.

PAGARES

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, tres (3) pagarés a la orden, con el ánimo de hacerlos negociables, en los cuales se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. Uno de ellos estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y que pueden originar sobregiro o sobregiro disponible; el segundo estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del uso de Tarjetas de crédito y tarjeta de crédito Virtual; y el tercero estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas de la utilización del crédito preautorizado. EL BANCO, llenará los pagarés destinados a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y/o tarjetas de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: **1-** EL BANCO para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. **2-** EL BANCO podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de estos contratos. **3-** La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeude en razón de sobregiros y utilizaciones de tarjetas de crédito, etc. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. **4-** La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos indicados, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. **5-** Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. **6-** EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; **2)** Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; **3)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; **4)** Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser **(i)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo **(ii)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o **(iii)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. EL BANCO podrá diligenciar el tercer pagaré siguiendo las mismas indicaciones con la diferencia de que en él se instrumentarán los créditos preautorizados que no cancele EL CLIENTE en su oportunidad. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en
a los días del mes de de 20 .

EL CLIENTE

EL BANCO

VII/2013 8000547-V7

Scanned with CamScanner

Señores.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- MONTERIA CORDOBA.

E.S.D.

REF. **PODER ESPECIAL.**

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 23001400300220220013 6-00

DE: BANCOLOMBIA S.A

CONTRA: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA., identificados plenamente como aparece al pie de nuestra respectiva firma, mediante el presente documento manifiéstanos que conferimos poder especial amplio y suficiente a la Doctora HELEN LUCIA PARDO GARRIDO, identificada con la C.C 23.012.345 Morroa -Sucre, abogada en ejercicio portadora de la T.P 104542 del C.S. de la J, para que en nombre y representación, ejecute y presente ante este Juzgado, RECURSO DE REPOSICION contra el auto de mandamiento de pago con fecha 4 de Abril de 2022 .

La Doctora HELEN LUCIA PARDO, queda ampliamente facultada para recibir presentar escritos, asistir audiencia, interponer recurso, y en general realizar todas las actuaciones necesarias en derecho, para el buen fin de este mandato.

Atentamente,

CARA
EN BLANCO

JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ.

C.C. 1067841075 De Monteria.

MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.

C.C. 1067864586.

Acepto,

HELEN LUCIA PARDO GARRIDO.

C.C.23.012345.

T.P 104542 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9975056

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: HELEN LUCIA PARDO GARRIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23012345 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

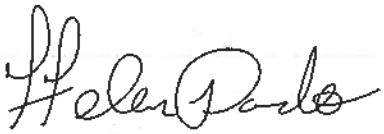

kdzoovopy4z9
19/04/2022 - 10:18:23

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - MONTERIA CORDOBA signado por el compareciente, sobre: (A INSISTENCIA DEL USUARIO).

Notaría Cuarta de Barranquilla Atlántico

CUARTA Nader Muskus

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzoovopy4z9

CUARTA BARRANQUILLA ADO

Acta 1 5056

Señores.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- MONTERIA CORDOBA.

E.S.D.

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**.**

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 23001400300220220013600

DE: BANCOLOMBIA S.A

CONTRA: JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA.

HELEN LUCIA PARDO GARRIDO, identificada con la C.C 23.012.345 Morroa - Sucre, abogada en ejercicio portadora de la T.P 104542 del C.S. de la J, actuando como apoderada de los demandados JORGE ANDRES PATERNINA PEREZ Y MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** estando dentro del término estipulado por el artículo 318 del CGP, contra el auto de mandamiento de pago del proceso referenciado, basado en los siguientes:

HECHOS

1) El mandamiento de pago que hoy nos llama la atención, contiene o se soporta en 4 títulos valores o pagare, que solo dos de ellos contienes las formalidades legales de ser claro, expreso y exigible dentro de una DEMANDA EJECUTIVA; además en ningunas de las obligaciones de mis poderdantes se evidencia que uno es aval o fiador del otro.

2) Mis poderdantes no suscribieron con el banco BANCOLOMBIA S.A, el pagare No 6210086513, por valor de $ 47,164,196, ese título valor que fundamenta el hoy MANDAMIENTO DE PAGO, no está firmado por ninguno de mis dos poderdantes, es un error del banco enviar como soporte de una demanda un pagare que no acredita la deuda de mis defendidos, violando o en contraposición a lo que expresa el artículo 621 del código de comercio en cuanto a los requisitos generales del título valor, el cual debe tener la firma del creador o persona que lo elabora; que para el caso particular no es de mis poderdantes.

3) El pagare número 6810086514 que también hace parte del soporte de este mandamiento, soporta una deuda contraída solo por uno de mis poderdantes que es la señora MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, la cual fue adquirida para un crédito hipotecario del cual no se encuentra en mora; es decir no entendemos como BANCOLOMBIA S.A., demanda ejecutivamente y embarga a sus clientes cuando mi poderdante se encuentra al día con el pago de su obligación HIPOTECARIA, lo cual constituye una acción TEMERARIA para los usuarios de sus productos y créditos.(se aporte certificación bancaria de la obligación donde consta que mi poderdante Sra MARIA FERNANDA. Se encuentra al día en su obligación.

4) La deuda avalada por el pagare No 7900085318 por valor de $ 7,042,63, y la deuda sin pagare por valor de $ 10,704.448, son deudas de solo uno de mis poderdantes que es el señor JORGE ANDRES PATERNINA, mas no tiene nada que ver la señora MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, como tampoco presto su aval.

5) Cabe anotar respetable despacho, que mis poderdantes fueron cónyuges o estuvieron casados hasta el año 2019, no sabemos si el banco omitió este detalle para lograr un mandamiento conjunto al momento de demandar y provocar confusión. (se anexa escritura de CESION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO Y DISILOCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MIS PODERDANTES).

6) El banco BANCOLOMBIA S.A, demanda hoy a la Señora MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA, que no tiene mora en su producto de crédito HIPOTECARIO adquirido; es decir no existe una prueba en la demanda donde se tenga que expedir un mandamiento de pago a favor de un crédito que se está pagando sagrada y mensualmente. Por lo tanto, ese título que aportan como prueba no es exigible.

7) Ahora bien, el MANDAMIENTO DE PAGO NOTIFICADO A MIS PODERDANTES, dice textualmente en el RESUELVE "primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de MARIA VICTORIA FUENTES SANTOS contra LUIS FERNANDO ROYEROS SANTOS". Señor juez, esos nombres con los cuales se encabeza el MANDAMIENTO DE PAGO, no son los nombres de mis poderdantes, los cuales nos deja ver otra confusión grande en el auto de MANDAMIENTO.

Por las razones antes expuestas, por las que este honorable despacho estime, hago respetuosamente las siguientes;

PETICION

1- DESVINCULAR DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LA SEÑORA: **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, ya que no posee obligación morosa con el banco y tampoco presto su aval para los productos del Señor JORGE PARTERNINA.
2- ABSTENERSE DE EMBARGAR LA PARTE DEL INMUEBLE QUE PERTENECE A LA SEÑORA **MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA**, ya que ella no posee ninguna acreencia morosa con el banco BANCOLOMBIA S.A.
3- CORREGIR EL MANDAMIENTO DE PAGO EN VALOR, A FAVOR DE MI PODERDANTE **JORGE PATERNINA**, ya que no es deudor DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE LES CONMINA A PAGAR a favor de BANCOLOMBIA.

PRUEBAS

Que se tengan como tal las siguientes,

1- Copia de escritura de divorcio de mis poderdantes.
2- Copia de los extractos del crédito hipotecario de mi poderdante MARIA FERNANDA VERGARA.
3- Certificación de BANCOLOMBIA donde consta que el crédito hipotecario contraído por la Señora MARIA FERNANDA VERGARA, se encuentra al día.
4- Certificado de tradición del inmueble embargado dentro del MANDAMIENTO DE PAGO, donde se deja ver claramente el porcentaje que cada poderdante posee.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 621 del código de comercio, Art 318 CGP y demás normas concordantes con el proceso.

ANEXOS

1- Poder para actuar.
2- los demás documentos relacionados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita, en la Calle 28 # 8 – 42 Casa No 3.

Correo electrónico: helenluciap@gmail.com

Mia poderdantes: en las direcciones suministradas por el demandante.

Cordialmente,

HELEN LUCIA PARDO GARRIDO.

CC. 23012345

T.P 104542 del C.S de la J.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 00000010678645869280 01

Consecutivo Asesor: 01871

Número de solicitud: 00000000000044600389

Pagaré Nº_____ Por $_____ al _____ %

Nosotros, _____

_____

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día ___ del mes de _____ de _____ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____, la suma de _____

_____ ($) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____

_____ ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (_____%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en _____ el día _____ del mes de _____ de _____ fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 00000010678645869280O1

Consecutivo Asesor: 01871

Número de solicitud: 00000000000044600389

Firma:		Firma:	
Nombre:	MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA	Nombre:	
Cédula o Nit:	1,067,864,586	Cédula o Nit:	
Dirección:	Calle 15 N-3-890 APTO 101 T. 5.	Dirección:	
Teléfono:	3642098.	Teléfono:	

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

L 00000010678645869280 08

Consecutivo Asesor: 01871

Número de solicitud: 00000000000044600389

ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA

CLIENTE:
MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA
SUCURSAL:
CERETE
TIPO DE PLAN: T16
DESTINO ECONÓMICO:
VIVIENDA
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 02 de Junio de 2015

C.C. O NIT: 1.067.864.586
VALOR: $76,452,023.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:

CÓDIGO TASA VARIABLE:

TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
5.2900 %
F. VENCIMIENTO:
26 de Junio de 2030

PLAZO: 180
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo Hipotecario
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
5.1659 %
PUNTOS ADICIONALES: 0.0
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
0.0000 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantia Real

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): _ REESTRUCTURADA: _

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:
El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Consecutivo Asesor: 01871 **Número de solicitud:** 0000000000044600389

terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:
El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA DE AHORROS	N° 9164371414	$	5,452,023.00
CUENTA DE AHORROS	N° 68057556416	$	71,000,000.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA N° 0, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.
En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.
La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

Nombre: MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA Nombre:
CC#/NIT 1,067,864,586 de Montería CC#/NIT de

"Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso".

FIRMA DEL GERENTE
Nombre: Nobia Benedicta Arcos Barrios
C.C: 50 947 964

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

S.A. Establecimiento Bancario.
V19VVOWDNV9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC
CONSECUTIVO ASESOR: 01871

L 00000010678645869280O2

NRO. SOLICITUD: 00000000000044600389

02 de Junio de 2015

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

Referencia: Condiciones créditos de empleados

Por medio de la presente y en el entendido de que el Banco puede concederme financiación dentro de las líneas de crédito que establezca para sus funcionarios y empleados, me permito hacer las siguientes declaraciones:

1. Declaro que el Banco me ha suministrado información de las diferentes líneas de créditos para sus funcionarios.

2. Declaro que conozco los términos y condiciones de las líneas de crédito, las cuales acepto expresamente, incluyendo la reglamentación aplicable en el evento en que deje de ser funcionario de BANCOLOMBIA S.A.

3. Declaro que conozco que el Banco otorga beneficios para algunas líneas de crédito durante la vigencia de las mismas, tales como disminución de la tasa de interese, las cuales están sujetas a la reglamentación que el Banco expida para el efecto. Igualmente conozco que dichos beneficios no aplicarán en caso de retiro, pues los mismos se conceden mientras tenga la calidad de empleado.

4. Declaro que conozco que algunas líneas de crédito exigen demostrar la destinación dada al crédito y que en el evento de no hacerlo, el Banco podrá acelerar el plazo y exigir el pago de la totalidad de la obligación.

5. En las líneas de crédito que contemplen como forma de amortización la liquidación periódica del auxilio de cesantía causado, autorizo al Banco expresa e irrevocablemente para retenerlo y aplicarlo a la deuda hasta la extinción de la deuda.

6. Autorizo el abono semestral de la prima legal y extralegal de servicios en aquellas líneas de crédito que lo contemplen como forma de amortización, así como los incrementos semestrales de las mismas durante la vigencia del crédito hasta su cancelación total.

7. Para créditos de vehículo línea especial, consumo, calamidad, fallantes, estudios de pregrado y estudios de postgrado en Colombia, se autoriza al Banco para que trimestralmente durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, reliquide la tasa del crédito con base en la DTF vigente del día 26 del primer mes de cada trimestre y la tasa así liquidada sea la que continúe rigiendo por el periodo siguiente de tres (3) meses y así sucesivamente se efectúe la reliquidación cada tres (3) meses hasta la cancelación de la deuda.

8. Autorizo cobrar dentro de las cuotas de los créditos otorgados, el valor de las primas de los seguros de vida, hurto, incendio y terremoto y las demás que se encuentren definidos para cada línea de crédito.

9. Autorizo al Banco para debitar de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito que exista a mi nombre en cualesquiera de sus oficinas en el país, todas las sumas de dinero adeudadas, tales como honorarios por estudio de títulos, avalúos o cualquier otra suma que se requiera para asegurar la idoneidad, utilidad y pago.

Para efectos de la instrumentación de obligaciones en el evento de incumplimiento a las condiciones de los créditos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, he firmado y entregado a **EL BANCO**, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses, fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de **EL BANCO** en razón de las aperturas de crédito que se me otorguen como empleado del Banco.

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1. El Banco para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

2. El incumplimiento o retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones a favor del Banco y por una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, intereses, cuotas en primas de servicios, cuotas del seguro si hubiere lugar, abonos del auxilio de cesantías abono en primas, etc., dará lugar a que el Banco acreedor o a quien represente sus derechos, declaren vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones acelerará el vencimiento de las otras aún cuando exista plazo pendiente para el pago.

En el caso de que deje de ser empleado del Banco por cualquier causa, sea el retiro voluntario o no, autorizo al Banco irrevocablemente para descontar y aplicar a la obligación vigente las sumas que me adeuden por concepto de salarios, prestaciones o indemnizaciones o cualquier otra suma que me lleguen a adeudar por cualquier concepto. La anterior regla no aplicará en los créditos de vivienda convencional donde tengan tratamiento diferente. En el evento que éstas no fueren suficientes para cancelar la totalidad del crédito, el saldo de la obligación se sujetará a las disposiciones contenidas en el reglamento del Banco "BANCOLOMBIA S.A.", que regula la(s) línea de crédito, o las normas que regulen este aspecto de retiro, todas que declaro(declaramos) conocer y aceptar en su integridad. Si no existiere norma, el plazo se acelerará y se declarará extinguido, pudiendo el Banco cobrar la totalidad del saldo insoluto.

Igualmente, **EL BANCO** además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, reglamentos de los créditos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del suscriptor o uno cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del suscriptor o uno cualquiera de los Suscriptores; 3) Si los bienes dados en garantía se deterioran, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

3. La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de las financiaciones otorgadas, bien sea por capital, intereses, cuotas en primas de servicios, cuotas del seguro si hubiere lugar, abonos del auxilio de cesantías abono en primas, etc. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, **EL BANCO**, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera.

4. Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del ( ) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.

5. El Banco queda autorizado para debitar de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros o de cualquier otro depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre en cualquiera de sus oficinas del país, todas las sumas de dinero adeudadas tales como capital, intereses, primas de seguros, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, incluyendo los honorarios profesionales.

6. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras se consagren para mermar o disminuir el valor del crédito o eludir su cumplimiento, o impedir de cualquier manera la efectividad del mismo en la forma establecida por las leyes actualmente en vigor. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualquiera de nosotros y durante los cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidariamente la deuda aquí contenida, pues desde la fecha aceptamos expresamente.

7. La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital, intereses, etc., pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones o en el evento en que no exista norma o regla que regule la continuación del plazo en los casos de retiro, como se indicó anteriormente.

Firma:
Nombre: MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA
C.C.: 1,067,864,586

NRO. SOLICITUD: 00000000000044600389

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

F - 791 VI / 2002

Certificación Bancaria

Bancolombia

Monteria, 12 de Abril de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA identificado(a) con CC No.1067864586 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (mm/dd/aa)	Estado	Saldo	Valor de la Cuota	Plazo (Meses)	Monto Inicial Desembolsado	Fecha de Pago (mm/dd/aa)
P50	6810086514	6/02/15	Activo	53,696,198.00	555,609.00	300	76,452,023.00	4/26/22

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

ESTADO DE CUENTA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA
CL 52 14 D 58 AP 201 ED AVALUN
MONTERIA

OBLIGACIÓN Nº: 6810086514
IDENTIFICACIÓN: 1067864586
FECHA DE PAGO: 3/26/2022
SUCURSAL: CERETE

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910990

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	555,609.00	555,609.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	555,609.00	555,609.00

SALDO DE CRÉDITO FECHA EXTRACTO: 53,708,622.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	6/02/2015
VALOR INICIAL	76,452,023.00
FECHA CORTE EXTRACTO	3/07/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	2/26/2022
SALDO DE CAPITAL	52,285,267.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.57
CUOTA NÚMERO	076
TASA MORA A LA FECHA	27.68
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO

ESTADO DE CUENTA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

MARIA FERNANDA VERGARA HERRERA
CL 52 14 D 58 AP 201 ED AVALUN
MONTERIA

OBLIGACIÓN Nº: 6810086514
IDENTIFICACIÓN: 1067864586
FECHA DE PAGO: 4/26/2022
SUCURSAL: CERETE

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910990

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CÉDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	555,609.00	555,609.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	555,609.00	555,609.00

SALDO DE CRÉDITO FECHA EXTRACTO: 53,600,342.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	6/02/2015
VALOR INICIAL	76,452,023.00
FECHA CORTE EXTRACTO	4/05/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	3/26/2022
SALDO DE CAPITAL	52,285,267.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.57
CUOTA NÚMERO	077
TASA MORA A LA FECHA	28.55
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
Nº DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SALDO